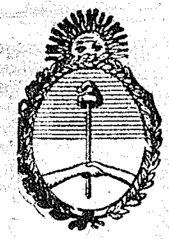


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

② JUDICIALES

Buenos Aires, martes 9 de setiembre de 1975

NUMERO
23.236
AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

$ 1,50

CONCESION Nº 908

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Espectra

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO treinta y ocho. Constitución de "Espectra, S. A." — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí escribano autorizante comparecen: don Argentino Di Liscia, argentino, de 73 años de edad, viudo, industrial, titular de la libreta de enrolamiento número 45.784, domiciliado en la calle Quintana número 71, sexto piso, departamento B, Capital; don Julio César Di Liscia, argentino, de 63 años de edad, casado, industrial, titular de la libreta de enrolamiento número 112.681, domiciliado en la calle Arcos número 2388, octavo piso, departamento B, Capital; don Heracio Argentino Di Liscia, argentino, de 45 años de edad, casado, arquitecto, titular de la libreta de enrolamiento número 4.052.252, domiciliado en la calle Echeverría número 5171, Capital; don Carlos Alberto Di Liscia, argentino, de 43 años de edad, casado, industrial, titular de la libreta de enrolamiento número 4.073.953, domiciliado en la calle Echeverría número 5171, Capital; don Julio Luis Di Liscia, argentino, de 41 años de edad, casado, inidustrial, titular de la libreta de enrolamiento número 4.128.095, domciliado en la calle Zapiola número 2232, tercer piso, departamento 9, Capital; don Norberto Oscar Di Lisicia, argentino, de 37 años de edad, casado, industrial, titular de la libreta de enrolamiento número 4.253.159, domiciliado en la calle Lafinur número 3255, cuarto piso, departamento A, Capital y don José Juan Bautista Rivello, argentino, de 49 años de edad, casado, industrial, titular de la libreta de enrolamiento número 402.937, domiciliado en la calle Triunvirato número 4013, segundo piso, Capital; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: — Artículo 1º: La sociedad se denomina "ESPECTRA, S. A." Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Viamonte número 877, cuarto piso, oficina 16. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Industrial: Fabricación de adhesivos, barnices, disolventes y tinturas para uso industrial. Comercial: Importación, exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos y materias primas relacionadas con su objeto industrial. Inmobiliaria: Adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad hirizontal. Agrícola-Ganadera. Adquisición y|o arrendamiento de campos para invernada y cría de ganado y explotación agrícola en general. Financiera: Préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el Decreto-Ley Nº 18.061|69 y toda otra que requiera concurso del público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de $ 210.000 representado por 2.100 acciones de $ 100 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley Nº 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo déterminado por el artículo 193 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y ún vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depósito en dinero en efectivo o su equivalente en divisas extranjeras o títulos-valores de $ 100 cada uno, con exclusión de las acciones de esta sociedad. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad y uso de la firma social corresponde al presidente del directorio o a dos directores conjuntamente, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se otorguen a directores o no. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley número 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley Nº 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de

SUMARIO

EDICION DEL DIA 9|9|75 (32 págs.)



las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o de los síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones Suscripción. Monto Integración. Clase de Acciones. Argentino Di Liscia 300 — $ 7.500; Julio César Di Liscia 300 — $ 7.500; Horacio Argentino Di Liscia 300 — 7.500; Carlos Alberto Di Liscia 300 — $ 7.500; Julio Luis Di Liscia 300 — $ 7.500; Norberto Oscar Di Liscia 300 — $ 7.500; José Juan Bautista Rivello 300 — $ 7.500. Cada accionista suscribe 240 acciones ordinarias al portador de 1 voto y 60 acciones ordinarias al portador de 5 votos y la integración se efectúa en dinero en efectivo, debiendo completarse la integración dentro del plazo de 2 años. Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Argentino Di Liscia; Vicepresidente a: Julio César Di Liscia; Directores a: Horacio Argentino Di Liscia; Carlos Alberto Di Liscia; Julio Luis Di Liscia; Norberto Oscar Di Liscia y José Juan Bautista Rivello. Síndico Titular a: José Ignacio Alba. Síndico Suplente a: Carlos Alejandro De Lucchi. Los otorgantes se confieren recíprocamente poder especial a fin de que en forma indistinta tramiten la conformidad de la Inspección General de Personas Jurídicas, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para ello y en su caso eleven a escritura pública las modificaciones que se introduzcan y efectúen su inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes al acto don José Ignacio Alba, argentino, de 29 años de edad, casado, contador público, titular de la libreta de enrolamiento número 8.248.471, domiciliado en la calle Valentín Vergara número 873, décimo piso, departamento A, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Carlos Alejandro De Lucchi, italiano, de 31 años de edad, casado, contador público, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.060.721, domiciliado en la calle Basabilbaso número 1289, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, aceptan los cargos de síndico titular y suplente respectivamente para los que han sido designados. Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. Sobrerraspado: otra, disposiciones, designados, Juan, inscripción, personas, vale. A. Di Liscia. J. Di Liscia. H. A. Di Liscia. C. A. Di Liscia. J. L. Di Liscia. N. Di Liscia. J. Rivello. Hay un sello: Juan Bautista Cubas, escribano. Ante mí: J. B. Cubas. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio noventa y tres del registro número ciento once de la Capital Federal a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido la presente fotocopia de su original en cuatro folios y el presente como primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: Juan Bautista Cubas, escribano. Hay una firma: J. B. Cubas. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.442 e.9|9 Nº 39.797 v.9|9|75

Haras El Moro

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA, GANADERA,
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo internamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO diecisiete. — Estatutos: "Garrapatas Sociedad Anónima". — En la ciudad de Buenos Aires, a nueve de enero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano público, comparecen don Horacio José María Bullrich, domiciliado en la calle Rufino de Elizalde número 2848, de esta Ciudad, de 68 años casado, empresario, con cédula de identidad número 527.002; doña Mercedes María Magdalena Bullrich, domiciliada en calle Castex número 3470, de esta Ciudad, de 39 años, divorciada, empresaria, con cédula de identidad Nº 1.966.198; don Horacio José María Bullrich, domiciliado en la calle Tagle número 2572, de esta Ciudad, de 38 años, divorciado, empresario, abogado, con cédula de identidad número 2.132.693; don Alberto José Regueiro, domiciliado en la calle Santa Rita número 1578, de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, de 43 años, casado, Contador Público Nacional, con cédula de identidad número 2.761.558; don Rafael Bonasso, domiciliado en la calle Libertad número 1694, de esta Ciudad, de 38 años, casado, empresario con cédula de identidad número 6.512.049; don Vicente Carmelo Gallo, domiciliado en la calle Demaría número 4470, de esta Ciudad, de 38 años, divorciado, empresario, Contador Público Nacional, con cédula de identidad número 2.818.319 y don Jorge Corneuo Donovan, domiciliado en la calle Castex numero 3476, piso 6, de esta Ciudad, de 56 años, divorciado, empresario, con cédula de identidad número 1.334.546. — Todos los comparecientes son argentinos, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurren a este acto por sus propios derechos y el señor Horacio José María Bullrich, además en nombre y representación de la sociedad anónima denominada "Haras el Moro" Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial y Financiera, con domicilio legal en esta Ciudad en la Avenida del Libertador número 750, de esta Ciudad, justificando la personería con la escritura de protocolización del nuevo texto de sus estatutos otorgada el 14 de mayo de 1957, ante el escribano Manuel A. Bullrich, de cuyo testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el 1º de agosto siguiente, bajo el número 1257, folio 442, libro 50, Tomo A, de Estatutos Nacionales, agrego fotocopia autenticada a la presente. — De dicha escritura resulta que la sociedad se constituyó definitivamente por escritura del nueve de noviembre de mil novecientos diecisiete ante el escribano don Alfredo Darmandrail, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el 24 de diciembre del mismo año, bajo el número 81, al folio 445 del libro 39, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — Posteriormente se sancionaron las reformas, que luego de las respectivas aprobaciones por el Poder Ejecutivo Nacional se elevaron a escritura pública, el 29 de mayo de 1936, ante el escribano don Alfredo Arce Castro y el 22 de noviembre de 1946, ante el escribano don Miguel Angel O'Farrell, inscribiéndose respectivamente en el Registro Público de Comercio, el 25 de febrero de 1947, bajo los números 164 y 20, a los folios 512 y 339, de los libros 44 y 47, Tomo A., de Estatutos Nacionales. — A mayor abundamiento transcribo parte pertinente de algunos de los artículos del Estatuto y Decreto que aprobó la reforma, que dicen así "Estatutos: I. — Nombre — Domicilio y duración — Artículo Primero: La Sociedad Anónima, constituida con la denominación de "Haras El Moro", en adelante girará bajo el nombre "Haras El Moro" Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial y Financiera, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires. ... Artículo Segundo: La sociedad durará treinta años a contar del ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y siete... Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: .. b) La cría, compra y venta de haciendas y, en general, la explotación de establecimientos agrícola ganaderos. ... d) Efectuar inversiones y|o comprar acciones y|o cuotas de capital en empresas de objeto análogo. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional. ... Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio, compuesto de un presidente, un vice y según lo resuelva la asamblea, de tres a cinco vocales, pudiendo ser reelectos. ... Artículo Décimo: Los directores durarán tres años. ... Artículo Undécimo: Anualmente el directorio nombrará de su seno al presidente, vice y al director delegado, los que serán reelegibles. — Artículo Duodécimo: El directorio podrá sesionar legalmente con la presencia del presidente o del vice y tres o más directores. ... Artículo Décimo Quinto: Las resoluciones del directorio sólo serán válidas cuando hayan sido tomadas por el voto favorable de cuatro directores titulares en lo que respecta a los siguientes asuntos ... Adquirir o ceder participaciones en otras sociedades. ... Artículo Décimo Sexto: El presidente es el representante legal de la sociedad .. firma los contratos que ésta autorice, las escrituras públicas. ... El vicepresidente tendrá las mismas facultades. ... Las asambleas tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones por mayoría de votos presentes con la presencia de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital. ... Artículo Vigésimo octavo: Al treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance. ... Buenos Aires, siete Feb. mil novecientos cincuenta y siete. — Visto: El presidente provisional de la Nación Argentina decreta: Artículo Primero: Apruébase el nuevo texto del estatuto de la citada sociedad .. la que en lo sucesivo se denominará "HARAS EL MORO" SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA COMERCIAL Y FINANCIERA. ... Aramburu —Acdel E. Salas. — Decreto Nº mil trescientos cuarenta y cinco..." El carácter invocado por el señor Bullrich resulta de las actas de asamblea y directorio que en copias anexo a la presente y de las que resulta que el actual órgano administrador y fiscalizador de la sociedad está compuesto de la siguiente forma: Presidente: Horacio José María Bullrich — Vicepresidente: Guillermo Sáenz Valiente — Directores: Horacio José María Bullrich (h), Ignacio Sáenz Valiente, Amadeo Lousi — Síndico titular: Vicente Carmelo Gallo y síndico suplente Jorge Lavalle Cobo. — La autorización para la realización de este acto consta en las actas de directorio que en su libro respectivo tengo a la vista y copiadas en lo pertinente dicen así: "Acta Nº 400. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de diciembre de 1974, se reunen ... los señores directores del Haras El Moro S. A. A. S. C. y F. ...

con la concurrencia del síndico titular Dr. Vicente C. Gallo. ... El señor presidente manifestó que como era de conocimiento de los señores directores el motivo del mismo era considerar la posible participación de Haras "El Moro S. A." como socio fundador de la constitución de una Sociedad Anónima que se denominará "Garrapatas S. A." con un capital autorizado de $ 1.000.000, suscribiendo un 49 o|o de la primera serie e integrado un 25 o|o. — Todos los presentes se adhirieron a la opinión del señor Presidente y luego de un cambio de ideas el Directorio por unanimidad resolvió: 1º Participar como socio fundador en la constitución de "Garrapatas S.A." suscribiendo en el acto constituitivo hasta un 49 o|o del capital social integrando el 25 o|o. -- 2º Autorizar al señor Presidente o a quien lo reemplace para que en nombre y por cuenta de la sociedad proceda a firmar el acta constitutiva y cuantos más documentos fueren menester para la constitución de la nueva Sociedad. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión ... Siguen las firmas... — Acta Nº 401. — Al margen: Horacio J. M. Bullrich. — Guillermo Sáenz Valiente. — Horacio J. Bullrich (h.). — Ignacio Sáenz Valiente. — Amado Lausí. — Vicente C. Gallo (síndico). — En Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 1974, reunidos ... los miembros del directorio de "Haras El Moro S.A.A.S.C.F." al margen mencionados, con la asistencia del señor síndico titular ... celebran la sesión de la cual informa la presente. — En uso de la palabra el señor Guillermo Sáenz Valiente expresa que la citación cursada para la presente sesión tenía por finalidad considerar el ofrecimiento dirigido al señor Presidente del directorio don Horacio José María Bullrich y al señor síndico titular contador Vicente C. Gallo, por los socios fundadores de "Garrapatas S.A." en cuya formación interviene como accionista según constancia del acta Nº 400. Hara El Moro S.A.A.S.C.F., de participar en calidad de socios fundadores de la nueva entidad. — De conformidad con las prescripciones del artículo 271 del Decreto-Ley 19.550|72 considera el señor Guillermo Sáenz Valiente que no existe impedimento alguno para autorizar al señor presidente del directorio para celebrar un contrato de sociedad comercial, a título personal con Haras El Moro S.A.A.S.C.F., en virtud de que dicho acto se realiza bajo las mismas condiciones con que hubiese sido celebrado con terceros. — Igual tratamiento corresponde respecto del señor síndico titular, ya que de conformidad con el artículo 298 del Decreto-Ley 19.550|72, resulta aplicable, por vía de remisión, el artículo 271 citado. — Luego de un intercambio de opiniones sobre el particular, se resuelve autorizar al señor Horacio José María Bullrich y al señor Vicente Carmelo Gallo a participar en la constitución de la sociedad "Garrapatas S.A." absteniéndose los interesados de participar en la deliberación y votación en su caso. — No habiendo otros temas a resolver, se levanta la sesión ... Siguen las firmas ... — Todo lo relacionado y transcripto concuerda con sus testimonios y originales, doy fe. — Y los comparecientes, en los caracteres invocados, dicen: II) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "Garrapatas Sociedad Anónima". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Avenida Roque Sáenz Peña número 530 piso 8. — Artículo segundo: Su duración es de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la explotación, como propietaria, arrendataria aparcera en otra forma autorizada por la ley, de establecimientos agrícolas, frutícolas, comprendiendo la plantación, repoblación y conservación de bosques y viveros de árboles forestales, explotación y tala de bosques; establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado, compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosas y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. Conservación, elaboración, envasado de frutas y legumbres y su comercialización. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de $ 1.000.000.— representado por 1.000.000 de acciones de $ 1.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley número 19.550|72. — Administracion y Representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 y un máximo de 7 con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: diez mil pesos en efectivo hasta la terminación de su mandato. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio en forma individual y|o a dos directores, quienes actuarán en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley número 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas,

con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del aporte — Modalidad: Horacio José María Bullrich — 10.000 ordinarias — 2.500 pesos — efectivo — 25 por ciento. — Mercedes María Magdalena Bullrich — 85.000 ordinarias — 21.250 pesos — efectivo — 25 por ciento. — Horacio José María Bullrich — 82.500 ordinarias — 20.625 pesos — efectivo — 25 por ciento. — Alberto José Regueiro — 82.500 ordinarias — 20.625 pesos — efectivo — 25 por ciento. — Rafael Bonasso — 82.500 ordinarias — 20.625 pesos — efectivo — 25 por ciento. — Vicente Carmelo Gallo — 82.500 ordinarias — 20.625 pesos — efectivo — 25 por ciento. — Jorge Cornelio Donovan — 85.000 ordinarias — 21.250 pesos — efectivo — 25 por ciento. — Haras El Moro, Sociedad Anónima — 490.000 ordinarias — 122.500 pesos — efectivo — 25 por ciento. — Totales: 1.100.000 ordinarias al portador — 250.000 pesos. — Cada acción suscripta confiere derecho a un voto. — IV. — Se designa para integrar el directorio: presidente a: Horacio José María Bullrich; vicepresidente a: Jorge Cornelio Donovan; vocales a: Vicente Carmelo Gallo; suplentes a: Mercedes María Magdalena Bullrich, Alberto José Regueiro, Rafael Bonasso; y órgano fiscalizador: síndico titular a: José Fernando Novoa; síndico suplente a: Emilio José Alende. — V. — Se autoriza al señor presidente o a quien lo reemplace a Sara Angela Sánchez y a Virginia Martínez, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, y firmen las escrituras que fueren necesarias — VI. — Concurren a este acto don José Fernando Novoa, casado, argentino, contador público nacional, de 35 años de edad, domiciliado en Avenida Juan B. Justo número 5435, de esta Ciudad, con cédula de identidad número 3.715.796 y don Emilio José Alende, casado, argentino, contador público nacional, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Moldes número 2032 de esta Ciudad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.855.376, hábiles de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que aceptan los cargos de Síndicos Titular y Suplente que respectivamente se les confiere en el presente contrato. — El autorizante deja constancia de que por la presente escritura pagará el Impuesto de Sellos del 10 por mil sobre un millón de pesos que constituye el capital social. — Leída que les fue, se ratificaron de su contenido y en testimonio de ello, la firman de conformidad por ante mí de todo lo que doy fe. — Siguen las firmas. — Hay un sello. — Ante — José Clemente Alonso. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 47 del Registro Nº 15 de mi adscripción. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en seis fojas fotocopiadas y este sello de actuación notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Clemente Alonso. — Escribano. — Lo testado no vale.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.932 — e.9|9 Nº 39.832 v.9|9|75

Establecimientos Textiles Silma

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 7.819 de fecha 29 de diciembre de 1972 y 555 (complementaria) de fecha 12 de julio de 1974, pasadas a los folios 8 615 y 897, protocolos respectivos, por ante el escribano Jorge Poccard, regente del Registro 88, la Sociedad Establecimientos Textiles Silma Sociedad Anónima Industrial Comercial, Inmobiliaria y Financiera", procedió adecuar la totalidad del Estatuto a las normas del Decreto Ley 19.550 y además, elevar el capital social de la suma de cincuenta mil pesos a la de doscientos cincuenta mil pesos, mediante la emisión de las series sexta a vigesimo quinta, representadas por acciones clase "A", al portador, de un voto, valor nominal un peso cada una, por un total de doscientos mil pesos; todo lo cual fue aprobado por la Inspeccion General de Personas Jurídicas mediante Resolución I. G. P. J. número 4279 de fecha 27 de noviembre de 1974. — En consecuencia, la redacción actual del Estatuto Social es la siguiente: "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES SILMA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tucumán número 331, primer piso, "A". — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades. a) Industrial: Fabricación, industrialización y elaboración de productos textiles de su propiedad o de terceros; b) Comercial: Compraventa, distribución, importación y exportación de materias primas, mercaderías, productos elaborados y semielaborados, máquinas, herramientas, repuestos y accesorios, relativas a la industria textil, y al ejercicio de las comisiones, consignaciones y representaciones de dicho ramo; c) Inmobiliaria: Mediante la compraventa y permuta; explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, loteos o fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; d) Financieras: Mediante la realización de préstamos a corto, mediano y largo plazo, con o sin garantías, aportes de capitales a empresas constituidas y|o constituirse por operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y cualquier otra clase de valores mobiliarios y papeles de comercio. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos representado por 250.000 acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — 5. Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — 6. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — 7. La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de seis, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositarán la cantidad de 500 pesos cada uno en cuenta corriente bancaria especial a la orden de la sociedad. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63 — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — 9. La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — 10. Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí expuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencais que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". — Raspado: además, un, es, la, textiles, provisionales, que, primera, adicional. Vale.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 889 e.9|9 Nº 39.821 v.9|9|75

The Review of the River Plate

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 30 de diciembre de 1974, otorgada ante el escribano de esta ciudad, don José Antonio Tiscornia, en el Registro Nº 84 de su adscripción, fue elevada a escritura pública el Acta de la Asamblea Extraordinaria celebrada el 26 de octubre de 1973, de la sociedad "Sociedad Anónima The Review of the River Plate", en la que se resolvió adecuar los Estatutos Sociales a lo dispuesto por el Decreto Ley 19.550|1972 y prorrogar su duración por cincuenta años más, todo lo que fue aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución Nº 1.784 en fecha 18 de junio de 1974. — El estatuto es el siguiente: "Estatutos de "The Review of the River Plate". — Título I. — Nombre, domicilio y duración. — Art. 1º: Prosigue, conforme a los presentes estatutos la sociedad anónima constituida bajo la denominación de "SOCIEDAD ANONIMA THE REVIEW OF THE RIVER PLATE" el 26 de noviembre de 1923, cuyos estatutos originarios fueron aprobados el 31 de diciembre de 1923 y se inscribieron en el Registro Público de Comercio el 21 de febrero de 1924, bajo el Nº 31 Fº 259 del Libro 41, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — Art. 2º: El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, calle Austria 1828, que podrá ser trasladado dentro de la Capital Federal por resolución de una asamblea extraordinaria dando cumplimiento a los recaudos legales correspondientes. La sociedad podrá establecer sucursales o agencias de la misma dentro o fuera de la República. — Art. 3º: La duración de la sociedad se fija en cien años a contar del 31 de diciembre de 1923 pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por decisión de la Asamblea General. — Título II. — Objeto. — Art. 4º: La sociedad tiene por objeto principal la fundación, compra y explotación de diarios o periódicos, el establecimiento de imprentas o talleres gráficos como asimismo la actividad de agencias de avisos y publicidad en general y proseguir, mientras no resuelva otra cosa una Asamblea Extraordinaria de accionistas con el quórum y mayoría indicados en el Art. 244 del Decreto Ley 19.550|72, la edición de "The Review of the River Plate", fundada en 1891. — Para el cumplimiento de sus objetos la sociedad está facultada para: a) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios o industrias, ya sea dentro o fuera de la República; b) Edificar, comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar en cualquier forma y tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes, muebles o inmuebles dentro o fuera de la República; c) Formar sociedades subsidiarias efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo para favorecer el desarrollo armónico de intereses o combinación de administradores. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general y por intermedio de sus representantes legales todos los actos y contratos que tiendan a impulsar su desarrollo y se relacionen directamente con su objeto principal. — Título III. — Capital. — Art. 5º: El capital social es de $ 2.500 Ley 18.188 dividido en 2.500 acciones de $ 1.— Ley 18.188 cada una, totalmente suscriptas e integradas, de las cuales 2.000 son acciones ordinarias de 1 voto por acción y 500 son acciones preferidas con derecho dividendo preferido a razón del 8 % anual acumulativo. La Asamblea General Ordinaria podrá elevar el capital social al quíntuplo del capital actual, conforme el Art. 234 inciso 4º del Decreto Ley 19.550|72, en cuya oportunidad determinará el número de acciones ordinarias y|o preferidas que se emitirán con motivo de cada aumento. En caso de emitirse acciones preferidas serán del mismo tipo y con iguales derechos que las acciones preferidas ya emitidas. — Para los aumentos de capital regirán las disposiciones de los Arts. 187 y siguientes del Decreto Ley 19.550|72. Para los aumentos de capital se otorgará el derecho de preferencia a que se refiere el Art. 194 del Decreto Ley 19.550|72 salvo resolución adoptada de acuerdo al Art. 197 del mismo decreto ley. — Art. 6º: En caso de mora en la integración de acciones el Directorio decretará la caducidad conforme al Art. 193 segundo párrafo del Decreto Ley 19.550|72, salvo que optara por exigir el cumplimiento del contrato de suscripción. — Art. 7º: Los títulos representativos de las acciones se ajustarán a las disposiciones legales vigentes y serán firmados conforme a lo establecido en las mismas. — Art. 8º: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Título IV. — Dirección y administración. — Art. 9º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un número no menor de tres ni mayor de nueve directores titulares, según así lo resuelva en cada caso la Asamblea y hasta igual número de directores suplentes, los cuales reemplazarán a los titulares en los casos de fallecimiento, renuncias, ausencias, enfermedad o de sobrevenirles cualquier otro impedimento para desempeñar su cargo. — Para ser elegido director se requiere ser accionista de la sociedad debiendo cada director titular o suplente, constituir un depósito de garantía por el monto equivalente al valor nominal de 10 acciones ordinarias en la caja de la sociedad a la orden del síndico como garantía de la gestión, depósito que no podrá ser retirado hasta después de terminado el mandato. — Art. 10º: El Directorio elegirá de entre sus miembros a un presidente, un vicepresidente y establecerá los demás cargos que creyera conveniente. — Art. 11º: Los directores durarán tres años en el desempeño de sus funciones. El mandato de los directores se entiende que corre prorrogado hasta que sean designados sus sustitutos por nuevas elecciones en Asambleas Generales, celebradas en los términos del Art. 234 del Decreto Ley 19.550|1972. — Art. 12º: Los directores suplentes se renovarán anualmente. Si llegara a faltar uno o más directores suplentes, el Directorio con la conformidad del Síndico designará entre los accionistas a la persona o personas que los reemplacen hasta la siguiente Asamblea. — Art. 13º: Tanto los directores titulares como los directores suplentes serán reelegibles. — Art. 14º: El Directorio se regirá por los Arts. 260, 261, 266 primer párrafo y 267 del Decreto Ley 19.550|72. — Art. 15º: Las sesiones del Directorio serán presididas por el presidente o en su ausencia por el vicepresidente, o en su caso por el director designado al efecto por los presentes. — Art. 16º: El Directorio no deliberará con validez sino con quórum

de la mayoría de sus miembros. — Art. 17: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes. El Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto en caso de empate. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán quienes hubiesen asistido a la reunión. — Art. 18º: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace o del Director que tenga al efecto poder especial; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales o Provinciales en las condiciones que creyere convenientes a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir hipotecas o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, tomar y dar posesión de inmuebles, celebrar contratos de fletamiento, transporte o acarreo, celebrar contratos de sociedades, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, establecer fábricas, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de otros Bancos oficiales o particulares o instituciones financieras oficiales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas con o sin registro, warrants y otras garantías, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores, girar, extender, endosar, prestar aval a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, dar fianzas, cartas de crédito, celebrar contratos de seguros, como asegurados, realizar los actos para los cuales requiere poder especial el Art. 1.881 del Código Civil y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa; c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; d) Hacer efectivos los aumentos de Capital y las emisiones de acciones que hubiere resuelto la Asamblea General de Accionistas; e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o de comisiones y determinar sus atribuciones. — Si el Directorio lo juzgare conveniente podrá nombrar de su seno a uno o más directores gerentes o administradores pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se imputará a gastos generales ad referéndum de la Asamblea General; f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente; h) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; i) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la Sociedad, el Inventario y el Balance de las operaciones de la misma, el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico; j) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; k) Dictar el Reglamento Interno. — Título V. — Fiscalización. — Art. 19º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico y un Síndico Suplente de conformidad con los Arts. 284 y 286 del Decreto-Ley 19.550|72 cuya remuneración será fijada anticipadamente por la Asamblea General y que se cargará a gastos generales. — En caso de que durante un período ejerzan el cargo tanto el síndico titular como el suplente, el honorario fijado se distribuirá entre ellos prorrata temporis. — Serán funciones del síndico y en su caso las del síndico suplente, las establecidas por el Art. 294 y disposiciones concordantes del Decreto-Ley 19.550|72. — Título VI. — Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Art. 20º: Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se regirán de conformidad con los Arts. 234 y 235 del Decreto-Ley 19.550|72 para tratar los asuntos que en dichos artículos se indica. — Art. 21º: El Directorio fijará el Orden del Día para las Asambleas y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio o el Síndico hayan determinado se incluyan en la Convocatoria o que hayan sido propuestos por escrito, con anterioridad a la Reunión de Directorio que dentro de los plazos legales disponga el llamamiento a Asamblea, por accionistas que representen por los menos el vigésimo del capital suscripto. — La convocatoria se ajustará a lo dispuesto en los Arts. 236 y 237 del Decreto-Ley 19.550|72. — Las convocatorias se publicarán exclusivamente en el Boletín Oficial. — Art. 22º: La concurrencia a la Asamblea de Accionistas se regirá por los Arts. 238 y 239 del Decreto-Ley 19.550|72. — Art. 23º: Se convocará igualmente a Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere conveniente el Directorio o el o los Síndicos o lo soliciten accionistas conforme al Art. 236 del Decreto-Ley 19.550|72, para tratar asuntos no comprendidos en la enunciación del Art. 234 ni especialmente mencionados en el Art. 235 del Decreto-Ley citado. — Art. 24º: El quórum de la Asamblea Ordinaria se regirá por el Art. 243 del Decreto-Ley 19.550|72 y el de las Asambleas Extraordinarias en primera convocatoria por el primer párrafo del Art. 244 y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — En todos los casos las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de las acciones presentes con derecho a ejercerlo en la respectiva votación. — No se computarán, para la determinación de dicha mayoría, las abstenciones, obedezcan éstas a una disposición legal o a decisión del accionista. — Las acciones preferidas no tendrán voto en las Asambleas salvo que la Sociedad se encontrara en mora en el pago del dividendo preferido que se hubiere pactado al emitírselas, en cuyo caso cada acción preferida tendrá derecho a un voto mientras subsista la mora. — Art. 25º: Las Asambleas de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, podrán celebrarse sin convocatoria previa en los casos del último párrafo del Art. 237 y conforme a lo expresado en el Art. 245, inciso 1º del Decreto-Ley 19.550|72. — Art. 26º: Como primer punto del Orden del Día y aun cuando hubiere omitido incluirlo expresamente en la convocatoria, la Asamblea designará siempre antes de tratar los demás asuntos a dos accionistas o a sus mandatarios para suscribir el Acta que se labrará conforme el art. 249 del Decreto-Ley 19.550|72. — Art. 27: Las Asambleas Generales de Accionistas legalmente constituidas y sus resoluciones válidamente adoptadas representan, respectivamente, a la totalidad de los accionistas y el ejercicio en nombre de ellas de los derechos de la sociedad conforme al Art. 233 último párrafo del Decreto-Ley 19.550|72, con la salvedad indicada en el art. 245 del mencionado Decreto-Ley. — Art. 28: El Presidente del Directorio y en su defecto el Vicepresidente, ejercerá la presidencia de las Asambleas y en caso de ausencia de ambos la misma recaerá en la persona que designen los accionistas antes de comenzar el tratamiento del Orden del Día. — Art. 29: Las Actas de las Asambleas se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 249 y 73 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Título VII. Ejercicio Económico — Balance — Distribución de Utilidades. — Art. 30. El ejercicio económico de la Sociedad correrá del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, pero la Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo la resolución respectiva inscribirse en el Registro Público de Comercio previa publicación por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Art. 31: Los inventarios, balances y demás estados contables se ajustarán a las disposiciones vigentes y a las normas técnicas de contabilidad adecuadas para asegurar que sean el fiel reflejo del estado económico-financiero de la Sociedad en la fecha correspondiente. — Art. 32: Las utilidades líquidas y realizadas se repartirán en la siguiente forma: a) 5 por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que alcance al 20 o|o del Capital Social; b) La suma que corresponda para abonar el dividendo atrasado que pudiera adeudarse a las acciones preferidas, que se hubieran emitido y luego el dividendo preferido de las mismas correspondiente al último ejercicio; c) Las sumas que se resuelva destinar a reservas o previsiones extraordinarias por resolución adoptadas por la Asamblea conforme al art. 70, tercer párrafo y art. 244 del Decreto-Ley 19.550|72. — d) Los honorarios que la Asamblea General resuelva destinar a los miembros del Directorio; e) El dividendo que la Asamblea resuelva destinar a las acciones ordinarias. — Art. 33: La Asamblea General podrá disponer que después de hechas las aplicaciones a que se refieren los incisos del artículo anterior, el dividendo a las acciones ordinarias sea capitalizado total o parcialmente entregando acciones liberadas por su equivalente y de acuerdo a la respectiva tenencia, a los accionistas de la Sociedad. — La Asamblea podrá igualmente no distribuir el remanente que quedare disponible a los efectos del art. 32, inc. e) y pasarlo a cuenta nueva o destinarlo a remuneraciones extraordinarias u otro destino. — Art. 34: Los dividendos votados por las Asambleas se distribuirán en las épocas que a juicio del Directorio se consideren convenientes dentro del ejercicio siguiente. — Los dividendos que no sean cobrados por los accionistas dentro de los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición, quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. — Art. 35: El dividendo estipulado para las acciones preferidas es acumulativo, es decir que si en uno o más años las utilidades líquidas no alcanzaran paar abonarlos, el importe respectivo será tomado con preferencia a la ganancia de los años siguientes con prelación a cualquier distribución de las acciones ordinarias. — Título VIII: liquidación. — Art. 36: En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad por cualquier causa, la Asamblea nombrará a al Comisión Liquidadora y determinará su remuneración. — La Comisión deberá efectuar la liquidación bajo la fiscalización del Síndico o los Síndicos, de la siguiente manera. En primer lugar, se pagarán las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación de la misma, y el remanente si lo hubiere se distribuirá en la siguiente forma: a) Se pagará a los Accionistas preferidos hasta el valor integrado de las acciones suscriptas; b) A continuación se abonará a los Accionistas Ordinarios hasta el valor integrado de las acciones suscriptas; c) Luego se pagarán los dividendos atrasados sobre las acciones preferidas, hasta el máximo previsto; d) Cualquier saldo que quedare después de estas distribuciones, corresponderá a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada accionista. — Título IX: Disposiciones Generales. — Art. 37: Todos los puntos no previstos en estos Estatutos se regirán por el Decreto-Ley número 19.550|72 y sus modificaciones, y por la legislación comercial y supletoria de la misma que fuere aplicable en su caso. — Cuando mediaran resoluciones adoptadas por el Directorio conforme al presente artículo, ellas, se pondrán en conocimiento de la primera Asamblea General que se celebre. — Entrelíneas: directamente — Vale.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.967.— e.9|9 Nº 39.835 v.9|9|75

Interargentina Finanzas

SOCIEDAD ANONIMA MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 20 de diciembre de 1974, ante el escribano Arturo Julio Sala, se protocolizó la disolución anticipada de "INTERARGENTINA FINANZAS, SOCIEDAD ANONIMA MANDATARIA, resuelta por la asamblea celebrada el 31 de julio de 1974 y aprobado por Resolución I. G. P. J. número 4.374 de fecha 5 de diciembre de 1974; nombrándose liquidador: al Banco del Interior y Buenos Aires.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 9|9 Nº 39.836 v. 9|9|75

Bahrain

SOCIEDAD ANONIMA

Por Disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cinco, ante mí, el escribano autorizante, comparecen doña Lidia Angélica Mercedes García de Goyanes, casada, argentina, nacida el 11 de mayo de 1932, comerciante ,titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.974.492, domiciliada en la calle Córdoba número 1432, piso cuarto "B", y doña Marta María García de Scarzella, casada, argentina, nacida el 25 de noviembre de 1934, empleda, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.643.127, domiciliada en la calle Pacheco de Melo número 2666, piso sexto "G", ambas comparecientes de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación - Domicilio - Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "BAHRAIN S.A.". — Tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires en la calle Córdoba número 1432, piso cuarto "B", el que podrá ser cambiado. en el futuro, por resolución de una asambla general de accionistas. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes actividades: Inmobiliarias: Comprar, vender, permutar en cualquier otra forma, adquirir o enajenar y gravar con derecho real de hipoteca toda clase de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, incluso por el sistema legislado por la ley de la propiedad horizontal, su administración y arrendamiento. — Constructoras: Construir edificios de toda clase y carácter; la preparación de proyectos de construcción y su ejecución y dirección. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen con el mismo. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos representado por cinco mil acciones ordinarias nominativas, no endosables, de diez pesos, valor nominal, cada una, con derecho a un voto por acción. — El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea general ordinaria de accionistas, hasta el quíntuplo de su monto, conforme a lo dispuesto por el artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional, en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550|72. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato, por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía, quinientos pesos en efectivo o en títulos nacionales por cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto, extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al presidente del directorio y en caso de fallecimiento, impedimento o renuncia, al vicepresidente. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artícuo Décimo Segundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley número 19.550|72 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la asamblea unánime. — La asambla en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital

suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital social se suscribe e integra de la siguiente manera: Doña Lidia Angélica Mercedes García de Goyanes suscribe 2.500 acciones y doña Marta María García de Scarzella suscribe 2.500 acciones. — Todas las acciones suscriptas son ordinarias, nominativas no endosables de diez pesos valor nominal cada una. — Los suscriptores integran en este acto, el veinticinco por ciento de la respectiva suscripción en dinero efectivo, obligándose a integrar el saldo dentro del plazo de un año a contar de la fecha. — III) Se designa para integrar el directorio y órgano fiscalizador: Presidente: Lidia Angélica Mercedes García de Goyanes. — Vicepresidente: Marta María García de Scarzella. — Síndico Titular: Rinaldo José Sarquis. — Síndico Suplente: Eduardo José Basagaña. — IV) Se confiere poder especial a doña Lidia Angélica Mercedes García de Goyanes, y Juan Carlos García, para que actuando indistintamente, acepten y|o propongan modificaciones a la presente, otorgando y firmando la o las escrituras públicas rectificatorias, modificatorias necesarias y realicen todos los actos, gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad competente de control y la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se encuentran presentes los señores don Rinaldo José Sarquis, casado, argentino, contador público nacional, nacido el 28 de enero de 1929, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.506.682, domiciliado en la calle Acevedo número 537 y don Eduardo José Basagaña, soltero, doctor en Ciencias Económicas, argentino, nacido el 9 de setiembre de 1931, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.748.862, domiciliado en la calle Lerma 532, ambos de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que aceptan los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente que les ha sido discernido precedentemente. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí el Escribano Autorizante, de todo lo que doy fe. — Lidia Goyanes. — Marta G. Scarzella. — Rinaldo J. Sarquis. — E. J. Basagaña. — Ante mí: Alfredo L. Giugale. — Está su firma y sello. — Certifico que el presente es primer testimonio fotocopia, extendido para (viene de la fotocopia del sello de Protocolo Notarial Nº 020500549) la Sociedad interesada, en 3 hojas de papel fotocopia de los sellos de Protocolo Notarial Nros. del 020500547 al 020500549 y en el presente sello, de la escritura de fecha 20 de enero de 1975, pasada en el folio 147 del Registro 307 del que es titular el Escribano Pedro S. Briones y adscripto el Escribano Alfredo L. Giugale, y expedido en el lugar de su otorgamiento, a 14 de abril de 1975. — Hay una firma y un sello: Alfredo L. Giugale, Escribano.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.134.— e.9|9 Nº 39.853 v.9|9|75

Litoar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad Anónima "Litoar S. A.". — Número: novecientos veinte y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a primero de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Héctor Trajtenberg, comerciante, argentino, casado nacido el 25 de mayo de 1933 con libreta de enrolamiento número 4109080, domiciliado en la calle Talcahuano número 981, piso 17, departamento "K", Capital Federal; don Aarón Trajtenberg, ingeniero, argentino, casado, nacido el 20 de enero de 1931, con libreta de enrolamiento número 4.243.814, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1190, piso 13, departamento "A", Capital Federal; don Leónidas Manuel Trajtenberg, comerciante, argentino casado, nacido el 29 de diciembre de 1922, con libreta de enrolamiento número 3.029.366, domiciliado en la calle Avenida del Libertador número 2682, piso 12, departamento "B", Capital Federal; don Julio Oscar Trajtenberg, ingeniero, argentino, casado' nacido el 11 de diciembre de 1943, con libreta de enrolamiento número 4.421.311, domiciliado en Virrey Loreto número 2233, piso 3, Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: I. — Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "LITOAR S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires ,actualmente en la calle Talcahuano número novecientos ochenta y uno, piso décimo séptimo, departamento "K", el que podrá ser modificado por resolución de la Asamblea de accionistas, de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas vigentes. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales, por la fabricación y confección de artículos del vestir y de ropería; b) Comerciales, por la compra, venta, distribución, importación y exportación de los artículos fabricados y de materias primas, mercaderías y maquinarias, vinculados a los mismos ,así como el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de novecientos noventa mil pesos, representado por noventa y nueve mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del decreto ley 19.550|72. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del decreto ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del decreto ley 19.550|72. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de nueve, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia, o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos, en efectivo por cada director, o su equivalente en títulos públicos. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, suscursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan individual e indistintamente. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del decreto ley número 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del decreto ley Nº 19.550|72 según la clase de Asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

— II. - El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Nombre. — Acciones suscripción. — Clase de acción. — Monto integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Héctor Trajtenberg. — 29.700 "A". — $ 74.250.—. — Dinero. — 25 % contado y saldo a dos años. — Aaron Trajtenberg. — 17.820 "A". — $ 44.550.—. — Dinero. — 25 % contado y saldo a dos años. — Leónidas Manuel Trajtenberg. — 39.600 "A". — $ 99.000.—. — Dinero. — 25 % contado y saldo a dos años. — Julio Oscar Trajtenberg. — 11.800 "A". — $ 29.700.—.

— Dinero. — 25 % contado y saldo a dos años. — Las acciones son ordinarias, nominativas, no endosables. — Aportes no dinerarios: No hay. — III - Se designa para integrar el directorio: Presidente: Héctor Trajtenber; Vicepresidente: Aaron Trajtenberg; Director titular: Furio Ciccioli; y Organo fiscalizador: Síndico titular: Doctor Isaac Lublinsky; Síndico suplente: Contador Armando Antonio Capristo. — IV - Se confiere poder especial irrevocable en los términos de los artículos 1982 y concordantes del Código Civil, hasta la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio a favor de los señores Héctor Trajtenberg y|o Furio Ciccioli, a fin de que actuando indistintamente, tengan la facultad de aceptar o proponer modificaciones a este estatuto, inclusive la denominación, realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control, inscripción en el Registro Público de Comercio, así como otorgar escrituras modificatorias, aclaratorias, complementarias y rectificatorias que fueren menester; y una vez inscripto retirar y cobrar los fondos depositados en el Banco de la Nación Argentina, en virtud de lo dispuesto en el artículo 187, del Decreto-Ley 19.550|72. — V - Presentes a este acto los señores don Furio Ciccioli, empleado, italiano, casado, con Cédula de Identidad número 3.521.140, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Castelli número 1049, de Villa Ballester; don Isaac Lublinsky, abogado, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 2.975.729, domiciliado en la calle Lavalle número 715, piso 6º "A", Capital Federal; y don Armando Antonio Capristo, contador público nacional, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 97.952, domiciliado en la calle San José 290, piso 6º "A", Capital Federal; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que aceptan los cargos de Director, Síndico titular y Síndico suplente, para los que fueran designados, respectivamente. — Hace constar el autorizante: Que los otorgantes exhiben su correspondiente Cédula Fiscal: Leónidas Manuel Trajtenberg número 221.399; Aaron Trajtenberg número 226.191; Héctor Trajtenberg número 226.146; y Julio Oscar Trajtenberg tiene Cédula Fiscal en trámite con talón válido hasta el 6 de diciembre de 1974, inscripto en Réditos número 15.686-011-5. — En cuanto a el impuesto de sellos que tributa la suma de nueve mil novecientos pesos se abona en la Declaración Jurada correspondiente. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento, y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — H. Trajtenberg. — A. Trajtenber. — L. M. Trajtenberg. — Julio O. Trajtenberg. — F. Ciccioli. — I. Lublinsky. — A. Capristo. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey, escribano.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.372.— e. 9|9 Nº 39.843 v. 9|9|75

Distriplata

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, IMPORTADORA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MINERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 7 de febrero de 1973, don Saúl Juan De Giano, cede, vende y transfiere a favor de don Abelardo Hugo Fiorentino, con efecto al 31 de agosto de 1972, las cien cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "Pampa Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma total y convenida de mil pesos, o sea por su valor nominal. Entre "DISTRIPLATA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, IMPORTADORA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA y MINERA" que anteriormente funcionaba bajo la denominación de "Sodimeco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", cuyos estatutos y modificaciones elevados a estcritura pública fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio el 18 de diciembre de 1962, bajo el número 2876, al folio 436, del libro 55, tomo A de Estatutos Nacionales y en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 8 de marzo de 1967, bajo el número 388, folio cuatrocientos trece del Libro 61, tomo A de Estatutos Nacionales, con domicilio legal en la calle Paraguay 860 de esta ciudad, representada por don Juan Carlos Alcoverro, casado, argentino, nacido el 16 de noviembre de 1922, empleado, domiciliado en Avenida Mosconi número 2541, piso 2º, departamento 10, del a Capital Federal, don Ismael Arturo Triaca, argentino, casado, empleado, nacido el 29 de marzo de 1922, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.083.426, domiciliado en la calle Paraguay 860, de la Capital Federal, según lo hace en representación de don Saúl Juan De Giano, argentino, casado, nacido el 24 de junio de 1928, titular de la libreta de enrolamiento número 4.897.937, comerciante, domiciliado en Italia 58 bis, de Rosario, provincia de Santa Fe, a mérito del poder especial otorgado con fecha primero de diciembre de mil novecientos setenta y dos, según escritura número trescientos veintiséis del escribano de la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires, don Adolfo J. A. Ferreiro y don Roque Eduardo Muzzillo, casado, argentino, nacido el 6 de febrero de 1932, titular de la cédula de identidad número 2.937.353 de la Policía Federal, empleado, domiciliado en la calle Quesada tres mil seiscientos veintidós, de la Capital Federal, quien lo hace en representación de don Abelardo Hugo Fiorentino, casado, argentino, nacido el 19 de febrero de 1930, titular de la libreta de enrolamiento 4.937.450, comerciante, domiciliado en la calle Veintinueve número seiscientos treinta y siete de la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires, a mérito del poder otorgado con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos, según escritura número trescientos cuarenta y ocho del escribano de la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires, don Adolfo J. A. Ferreiro, firmantes del contrato de cesión de cuotas de capital suscripto con fecha 7 de febrero de 1973, en virtud del dictamen del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro al serle solicitado la inscripción en el Registro Público de Comercio el acto antes referido exigió la previa adecuación de los artículos "Segundo, Sexto y Séptimo" del contrato social a las disposiciones del Decreto-Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta setenta y dos, concurren a este otorgamiento a modificarlos los que en lo sucesivo serán del siguiente tenor: "Segundo: La sociedad tiene por objeto actuar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: la compra, venta, consignación, comisión, representación y distribución de artículos y productos alimenticios, toda clase de artículos para el hogar, de bazar, menaje y ferretería y el abastecimiento de proveedurías a establecimientos rurales, agropecuarios. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. — Sexto: Queda designado gerente don Abelardo Hugo Fiorentino, quien deberá dedicar todos sus conocimientos y actividad exclusivamente al servicio de la sociedad no pudiendo ocu-

parse de otros negocios análogos o no a los fines sociales. — El Gerente podrá retirar con cargo a su cuenta particular y de las utilidades líquidas y realizadas una suma mensual se convendrá dejándose constancia de ello en libros de actas sociales. — "Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera" retirará de las utilidades líquidas y realizadas y con cargo a su cuenta particular y mensualmente una suma equivalente al dos por mil de las ventas realizadas por cuenta de terceros; esta retribución será su única participación en los beneficios sociales no pudiendo ser éstas en ningún caso superiores a dicho porcentaje". — "Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un Inventario y Balance General de los negocios sociales. — De las utilidades que arroje cada ejercicio se separa un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; otras reservas que los socios resolvieren constituir. — Después de deducida la participación que le pudiere corresponder a "Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera" conforme a lo establecido en la cláusula "Sexta" del contrato social el remanente quedará a beneficio del señor Abelardo Hugo Fiorentino. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en proporción al capital aportado. — En este estado los actuales socios ratifican todas las clausulas del contrato social que no hayan sufrido modificación por este instrumento y en prueba de conformidad con lo expresado en el presente, lo suscriben en Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre de 1974 — Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos número 307, de esta Capital, certifico: Que 1º) Las firmas que obran en el documento anexo han sido puestas en mi presencia por los señores Samuel Arturo Triaca, Juan Carlos Alcoverro, y Roque Eduardo Muzzillo, todos ellos de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) Los firmantes lo han en sus caracteres de: El señor Samuel Arturo Triaca como apoderado de Saúl Juan De Giano; el señor Juan Carlos Alcoverro como apoderado de "Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera"; el señor Roque Eduardo Muzzillo, como apoderado de Abelardo Hugo Fiorentino. — 3º) El requerimiento de la presente certificación se formaliza simultáneamente por Actas números seiscientos setenta y siete (677), seiscientos setenta y ocho (678), y seiscientos setenta y nueve (679) del Libro número cuatro. — Alfredo L. Giugale, escribano. — E|L.: Giano — Vale.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 714.— e.9|9 Nº 39.850 v.9|9|75

Coasin

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. —Escritura número doscientos noventa y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí el escribano autorizante, comparece el señor Roberto Maidanik, que manifiesta ser de estado casado, mayor de edad, persona hábil, de este vecindario, de mi conocimiento, de lo que doy fe; como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad que gira con la denominación de "Coasin Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", en el carácter que inviste de presidente de su Directorio, justificándose la existencia legal de la sociedad y la personería de que hace mérito del compareciente con la siguiente documentación: a) Con la escritura de constitución definitiva de la sociedad y protocolización de sus estatutos otorgada el primero de octubre de 1962 ante el escribano de esta Ciudad don Hilel Rubinson, al folio 8658 del Registro 485 de su adscripción la que en su testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial el 12 de diciembre de 1962, bajo el número 2793 al folio 426 del libro 55, Tomo A, de Estatutos Nacionales; b) Con el acta de la asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad celebrada el primero de noviembre de 1973 en la que se procedió a elegir a los miembros del actual directorio; c) Con el acta de la reunión de Directorio de fecha dos de noviembre de 1973, en la que se distribuyen los cargos del directorio designándose presidente al compareciente. — La documentación mencionada, en su testimonio la escritura citada y en los libros respectivos, las actas, la tengo a la vista, encontrándose agregada copia del testimonio de la escritura referida al folio 3.998 de este mismo Registro, Protocolo del año 1970 y agregando copia de las actas a esta escritura, doy fe y el compareciente según concurre dice: Que la Asamblea General de Accionistas celebrada el seis de junio de mil novecientos setenta y cuatro, procedió a reformar íntegramente el estatuto social aumentando asimismo el capital social en la suma de quinientos mil pesos. - Que habiendo sometido dicha reforma a la autoridad de contralor, fue conformada con fecha cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco por Resolución número 0316. - Que a los efectos pertinentes me hace entrega del expediente número 15.889|155.514 del que a continuación transcribo el texto de los nuevos estatutos y las partes pertinentes: "Estatuto. — Artículo 1º. La sociedad se denomina "COASIN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". - Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Virrey del Pino 4071. — Artículo 2º. Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, distribución, representación, comisiones y consignaciones de: instrumentos científicos, instrumentos de: control, medición, ensayo, análisis, regulación; equipos e instrumentos de enseñanza; equipos, instrumentos, implementos y accesorios médicos; materiales, equipos e instrumentos para la investigación en ciencia y tecnología; calculadoras y computadoras electrónicas, sus accesorios y elementos y sistemas complementarios; Instrumentos eléctricos, electrónicos, ópticos, magnéticos, mecánicos para medición de magnitudes y fenómenos eléctricos y no eléctricos. — Sistemas de control industrial. - Sistemas, equipos, accesorios y componentes para telecomunicaciones. - Productos químicos y afines. - Instalación, reparación y servicio técnico y de mantenimiento de todo lo indicado precedentemente. - Asesoramiento sobre uso y aplicaciones de los mismos. - Programación para computadoras. — Industriales: Mediante la fabricación de equipos e instrumentos de precisión, sus accesorios y repuestos. — Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares, sociedades constituidas o a constituirse, para toda clase de negocios realizados y a realizarse, la constitución y aceptación de hipotecas y demás derechos reales; la compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios; y el otorgamiento de créditos, ya sea en forma de prendas o cualquier otra forma de obligaciones permitidas por la Ley. La Sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley Nº 18.061, ni otras por las que se requiere el concurso público. - Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad queda facultada para realizar todos los actos jurídicos y de comercio permitidos por las leyes relacionados con su objeto, pudiendo por tanto: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, pudiendo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de cualquier otra forma jurídica, efectuando fusiones parciales, combinaciones y otra comunidad de intereses inclusive con otras personas, compañías o personas jurídicas; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; b) Comprar, vender y de cualquier otra manera adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas y todo otro derecho real. c) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; d) Suscribir acciones de otra sociedad o comprarlas; e) Dar y tomar bienes reales en arrendamiento por más de seis años; administrar toda clase de bienes que le sean encomendados por otras sociedades o por particulares; f) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos e Instituciones nacionales y|o particulares y|o mixtos creados o a crearse aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; y g) En general ejecutar todos los actos jurídicos y comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyos casos tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. — La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, inmobiliarias y financieras vinculadas directa o indirectamente a sus fines. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de ochocientos mil pesos ($ 800.00.—) representado por ochocientas mil acciones de un peso valor nominal, divididas en 80 series de $ 10.000.— cada serie, siendo las 5 primeras series con derecho a 5 votos y las 75 restantes de un voto. — El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de los miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán en la sociedad quinientos pesos en efectivo o en títulos nacionales. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente indistintamente, cuyas firmas obligan a la sociedad. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del decreto-ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, según se resuelva en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y la mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del decreto-ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16º La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — "Sociedad Coasin S. A. — Número inscripción 15.889. Domicilio: Virrey del Pino 4071, Capital. — Asamblea General Extraordinaria del 6 de junio de 1974. — Nº orden. — 1974. — Día. — Mes. — Accionista o representante. — Nombre y apellido completos. — Domicilio. — Doc. Identidad. — Cantidad de acciones o certificados. — Clase A. — Clase B. — Capital. — Cantidad de votos. — 1. 6-6. Roberto Maidanik, Clara R. de Maidanik, 121.352 — 42.838 — 164.190 — 649.598. — 2. 6-6. Isaac Bekenstein, por sí, 33.160 — 10.790 — 43.950 — 176.590. — 3. 6-6. Ana S. de Maidanik, por sí, 8.184 — 2.046 — 10.230 — 42.966. — 4. 6-6. José Saroka, por sí, 20.472 — 5.118 — 25.590 — 107.474. — 5. 6-6. Ernesto Saroka, por sí, 4.014 — 1.026 — 5.130 — 21.546. — 6. 6-6. Luis J. Vega, Osvaldo Candolfi, 2.472 — 618 — 3.090 — 12.978. — 7. 6-6. Mauricio Saroka, Ernesto Saroka, 12.288 — 3.072 — 15.360 — 64.512. — 8. 6-6. Andrés Radunsky, por sí, 16.368 — 4.092 — 20.460 — 85.932. — 9. 6-6. Jorge D. Saroka, Blanca S. de Farber, 400 — 2.600 — 3.000 — 4.600. — 10. 6-6. Gustavo A. Saroja, por sí, 400 — 2.600 — 3.000 — 4.600. — 11. 6-6. Osvaldo Candolf, por sí, 400 — 2.600 — 3.000 — 4.600. — 12. 6-6. Oscar Fiordelisi, por sí, 400 — 2.600 — 3.000 — 4.600. — Totales: 220.000 — 80.000 — 300.000 — 1.180.000. — Observaciones: Siendo las 15 horas del día 6 de junio de 1974, se cierra el presente Registro con la asistencia de 12 accionistas que depositaron 22.000 acciones ordinarias, al portador, clase A, de 5 votos, y 80.000 acciones ordinarias, al portador, clase B, de 1 voto por acción, que representan el capital suscripto total de pesos 300.000 con derecho a 1.180.000 votos. — No asistió el señor Inspector de Justicia. — Coasin Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera — Isaac Bekenstein. — Isaac Bekenstein: Vicepresidente. — Firma... Firma... — Hay un sello." — "Ministerio de Justicia de la Nación — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 4 Feb. 1975. Visto: el expediente N. 15.889|155.514, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 61 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º. Conformar en la forma de fs. 31 a 34 vta. con la modificación de fs. 57 a 58, la reforma introducida en el contrato social de "Coasin Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 6 de junio de 1974. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. —La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — División Registros Nacionales tomará nota del estado de capitales. — O. Sturla. — Oscar Sturla. — Subinspector General Legal a|c. Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº 0316. — Hay otro sello". — Lo relacionado e inserto concuerda con sus originales, doy fe, como de que el compareciente según concurre continúa diciendo: Que deja elevada a escritura pública la reforma de estatutos de la sociedad "Coasin Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", solicitándome se le expidan testimonios de esta escritura, a los efectos que puedan corresponder. — Y yo el Escribano Autorizante hago constar: a) Que el plazo de duración de la sociedad es de noventa años a contar desde el doce de diciembre de mil novecientos setenta y dos: b) que el capital social que era de trescientos mil pesos, queda elevado a Ochocientos Mil Pesos; c) Que se abonará en tiempo y forma el impuesto de sellos correspondiente al aumento del capital social. — Leída y ratificada, así la otorga y firma por ante mí que doy fe. — R. Maidanik. — Hay un sello. — Ante mí. — Alfredo L. Giugale. — Certifico que el presente es Primer Testimo-

nio-Fotocopia, extendido para la Sociedad Interesada, en 6 hojas de papel fotocopia de los sellos de Protocolo Notarial Nros. del 020715356 al presente, de la escritura de fecha 3 de abril de 1975, pasada en el folio 1056, del Registro 307 del que es titular el Escribano Pedro S. Briones y adscripto el Escribano Alfredo. L. Giugale, y expedido en el lugar de su otorgamiento, a 15 de abril de 1975. — Hay un sello. — Alfredo L. Giugale, — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente que es copia fiel del testimonio transcripto. — Raspado: Tomo — celebrada — investigación — uso — instrumentos — precisión — u — ley — permitidos — municipalidades — clase — mixtos — cuyos — plena — series — derecho — provisionales — puede — llenar — siguiente — títulos — administrar — artículo — privadas — criminalmente — fiscalización — asamblea — alcanzar — preferidas — dentro — liquidadores — Extraordinaria — Capital — Vega — 12.288. — Jorge D. — Observaciones — Justicia — Isaac — atento — presentadas — artículo — Comercial — Público — LO — Vale.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.100 e.9|9 Nº 39.851 v.9|9|75

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Tubo Records

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUN ESCRITURA de fecha 24 de abril de 1974, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 1552, del registro 585, ha quedado confirmado y adecuado al decreto ley 19.550, año 1972, el estatuto de Tubo Record Sociedad en Comandita por Acciones, habiéndose constituido en este acto en Asamblea General Extraordinaria y conformada por Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas I.G.P.J. número 398, de fecha 5 de junio de 1974. — El nuevo texto del estatuto es del siguiente tenor: Artículo primero: Con la denominación de TUBO RECORDS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, funciona una sociedad en la que doña Libe Epstein y Sara Epstein son las socias colectivas y el capital comanditario se halla representado por acciones nominativas no endosables. — Tiene su domicilio en la Avenida Alvear número 1761, local 24, de esta Capital Federal, pudiendo establecer cualquier tipo de representación, agencia o sucursal dentro o fuera del país. — Artículo segundo: Su duración es de noventa años a contar desde el día veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, pudiéndose prorrogar su vencimiento. — El contrato constitutivo ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de abril de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número 875, folio 367, del libro 245 de contratos públicos. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto por cuenta propia o de terceros realizar actividades comerciales mediante la compra y venta de elementos musicales, discos, cintas para grabadores de todo tipo, grabadas y sin grabar, grabadores, amplificadores, radios, púas, instrumentos musicales como así también todo lo relacionado con sistemas sonoros. — Artículo cuarto: El capital social es de treinta y cinco mil pesos, representado por ciento cincuenta cuotas de valor nominal diez pesos cada una, correspondientes al capital comanditado y tres mil trescientas cincuenta acciones de igual valor nominal que corresponden al capital comanditario. — El capital comanditado se halla suscripto por la señora Libe Epstein y la señorita Sara Epstein en la proporción de cien y cincuenta cuotas respectivamente e integrado totalmente en dinero efectivo. — El capital comanditario compuesto de acciones ordinarias nominativas no endosables, se encuentra a su vez totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo por accionistas con el carácter de simples suministradores de capital. — Artículo quinto: El capital indicado podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su valor por resolución de la asamblea de socios que se publicará e inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la autoridad de contralor. — En todo aumento de capital, la asamblea podrá delegar en el órgano de administración, la facultad de determinar la época de emisión de las cuotas y|o acciones que lo compongan, así como la de establecer, la forma y condiciones de integración. — En los futuros aumentos, las acciones podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables, y de uno a cinco votos, según lo resuelva la asamblea en oportunidad de resolverlos. — En las emisiones de capital, los socios tienen preferencia para suscribir en proporción a sus tenencias y el derecho de acrecer, opción que deberán ejercer dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación que a tales efectos hará la sociedad en el diario de publicaciones legales durante tres días consecutivos. — Artículo sexto: Las acciones del capital comanditario y las cuotas en cuanto ello les sea aplicable, contendrán las menciones establecidas en el artículo 211 de la Ley 19.550, debiendo ser firmadas por el administrador y el síndico; mientras no se hallen totalmente integradas, sólo podrán entregarse a los suscriptores, certificados provisionales nominativos. — Se llevará un libro registro de acciones, con las formalidades de los libros de comercio, en el que efectuarán los asientos que establece el artículo 213, de la ley número 19.550. — En caso de mora en la integración, el administrador estará facultado para seguir cualesquiera de los procedimientos previstos en el artículo 193, de la ley mencionada. — Artículo séptimo: La administración de la sociedad está a cargo de ambos socios solidarios por el término de duración del contrato, cuyas deliberaciones deberán constar en actas y las resoluciones tomarse de común acuerdo. — Tienen en forma indistinta el uso de la firma social, con excepción de los actos de disposición de inmuebles en que se la requiera conjunta. — En garantía de su buen desempeño, mantendrán en depósito la suma de un mil pesos cada uno, en dinero efectivo. — La administración tiene todas las facultades para cuyo otorgamiento la ley requiere poderes especiales, conforme el artículo 1881, del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número 5965|63. — Se halla habilitada en consecuencia, para realizar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos lícitos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo octavo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un consejo de vigilancia, formado por tres accionistas, teniendo quórum para funcionar con dos de ellos y las decisiones deberán adoptarse por mayoría de votos, es decir, por el voto de dos accionistas y funcionarán de acuerdo a las disposiciones del artículo 281, del decreto ley 19.550. — Artículo noveno: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por los administradores o el consejo de vigilancia en los casos previstos por la ley o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario, o lo requieran socios que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. — En este último supuesto los administradores o el síndico, convocarán la asamblea, para que se celebre dentro del plazo máximo de treinta días de recibida la solicitud; si omitieren hacerlo, los socios podrán solicitar la convocatoria por la autoridad administrativa de contralor o judicial competente. — La asamblea de socios deberá ser convocada en primera y segunda convocatoria simultáneamente, mediante anuncios publicados durante cinco días en el periódico de publicaciones legales, con treinta días de anticipación, celebrándose en el caso, segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Se integra con socios de ambas categorías. — Artículo décimo: Las asambleas ordinarias a las que les corresponde el tratamiento de los asuntos determinados en el artículo 234, de la ley número 19.550, tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda convocatoria se considerarán constituidas cualquiera sea su número. — Las asambleas extraordinarias que tienen a su cargo la consideración de los temas incluidos en el artículo 235, de la ley número 19.550 y la de todos aquellos que no sean de competencia de la ordinaria, requerirán en primera convocatoria la presencia de socios que representen el sesenta por ciento del capital suscripto, con derecho a voto y en segunda convocatoria el treinta por ciento del mismo. — Las resoluciones en todos los casos, se adoptarán por la mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — En los supuestos especiales contemplados en el artículo 244 de la Ley 19.550, así como en los casos de cesión de las partes sociales de los socios comanditados, las resoluciones, tanto en primera como en segunda convocatoria, deberán contar con el voto favorable de más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de voto. — Las asambleas serán presididas por cualquiera de los administradores o en su defecto, por la persona que los presentes designen. — Se levantarán actas que firmadas por quien presidió la reunión y dos socios designados al efecto, se registrarán en un libro especial rubricado. — Artículo decimoprimero: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta y uno de marzo de cada año. — A esa fecha deberán confeccionarse los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea podrá modificar la fecha de cierre, inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten se distribuirán de la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto. — b) La remuneración de los administradores. — c) El dividendo de las acciones preferidas, si se hubieran emitido. — d) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendo a prorrata del capital integrado por los socios, debiendo la sociedad abonarlos dentro del año de su sanción. — Artículo decimosegundo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los administradores, bajo la vigilancia del consejo; cancelado el pasivo y abonada la remuneración del liquidador, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivos aportes. — Artículo decimotercero: En caso de retiro o fallecimiento de los socios comanditados, la sociedad se disolverá parcialmente; el capital del socio saliente, que incluye las utilidades devengadas e incrementos patrimoniales a esa fecha, una vez deducida su contribución a las pérdidas si las hubiere, será puesto a su disposición o de sus herederos dentro del plazo de un año a contar de la fecha del retiro o fallecimiento. — Si la administración no pudiere funcionar, deberá ser reorganizada en el término de tres meses; Consejo de Vigilancia nombrará para este período un administrador provisorio para el cumplimiento de los actos ordinarios de administración, el que frente a terceros deberá aclarar el carácter en que actúa. — La asamblea de socios, por resolución de más de la mitad del capital suscripto, podrá incorporar un nuevo socio comanditado en sustitución del saliente o fallecido, reintegrando el capital con el aporte de éste. — Artículo Decimocuarto: Toda divergencia entre los socios relativa a los asuntos sociales será dirimida por arbitradores nombrados uno por cada una de las partes en pugna, los que en caso de desacuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Por unanimidad de votos, los presentes resuelven aprobar el estatuto precedentemente transcripto, en sustitución del que actualmente rige a la sociedad, encomendando a los socios comanditados señora Libe Epstein y señorita Sara Epstein, en forma indistinta, la gestión de la conformidad de la autoridad de contralor y la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio, a cuyos efectos las facultan a aceptar observaciones y proponer las modificaciones que sean consecuencia de las mismas — Pasado a tratar el segundo punto del orden del día, se decide designar como miembros del Consejo de Vigilancia a: Sofía Kupervaser, Lidia Isabel aFbrizzi y a Irma Huppi.

Buenos Aires, 9 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.407 e.9|9 Nº 39.666 v.9|9|75

Revilid

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION a la ley de Sociedades: "Revilid, Sociedad en Comandita por Acciones". Escritura número mil diez y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Alberto Hodara, turco, casado en primeras nupcias con Renata Jerusalmi, comerciante, de sesenta y seis años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento veintitrés mil ochocientos sesenta y dos, con cédula fiscal número 22.126.011-2, domiciliado en la calle Arenales número dos mil trescientos setenta, de esta ciudad; don Víctor Hodara, uruguayo, casado en primeras nupcias con Claudia Zuker, arquitecto, de treinta y seis años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y tres, con cédula fiscal número 4.455.008-3, y doña Renata Jerusalmi, italiana, casada en primeras nupcias con Alberto Hodara, comerciante, de sesenta y un años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos, domiciliada en la calle Arenales número dos mil trescientos setenta, de la Capital, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, los dos primeros nombrados como socios comanditados y comanditarios y la última nombrada como socia comanditaria, de la sociedad denominada "Revilid Sociedad en Comandita por Acciones", con cédula fical número 2.340.008-1, personería que me acreditan con los siguientes elementos: a) Con el contrato social que fuera constituido por escritura pasada ante mí, en este mismo Registro trece a mi cargo, con fecha veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y siete, al folio dos mil ochenta y tres, al que me remito, cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha siete de agosto de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil ciento veinticinco, folio trescientos cincuenta y seis, del libro doscientos cuarenta y dos, de contratos públicos. Y b) Con la escritura de confirmación de la sociedad, pasada ante mí, con fecha veintiséis de setiembre de mil novecientos setenta y dos, al folio tres mil doscientos noventa y tres, de este mismo Registro trece a mi cargo, al que me remito, cuyo testimonio fue inscripo en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha tres de mayo de mil novecientos setenta y tres, bajo el número ochocientos cincuenta y uno, al folio doscientos sesenta, del libro doscientos cincuenta de contratos públicos, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que la asamblea de "Revilid Sociedad en Comandita por Acciones", celebrada el cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres, decidió adecuar los estatutos sociales a los términos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, todo ello de acuerdo a lo expresado en el acta respectiva que obra del folio nueve y siguientes del libro de actas rubricado de la sociedad, que en su original tengo a la vista y copiado en sus partes pertinentes dice así: "Comanditarios: Alberto Hodara v|n $ 113.000. — Víctor Hodara v|n. $ 30.000. — Renata Jerusalmi v|n. $ 5.000. Comanditados: Alberto Hodara $ 1.000. — Victor Hodara $ 1.000. — Acta Nº 7. En Buenos Aires, a 5 de octubre de 1973 se reúnen siendo las 18,30 hs., en la sede social los socios comanditados de "Revilid Sociedad en Comandita por Acciones señores Alberto Hodara y Víctor Hodara, junto con accionistas comanditarios que representan la totalidad del capital suscripto citados en asamblea general extraordinaria y con la presencia del síndico titular Sr. Moisés Nusenovich, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Modificación del contrato social y su adecuación a la Ley 19.550. Abierto el acto bajo la presidencia del Sr. Alberto Hodara éste manifiesta que en virtud de encontrarse presente socios y accionistas que representan la totalidad del capital suscripto, corresponde declararse validamente constituida esta asamblea no obstante no mediar publicaciones de convocatoria. En consideración el único punto y en uso de la palabra el Sr. Víctor Hodara, expresa que en virtud de las tareas desempeñadas por ambos socios comanditados se considera no equitativa la distribución del porcentual correspondiente a utilidades comanditadas, por lo que propone que se modifique el contrato social en cuanto hace a la distribución de utilidades de la siguiente manera, previa deducción de los importes destinados a reserva legal; 25 o|o para el socio comanditado Alberto Hodara, 25 o|o para el socio comanditado Víctor Hodara y el 50 o|o restante para el capital comanditario accionario. Luego de un amplio cambio de ideas por unanimidad se resuelve aprobar lo propuesto con vigencia a partir del 1º de julio de 1973. A continuación el Sr. Alberto Hodara informa que debe procederse a la adecuación a la Ley 19.550 del contrato social, siendo aprobado por unanimidad el siguiente texto, que oportunamente será elevado a

escritura pública e inscripto en el Registro Público de Comercio: "...Por cumplido el orden del día se dio término a la reunión, siendo las 20,15 hs., firmando los presentes en prueba de conformidad con lo resuelto. — A. Hodara. — V. Hodara. — R. J. de Hodara. — M. Nusenovich". — Es copia fiel de sus partes pertinentes, así como de paso a transcribir los estatutos de la sociedad incluidos en dicha acta que dicen así: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "REVILID, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle San José número 165. — Artículo Segundo: Su duración será de cincuenta años, contados desde el día primero de julio de mil novecientos sesenta y siete. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto: La compraventa, distribución, industrialización y negociación en todas sus formas de artículos textiles, sus materias primas y subproductos. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos que corresponden: Dos mil pesos al capital comanditado y ciento cuarenta y ocho mil pesos al capital comanditario, dividido en catorce mil ochocientas acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción. — El capital comanditado ha sido totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo por: a) Alberto Hodara, un mil pesos y b) Víctor Hodara, un mil pesos. — El capital comanditario ha sido totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo por: a) Alberto Hodara, ciento trece mil pesos; b) Víctor Hodara, treinta mil pesos; y c) Renata Jerusalmi, cinco mil pesos. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados, quienes actuarán conjunta, alternada y|o indistintamente con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, nacionales o extranjeras; establecer agencias, sucursales y|o representaciones, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, elegido por la Asamblea Ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El Síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto y tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Octavo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley Nº 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación, ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital representado en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244, de la Ley Nº 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos, valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la Asamblea Extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por uno de los administradores o en su defecto, por la persona que la misma Asamblea designe. — La Sociedad llevará un libro de Actas de Asamblea, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables, conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan, previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital suscripto: a) Veinticinco por ciento (25 o|o) para el socio comanditado señor Alberto Hodara. — b) Veinticinco por ciento (25 o|o) para el socio comanditado señor Víctor Hodara y c) El saldo, o sea, el cincuenta por ciento (50 o|o) quedará a disposición de la Asamblea para ser distribuido, en todo o en parte, como dividendo del capital comanditario a prorrata del capital integrado por cada accionista. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la Sociedad, ésta será liquidada por ambos administradores bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado, el remanente se distribuirá entre los socios comanditados y comanditarios, según los porcentuales fijados en la cláusula duodécima, precedentemente enunciada. — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron de su contenido y en prueba de conformidad, la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Alberto Hodara. — Víctor Hodara. — Renata Jerusalmi. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Darío Rossi. — Por otra escritura de fecha 21 de noviembre de 1974, pasada ante el escribano Ricardo Darío Rossi, al folio 3.361, del Registro 13 de la Capital a su cargo, se reforman los artículos quinto y sexto, que en el futuro quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley número 19.550. — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de capital en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados, quienes actuarán conjunta, alternada y|o indistintamente, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, nacionales o extranjeras; establecer agencias, sucursales y|o representaciones, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen conveniente. — El órgano administrativo se reunirá en forma periódica para tratar los asuntos de su incumbencia. — Toda decisión de los socios administradores, será tomada por unanimidad. — En caso de desacuerdo entre los mismos, se convocará a Asamblea Extraordinaria, que deberá reunirse dentro de los treinta días a efectos de resolver la cuestión planteada.

Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.757 e.9|9 Nº 39.654 v.9|9|75

IMPORTACION

Nomenclatura Arancelaria

Se hace saber que en la edición del Boletín Oficial del 30|12|74 han sido dados a publicidad los decretos 1115 y 1602|74 actualizando la nomenclatura arancelaria de importación, anexa a la Ley 16.686.

El Boletín Oficial referido puede ser adquirido en Santa Fe 1659, en el horario de 13 a 16.

LA DIRECCION NACIONAL

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Tecniclone

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: CONTRATO de constitución de sociedad de responsabilidad limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de octubre de mil novecientos setenta, entre el señor Amed Alí Chaiteli, soltero, argentino, y la señora Tomasa Hernández de Chaiteli, casada, española, ambos domiciliados en la calle Rojas un mil diecisiete, de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "TECNICLONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en esta Capital, calle Rojas un mil diecisiete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato, es de cinco años a partir de la fecha. — Dicho plazo se considerará automáticamente prorrogado por períodos iguales, si cualquiera de los socios no manifiesta su disconformidad por telegrama colacionado con noventa días de anticipación al término del período y por un máximo de cinco períodos, o sea veinticinco años. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a: a) proyecto, construcción, dirección, promoción y venta e instalación de transporte neumático, ventiladores, contenedores neumáticos y en general, de equipos aeromecánicos; b) construcción y reparación de maquinaria en general; c) planes de mantenimiento preventivo y asesoramiento de empresas; d) importación y exportación de equipos de transporte neumático, sus accesorios y componentes y maquinaria en general; e) comercialización de minerales y metales, puros o elaborados en forma de materia prima; f) representación de firmas del país y|o del extranjero en general; sin perjuicio de todo otro género de comercio o industria afín o no al indicado, que la sociedad resolviera explotar. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres mil pesos, dividido en treinta cuotas de cien pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: Amed Alí Chaiteli, veinticinco cuotas que representan dos mil quinientos pesos, y Tomasa Hernández de Chaiteli, cinco cuotas que representan quinientos pesos. — Dicho capital ha sido totalmente integrado y está representado por maquinarias, implementos, libros y útiles que figuran en el inventario levantado al efecto, debidamente firmado por ambos socios. — El capital podrá ser aumentado cuando los socios así lo resolvieran por unanimidad. — Igual unanimidad se requerirá para aceptar el ingreso de nuevos socios a la sociedad. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo del socio Amed Alí Chaiteli, quedando designado, por este acto, gerente de la misma y quien hará uso de la firma social, con toda la amplitud que se requiera y con la sola limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas a favor de terceros. — El gerente tiene las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los asuntos y negocios que tenga, incluso operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco, oficiales y particulares en la República Argentina y|o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos; abrir cuentas corrientes o de cualquier clase en los mismos; librar, endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés; hacer descuentos solicitar créditos, girar sobre fondos propios o en descubierto, otorgar escrituras de compraventa, hipoteca o anticresis sobre toda clase de bienes de la sociedad o de deudores de la misma, adquirir el dominio de inmuebles por compra u otros medios legales, firmando las escrituras públicas precisas, celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, constituir sociedades accidentales o en comandita, con particulares u otras entidades, tomar parte en licitaciones públicas y privadas, conceder habilitaciones, cobrar y percibir, transar, hacer quitas, representar a la sociedad como actora o demandada ante la Aduana Nacional, ante los jueces, oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales y ante todas las autoridades nacionales y|o extranjeras y corporaciones; registrar marcas y sus transferencias, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir mandatos en todo o en parte. — Esta enumeración es simplemente enunciativa, pues tiene las más amplias facultades que le acuerda la ley respectiva. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren, deducidos un cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal y un veinte por ciento para aumento de capital, serán repartidas entre los socios, en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiere serán sufridas y soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios se reunirán cuando sean convocados por el gerente, para imponerse de la marcha de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente, una vez al año por lo menos, para la consideración del balance general. El voto de los socios, podrá producirse personalmente o por correspondencia. — Octava: Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Novena: Las remuneraciones del socio gerente y|u otros empleados si los hubiere, se fijarán por mayoría de votos y constarán en el libro de actas. — Décima: La sociedad podrá disolverse antes del plazo fijado de común acuerdo entre los socios. — Para el caso de rescisión de este contrato o disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por intermedio del señor Amed Alí Chaiteli. — Queda expresamente establecido que por cualquier causa que se produzca la disolución y liquidación de la sociedad, el nombre de "Tecniclone" quedará siempre de propiedad del señor Amed Alí Chaiteli. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará un balance e inventario general, dentro de los noventa días en el que deberá intervenir un representante de los herederos o del incapacitado. — En el caso de que los herederos lo desearen, continuarán formando parte de la sociedad, debiendo unificar su representación. — Si optaren por el retiro del capital, éste les será abonado en ocho cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, a partir de la fecha del balance. — Duodécima: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios ya sea sobre interpretación del presente contrato o en casos no previstos en él, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de pronunciarse, deberán nombrar un tercero, para que dirima en caso de disconformidad de opiniones, cuyo fallo será inapelable. — Bajo los artículos que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Fdo.: A. Chaiteli. — Tomasa H. de Chaiteli.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 938 e.9|9 Nº 39.490 v.9|9|75

Casa Toto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, Argentina, a los 30 días del mes de junio de 1974, entre los señores Mario Ivo Moncaut, argentino, de 49 años de edad, comerciante, con cédula de identidad Nº 2.841.699, expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Carmen Teresa Puppo, con domicilio en esta Capital, calle Leiva 4787, y Luis Antonio Marrone, argentino, de 22 años de edad, co-

merciante, con cédula de identidad Nº 8.036.569, expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Aida Eugenia Orden, con domicilio en esta Capital, calle Hidalgo Nº 657, dto. 8, hábiles para contratar, convienen celebrar por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, bajo las siguientes cláusulas: 1º: La sociedad girará bajo la denominación de CASA TOTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Leiva 4799, pudiendo trasladarla en cualquier punto de la República Argentina. — 2º: El término de duración será de 15 años a contar del día 1º de junio de 1974, fecha en que retrotrae sus efectos el presente contrato. — 3º: La sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de reparaciones de cajas de dirección mecánica y venta de repuestos para las mismas. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — 4º: El capital social queda establecido en la suma de $ 20.000 ley, dividido en 2.000 cuotas de $ 10 cada una, suscriptas por los socios así: Mario Ivo Moncaut suscribe 1.500 cuotas que representan $ 15.000 y Luis Antonio Marrone suscribe 500 cuotas que representan $ 5.000. — El capital mencionado se halla totalmente aportado en maquinarias, muebles y útiles, etc. según balance practicado el día 31 de mayo de 1974, que se acompaña y forma parte del presente y cuyos valores se han consignado según facturas de compra en poder de la sociedad. — 5º: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la ley de sociedades comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre los socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas en partes iguales entre los socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte del otro socio, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión a quien desee. — En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo Nº 209 de la ley de sociedades comerciales. — 6º: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas individuales de cualquiera de ellos obligan a la sociedad hasta la suma de $ 1.000, pasando de esa suma la firma social deberá ser de ambos socios en forma conjunta. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del decreto ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — 7º: El día 31 de mayo de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal del 5 o|o, hasta llegar a un 20 o|o del capital social, se distribuirá entre los socios de acuerdo y en proporción a los capitales suscriptos. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — El balance general queda automáticamente aprobado si dentro de los 30 días no fuera observado por algún socio, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Al efecto se sacará fotocopia de los balances para cada socio, las que serán entregadas personalmente o se le remitirá por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. — 8º: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentará la aprobación de los balances y todas las demás resoluciones de importancia que adopte la sociedad. — 9º: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los 2 socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 6ª de este contrato. — Cancelado el pasivo el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en la forma y proporción establecida en el presente contrato. — De conformidad firman el presente contrato en el lugar y fecha al principio enunciados. — Mario Ivo Moncaut. — Luis Antonio Marrone. — Inventario balance de la razón social Casa Toto Sociedad de Responsabilidad Limitada al 31 de mayo de 1974. — Activo: Un torno Santos Vega, sin número de 1,50 mts. de dos puntas $ 10.400. — Un balancín de 10 toneladas sin número, ni marca, de fabricación casera $ 1.500. — Una prensa de 12 toneladas marca F. Muller, sin número $ 1.800. — Dos morzas Nº 1 y 4 sin marca, ni número: $ 800. — Una agujereadora de banco marca Percherón Nº 28.876: $ 2.000. — Un matafuego marca Obo sin número: $ 100. — 6 calizuar sin marca ni Nº, 2 juegos de llaves sin marca, una llave marca Stirzon, 2 pinzas, 2 tarajas, sin marca, 2 calibres sin marca, todo valuado: $ 2.000. — Una máquina de sumar marca Olivetti, Nº 99760336: $ 1.400. — Total del activo: $ 20.000. — Que se suscribe así: Mario Ivo Moncaut: $ 15.000; y Luis Antonio Marrone: $ 5.000. — Mario Ivo Moncaut. — Luis Antonio Marrone.

Buenos Aires, abril 4 de 1975.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 595 e.9|9 Nº 39.669 v.9|9|75

Admis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores: Julio Hojman, argentino, casado con Norah Haydée Garfunkel, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos veinticuatro, doctor en Ciencias Económicas, con domicilio en la calle Austria dos mil seiscientos veinticuatro, piso sexto, Capital, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y cinco mil setecientos treinta y ocho. — Mauricio Hojman, argentino, comerciante, casado con doña Dora Kreimberg, nacido el quince de octubre de mil ochocientos noventa y seis, comerciante, domiciliado en Paraguay mil novecientos cuarenta y nueve, piso séptimo, departamento "D", Capital, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y cuatro, y Alberto Rafael Hojman, argentino, soltero, estudiante, nacido el veinte de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, domiciliado en Austria dos mil seiscientos veinticuatro, Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ciento veintinueve mil trescientos sesenta y tres, emancipado legalmente según escritura otorgada ante el escribano Andrés M. Bracuto Faré el cuatro de setiembre de mil novecientos setenta y tres e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el tres de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, bajo el número ciento sesenta y tres al folio cuatrocientos treinta y dos del libro siete de ventas para ejercer el comercio, y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ADMIS S. R. L." y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Paraguay mil novecientos cuarenta y nueve, séptimo piso "D". — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha del presente instrumento. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la administración de propiedades urbanas o rurales, sea que estén destinadas a renta o subdivididas en lotes o mediante el sistema de propiedad horizontal y que pertenezcan a una persona o a distintos copropietarios, pudiendo desempeñar la administración por medio del o de los representantes legales de la sociedad. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000) dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una que los socios suscriben del siguiente modo: a) Julio Hojman, ochocientas cuotas por un valor nominal de ocho mil pesos; b) Mauricio Hojman, ochocientas cuotas por un valor nominal de ocho mil pesos y c) Alberto Rafael Hojman cuatrocientas cuotas por un valor nominal de cuatro mil pesos. — Todos los socios integran sus respectivas suscripciones en dinero en efectivo en un cincuenta por ciento en este acto y el saldo se obligan a integrarlo dentro de los doce meses de la fecha de este instrumento. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales sin el consentimiento de los socios restantes, sin perjuicio al procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, que sean personas físicas, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el Art. 209 de la Ley 19.550. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revisten la condición de gerentes, con facultad de ejercer la representación legal de la sociedad en forma indistinta, a cuyo efecto para obligar a la sociedad deberán firmar debajo de la mención "Admis S. R. L.". — En el ejercicio de la administración y para el cumplimiento de los fines sociales, el gerente podrá: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los arts. setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. — Séptima: El día treinta de junio de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios quienes actuarán como liquidadores en forma indistinta. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Siguen Firmas.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 658 e.9|9 Nº 39.073 v.9|9|75

Tekton Oeste

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: "Tekton Oeste Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Jorge Vázquez Gaviria, argentino, arquitecto, casado, nacido el 13 de junio de 1942, con Libreta de Enrolamiento número 4.399.859, domiciliado en Avenida del Libertador 1080, piso 8º, departamento letra J, de esta ciudad; Alberto Juan Antonio Gondrot, argentino naturalizado, comerciante, casado, nacido el 13 de mayo de 1919, con Libreta de Enrolamiento número 4.760.313, domiciliado en la calle Añasco número 1135, piso 4º, departamento letra B de esta ciudad, y Roberto Narciso Spinacce, argentino, arquitecto, casado, nacido el 10 de noviembre de 1941, con Libreta de Enrolamiento número 4.378.814, domiciliado en la calle Pi y Margal número 1792, Ramos Mejía, Jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá sometida a las disposiciones del Código de Comercio. Decreto Ley 19.550|72, incorporando al mismo por imperio del artículo 367, supletoriamente por el Código Civil, y en especial por el siguiente ordenamiento a los cuales las partes se someten como a la misma ley, a saber: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "TEKTON OESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el artículo segundo del decreto ley 19.550|72, y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes, y realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5 y 6 del mismo. — Segundo: La sociedad tiene su domicilio en la calle Añasco número 1135, piso 4º, departamento letra B de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y del exterior. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la construcción de edificios, por cuenta propia o de terceros, en inmuebles propios o de terceros, y la compra, venta, importación, exportación de materiales para la construcción y la venta en propiedad horizontal de los edificios construidos. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de doce mil pesos, dividido en mil doscientas cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscripto por los socios e integrado en la proporción de cuatro mil pesos para cada uno de ellos. — Los mencionados aportes, guardarán idéntica proporción que las cuotas de capital. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de enero de 1975, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Sexta: Se necesita la conformidad de la unanimidad de partes del capital social, sin computar el capital del saliente, para el caso de que un socio quiere ceder sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad y ello sin perjuicio de lo que dispone el artículo 152, del decreto ley 19.550|72 en caso de oposición. — No variando el régimen de mayorías, la cesión intersocios deberá ajustarse a lo siguiente: a) una vez comunicada en forma fehaciente la voluntad del socio de retirarse, los restantes deberán optar desde esa fecha, dentro de los próximos quince días a la adquisición de las cuotas del saliente a prorrata de las que posean; b) si cualquier socio no ejerciera el derecho de opción, los restantes tendrán derecho; de acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno sobre la parte que le hubiere correspondido al o a los socios renunciantes, dentro del plazo de diez días siguientes al vencimiento del término establecido en el punto a). — Tendrá vigente el artículo 153, del decreto ley citado cuando sea impugnado el valor de las cuotas por cualquiera de los socios, la forma de pago de los haberes del saliente, quedará en todos los casos establecida entre cedente y cesionarios. — Séptimo: Quedan instituidos como socios gerentes los tres socios y tienen la representación legal de la sociedad. — El uso de la firma social sera ejercido por los socios gerentes en la forma siguiente; deberán firmar siempre en forma conjunta dos socios cualesquiera de ellos. — Se deja expresa contancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial o municipal basta la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Para el cumplimiento del objeto social, los socios gerentes, en la forma indicada están facultados para realizar, con la amplitud de derechos y obligaciones que resulten de lo establecido en el artículo 157 del decreto legal citado y durante el plazo de duración de la sociedad, los siguientes actos: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco nacional, muncipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni otorgar garantías y|o avales favor de terceros. — Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — Octava: Las deliberaciones sociales que impliquen modificaciones de este contrato, exceptuando lo especificado en el artículo 160, primer apartado, del decreto ley 19.550|72, en los que se requiere una-

nimidad, se resolverán por mayoría del capital y cualquier otra deliberación quedará resuelta por mayoría del capital presente. — A sus efectos se establece un voto a cada cuota de capital. — Los socios gerentes convocarán a las reuniones o cualquier otro socio, comunicando la orden del día y dicha comunicación deberá cursarse al último domicilio de los socios denunciando a la sociedad. — Se labrada acta de lo tratado y de lo resuelto, debiendo firmarlo los presentes. — Cualquier socio también podrá emitir su voto por escrito, sobre el tema de la orden del día, haciéndolo llegar a tiempo de adoptarse la pertinente resolución. — Todo socio tiene derecho de recabar a la gerencia y administración, cualquier información que considere de su interés y examinar a la vez los libros y documentos sociales, por sí o por profesional en la materia. — las reuniones sociales deben realizarse como mínimo cada seis meses. Noveno: Los socios gerentes administradores, el 30 de abril de cada año confeccionarán una Memoria y Balance, así inventario, que conjuntamente con la documentación prescripta por el decreto ley 19.550|72, deberá ser puesta a consideración de los restantes socios a los efectos de su aprobación, rigiendo al respecto lo dispuesto en la clausula octava. — De las ganancias, deducida la reserva legal y las extraordinarias que se aprueben, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno — El mismo régimen se observará para las pérdidas. — Décimo: Por muerte de un socio sus derecho-habientes debidamente instituidos, se incorporaron a la sociedad. — En su caso estas cuotas sociales quedarán supeditadas a lo dispuesto por el artículo 299 del decreto ley citado. — Undécimo: Producida la disolución se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador si se le hubiera adjudicado, y del saldo se destinará en primero reembolsar el capital aportado por cada socio, y si quedara un remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las ganancias sociales. — Duodécimo: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones del decreto ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Bajo las cláusulas precedentes, dejan constituida la Sociedad "Tekton Oeste Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitándome los comparecientes, que expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro respectivo. — Previa lectura y ratificación, la firman los comparecientes por ante mí, doy fe.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 980 e.9|9 Nº 39.672 v.9|9|75

Rellenol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

AUMENTO DE capital y adecuación al decreto ley 19.550|72. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 27 días del mes de diciembre de 1974, entre los señores Osvaldo Valeriano Rodríguez, argentino, casado, de 44 años de edad, comerciante, L. E. 4.491.784, domiciliado en la calle Echeandía Nº 2682, Capital Federal; y Guillermo Joaquín García, argentino, soltero, de 42 años de edad, comerciante, L. E. 4.087.661, domiciliado en la calle San Juan 440, 5º Dep. D, Capital Federal, únicos socios de la sociedad Rellenol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto elevar el capital social de la suma de cinco mil pesos Ley 18.188 a la suma de cien mil pesos Ley 18.188, mediante la capitalización de saldos de cuentas particulares, y atento la vigencia del decreto ley Nº 19.550|72, adecuar el contrato social a lo preceptuado en dicho cuerpo legal, quedando para lo sucesivo redactado de acuerdo al siguiente tenor: Primera: La sociedad seguirá girando en plaza bajo el rubro social de RELLENOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Echeandía Nº 2682, Capital Federal, pudiendo cambiarlo en cualquier momento y a cualquier parte del país o del exterior como también establecer agencias, sucursales y|o representaciones, por acuerdo unánime de los socios si así conviniera a los intereses sociales. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la importación, fabricación, compra, venta y elaboración de productos plásticos y químicos en general, sus materias primas y demás productos que tengan relación directa con su ramo; la producción y comercialización en el mercado interno y externo de fruta fresca y|o desecada. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos ley ($a. 100.000) dividido en diez mil (10.000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, totalmente suscriptas por los socios en partes iguales, es decir, cinco mil cuotas cada uno las que se encuentran integradas en su totalidad en bienes y demás elementos que surgen del balance-inventario realizado que se firma por separado, cuyos valores responden a facturas de compra y demás comprobantes probatorios que se encuentran en la sede de la sociedad. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años (20) a partir del 1º de octubre de 1966. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes revestirán el cargo de "Gerentes". — La sociedad tendrá por intermedio de sus gerentes, capacidad jurídica para constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, enajenar bienes muebles, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, oficial y|o privado, del país o del extranjero. — Podrán otorgar poderes generales y|o especiales y|o judiciales y revocarlos, ejercer representaciones, mandatos y comisiones y realizar todos los actos y|o contratos que fueren conducentes al mejor desempeño de sus funciones y de utilidad a la sociedad, incluso los actos previstos en el decreto ley Nº 5965|63 y Art. 1881 del Código Civil, que se tienen aquí por reproducidos. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales, podrán ser efectuadas en cualquier momento y por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal fin, con facultad de inspeccionar los libros contables y demás documentos de la sociedad exigiendo en su caso, la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, las que se efectuarán, por lo menos dos veces al año, y donde se harán constar las resoluciones de importancias que consideren dejar asentadas de común acuerdo. — Las resoluciones serán acordadas por unanimidad. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley, finalizando los ejercicios económicos el día 31 de diciembre de cada año, fecha que se procederá a confeccionar un inventario y balance general a fin de conocer el estado patrimonial de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas, después de separado el cinco por ciento hasta alcanzar como mínimo el veinte por ciento del capital, para la formación de la reserva legal y otras reservas facultativas o técnicas que se consideren necesarias, se distribuirán en proporción a las cuotas de capital integradas. — Si el resultado fuere negativo, las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción que para las utilidades. — Octava: Cualquiera de los socios que deseare retirarse de la sociedad deberá preavisar a su consocio en forma fehaciente con una antelación de 90 días al vencimiento del ejercicio comercial. — El restante socio tendrá prioridad en la adquisición de las cuotas de acuerdo con lo establecido en el Inc. 8º del Art. 94 del decreto ley Nº 19.550|72 y Arts. 150 y 152 del citado decreto ley y en los plazos y condiciones que en su oportunidad se establezcan. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, incapacidad física legalmente declarada y|o desaparición con presunción de fallecimiento, el sobreviviente o capacitado tendrá opción en el plazo de sesenta días de acaecidos los hechos a: 1) Continuar el giro social con los herederos, en cuyo caso éstos deberán unificar personería. — 2) Liquidar los haberes del causante a los herederos instituidos, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha de la causa en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas y con un interés igual al que tenga fijado el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de crédito. — Décima: La sociedad podrá disolverse por cualquiera de las causales previstas en el Art. 94 del decreto ley 19.550|72. — La liquidación una vez disuelta la sociedad, será practicada por los socios gerentes. — Luego de realizado el activo y extinguido el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales integrados.

— Decimoprimera: La sociedad por acuerdo unánime de sus socios podrá transformarse en otra de distinto carácter jurídico. — Decimosegunda: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios, derivados de la interpretación del presente contrato, durante su vigencia, o al tiempo de su liquidación o con los herederos en su caso serán dirimidas por un arbitrador amigable componedor nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando los otorgantes al planteamiento judicial, salvo para el caso de hacer cumplir el laudo de los arbitradores. — Decimotercera: Todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las normas establecidas en el decreto ley 19.550|72, Código de Comercio y Código Civil en lo que fuera de aplicación. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan adecuada y aumentado el capital de la sociedad, firmado de conformidad en el lugar y fechas consignados ut supra. — S|r.: diciembre. — Vale. — S|r.: 31 de diciembre. — Vale. — Firmado: Osvaldo Valeriano Rodríguez. — Guillermo Joaquín García. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 525 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Osvaldo Valeriano Rodríguez (L. E. 4.491.784) y Guillermo Joaquín García (L. E. Nº 4.087.661) de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta 330 y 333 del libro Nº uno. — S|r.: 333. — Vale. — Firmado: M. Capano, escribana. — Balance general al 31 de diciembre de 1973. — Rellenol S. R. L. — Activo. — Disponibilidades. — Caja: 1.081,71. — Bancos: 22.531,13 — 23.612,84. — Créditos: Deudores por ventas. — Cuenta corriente: 14.121,55. — Bienes de cambio: Materiales y envases: 95.660,45. — Bienes de uso: Maquinarias y aparatos: 28.077,50. — Menos: Amortizaciones anteriores: 10.119,85. — ......: 2.807,75 — 12.927,50 — 15.150. — Muebles y útiles: 1.324,85. — Menos amortizaciones anteriores: 459,47 — del ejercicio: 132,49 — 591,96 — 732,89. — Inmuebles: 52.500. — Menos amortizaciones del ejercicio: 699,93 — 51.800,07 — 67.682,96. — Cargos diferidos: Anticipos de impuestos: 6.664. — Total del activo: 207.741,80. — Pasivo deudas comerciales proveedores: 26.637,45. — Obligaciones a pagar comunes: 39.292 — 65.929,45. — Cargas fiscales y sociales: 35.650,95. — Cuentas de socios: 99.361,40 — 200.941,80. — Previsiones para despidos: 1.300. — Capital y reservas capital social: 5.000. — Reserva legal: 500 — 5.500. — Total del pasivo: 207.741,80. — Firmado: Osvaldo V. Rodríguez. — Guillermo J. García.

Buenos Aires, mayo 15 de 1975.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.092 e.9|9 Nº 39.679 v.9|9|75

Indeltex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco, se reúnen don Jorge Raúl Viale, argentino, nacido el veintitrés de setiembre de mil novecientos veintinueve, titular de la cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón ciento cuarenta y seis mil catorce, casado con Susana Rocamora, industrial, con domicilio en Avellaneda mil treinta y cinco, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y doña Juana Gaynecotche, argentina, nacida el veintidós de abril de mil novecientos veinte, con libreta cívica número cero cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y tres, viuda, comerciante, con domicilio en la calle General Martín de Gainza, setecientos ochenta y uno, primero "B" Capital Federal, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de INDELTEX S. R. L., tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle General Martín de Gainza setecientos ochenta y uno, primero "B". Por resolución unánime de los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, representaciones y agencias en cualquier parte del país. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez (diez) años a partir del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las actividades de fabricación, comercialización y distribución de artículos de latex. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de pesos treinta mil (treinta mil pesos) dividido en tres mil (tres mil) cuotas de diez (diez) pesos cada una que los socios aportan por partes iguales e integran totalmente mediante el aporte en especie de los bienes que se detallan en inventario extendido por separado y que agregado a este contrato forma parte del mismo cuya valuación efectuada por los socios es la que de allí surge, coincidente con los valores de plaza y facturas de compra. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros, extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo doscientos nueve del Decreto-Ley mencionado. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revisten el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma conjunta obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: La fiscalización de la sociedad será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto un voto a cada cuota de capital. — Las resoluciones se asentarán en libro de Actas que se llevará al efecto y serán firmadas, debiendo los socios reunirse por lo menos dos veces al año para conisderar los negocios sociales. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la Reserva Legal y las voluntarias que aprobaren se distribuirán entre los socios, en proporción al capital integrado. — Novena: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con derecho a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, las del Código de Comercio y Civil en su caso. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha señalados al comienzo. Juana Gaynecotche. Jorge R. Viale. Con, administración, administrar, disposiciones. Nº 5965|63, al, general, prevista. Enmendado. Vale. Entre líneas: "y facturas de compra". — Vale. — Juana Gaynecotche. — Jorge R. Viale. — Indeltex Sociedad de Responsabilidad Limitada.

— Activo: Maquinarias: 1 horno de secado a gas natural sin marca Nº 1005, de 10 mts. de largo por 0,60 mts. de ancho por 1,40 mts. de alto, con rodillos, revestido de chapa negra de 0,20 mts. con 9 mts. de quemadores de 1 pulgada, $ 7.500; 1 secador rotativo sin marca, Nº 1006, con cilindros de 0,90 mts. por 0,90 mts., con reductor de 1 en 45 y motor de 1|2 H.P., sin marca, $ 3.000; 1 molino de bolas sin marca Nº 1007, de 50 lts. con motor de 1|2 H.P., sin marca, $ 2.500; 1 máquina de inmersión manual sin marca Nº 1008, de 100 lts., con removedor y motor de 1|4 H.P., sin marca, $ 1.000; 1 máquina de inmersión manual, sin marca, Nº 1009, de 100 lts., con removedor y motor, sin marca, de 1|4 H.P., $ 1.000; 1 compresor marca Luis A. Rivolta Nº 450, con motor, sin marca, de 2 H.P., $ 2.252 - $ 17.252. — Matrices. 20 pares de moldes de aluminio para elaborar guantes, $ 6.400. — Materias primas: 3 tambores de latex de 205

its. cada uno, $ 4.005; 18,250 kgs. de pigmentos para latex, $ 1.643; 2 bolsas de nitrato de calcio, $ 700 - $ 6.348. — Total: $ 30.000. — Pasivo. — Capital social, $ 30.000. — Juana Gaynecotche. — Jorge R. Viale.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 938 e.9|9 Nº 39.706 v.9|9|75

Silikón Sudamericana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a carbo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1973, entre el señor Mario Federico Grinspan, argentino, casado, de 39 años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número 4.144.771, comerciante, domiciliado en la calle Lavalleja 292, piso 7º, Departamento 20, Capital Federal y el señor Mirko Medl, yugoslavo, casado, de 47 años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.068.381, comerciante, domiciliado en la calle Teniente General E. Frías 120, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad mercantil que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Declárase constituida a partir del día de la fecha, una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "SILIKON SUDAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Lavalle 2257, local 18, Capital Federal, pudiendo trasladar su domicilio y establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto de la sociedad será la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de la explotación de la industria y comercialización de artículos de goma, latex y afines, mediante la fabricación, compra, venta, envasamiento, distribución, importación y exportación de tales artículos y productos afines, así como la fabricación, comercialización y provisión de mercaderías propias del comercio tipo kiosco. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00), dividido en cinco mil cuotas de valor nominal de pesos diez (10,00), cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: el señor Mario Federico Grinspan, la cantidad de dos mil quinientas cuotas y el señor Mirko Medl, la cantidad de dos mil quinientas cuotas. Estos aportes han sido integrados en derechos y bienes según balance e inventario que, firmado por las partes y suscripto por Contador Público forma parte del presente contrato y cuyos valores han sido consignados según factura de compra en poder de la sociedad. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad está a cargo de ambos socios, quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes, gozando del uso de la firma social, a que podrá suscribir uno solo y cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social, pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en la cláusula sexta, con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo. No obstante, les queda vedado comprometer su firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Para cumplir con su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos en la órbita de los derechos patrimoniales, ya fueren civiles, comerciales, administrativos o jurisdiccionales, sin excepción ni limitación alguna. — En consecuencia, sin que la subsiguiente enumeración deba presumirse limitativa, sino puramente enunciativa, queda establecido que la sociedad podrá: a) Adquirir, transferir, modificar, extinguir, constituir, cancelar y renunciar toda clase de derechos patrimoniales, ya fueren reales o personales y ya se refiriesen o tuviesen por objeto cosas muebles, inmuebles o semovientes u otras bienesi incorporados como créditos y derechos o títulos, acciones, debentures, cédulas y cualesquiera otros — b) hacer pagos que sean o no ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones, cualesquiera estos fueran; transigir en juicio y fuera de juicio, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisiones y quitas de deudas; celebrar contratos que tengan por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces a título oneroso o gratuito, prestar dinero o tomarlo prestado; alquilar como locadora o locataria y también por más de seis años, bienes muebles o inmuebles; contratar depósitos; como depositante o depositaria; obligarse a prestar cualquier servicio como locadora de ellos o gratuitamente; formar sociedades, otorgar fianzas, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles y aceptar herencias, contraer toda clace de obligaciones, cobrar y percibir, otorgar recibos y cartas de pago, suscribir toda clase de obligaciones, e instrumentos públicos y privados, celebrar toda clace de contratos, comprar y vender cosas muebles o inmuebles, títulos, acciones y derechos, contratar cesiones de créditos como cedentes o cesionarios, celebrar contratos de permuta, otorgar poderes generales y especiales y celebrar contratos de comodato. — c) Adquirir la posesión de bienes muebles o inmuebles y transferirla, adquirir, transferir, modificar y extinguir derechos reales, ya se tratare del dominio o condominio, del usufructo, del uso y de la habitación, de servidumbres activas y pasivas, de hipotecas, de prendas o de anticresis; actuar en juicios y querellar; firmar, endosar, aceptar, librar, descontar, negociar y avalar letras de cambio, pagarés, vales, billetes, cheques y cualesquiera otros papeles de comercio; d) Operar con los Bancos Nacionales y extranjeros, oficiales, mixtos y particulares, y en especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Nacional de Desarrollo y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con especial sujeción a sus respectivos estatutos y reglamentos, abriendo y cerrando cuentas corrientes girando cheques y otras libranzas contra depósitos o en descubierto, depositando y retirando fondos en Caja de Ahorro, a plazo fijo o en cualquier otra forma; depositando o retirando pagarés y letras o cualesquiera otros valores con su sola firma o con su andoso, abriendo créditos documentarios y presentando balances y manifestaciones de bienes. — e) En general realizar cualquier otro acto jurídico que no sea atinente a los derechos de familia. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios deberán tomarse por mayoría de votos, a cuyo efecto, cada socio tendrá un voto. — En caso de empate en la votación, decidirá como tercer, la persona que los socios designen al efecto mediante el acta correspondiente. Octava: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que podrán realizar mensualmente. — Los balances anuales se considerarán aprobados si dentro de los treinta días de su comunicación no fueren impugnados de manera fehaciente. — Novena: De las utilidades líquidas, una vez hechas las amortizaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Las utilidades serán acreditadas en la cuenta particular de los socios, y las pérdidas, si las hubiera, se cargarán a las respectivas cuentas particulares. — Los socios podrán retirar siempre que los negocios sociales lo permitan y de común acuerdo, hasta el total de las utilidades. — Décima: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros, ni total ni parcialmente sin la previa autorización escrita del otro socio, teniendo prioridad el socio restante en la adquisición de las mismas en iguales condiciones ofrecidas por terceros. — Unlécima: Para el caso de disolución anticipada de la sociedad o liquidación, la misma será practicada por los Socios Gerentes o quien ellos nombren en su rempiazo. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Duodécima: La sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que se adoptaren relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes, distribución de utilidades y pérdidas si las hubiere, gratificación al personal, donaciones, suscripciones y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Decimotercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al disolverse o liquidarse la misma, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que para el caso de disidencia nombrarán un tercero de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante la justicia. — Decimotercera: Para el supuesto de retiro de un socio previsto en la cláusula sexta del presente, se confeccionará al efecto dentro de los treinta días de notificado un balance general y su haber por todo concepto le será satisfecho en cuotas trimestrales iguales y consecutivas del diez por ciento, con más un interés sobre los saldos impagos, del tipo del corriente en plaza en operaciones de crédito bancario. — Decimoquinta: Para el supuesto de que ocurriera el fallecimiento y|o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos y|o causahabiente tendrán el derecho de ingresar en la Sociedad, unificando su personería, colocándose en el mismo grado de prelación que el socio fallecido o incapacitado. — Por el contrario, si los herederos y|o causahabientes no optaren por el ingreso a la Sociedad, se practicará un balance dentro de los treinta días de producido el hecho originante del fallecimiento y|o incapacidad y el haber del socio será satisfecho en la misma forma que se ha expuesto en la cláusula anterior. — Decimosexta: Para todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550 y concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Mario Federico Grinspan — Mirko Medl. — E.L.: y cuyos valores han sido consignados según factura de compra en poder de la Sociedad. — Decreto — Vale. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Balance General al 31 de agosto de 1973. — Activo. — Disponibilidades. — Caja: $ 10.650,34. — Bancos: 34,29 — $ 10.684,53. — Crédito: Deudores por Ventas: 40.628,33 — Bienes de Cambio: Materias Primas: $ 37.162,56. — Productos Terminados: $ 36.231,20. — Total: $ 73.393,76. — Bienes de Uso: Muebles y Utiles: pesos 7.650. — Instalaciones: $ 3.500. — Total: $ 11.150. — Total del Activo: $ 135.856,62. — Pasivo: Deudas: Proveedores: $ 82.856,62. — Honorarios a Pagar: $ 3.000. — Total: 85.856,62. — Capital Social: Mario F. Grinspan: Cuenta Capital: $ 25.000. — Mirko Medl· Cuenta Capital: $ 25.000. — Total. $ 50.000. — Total del Pasivo: pesos 135.856,62. — Fdo.: Mario F. Grinspan, Mirko Medl y Sergio Oscar Dziadek, Contador Público Nacional — C.P.C.E. Cap. Fed., Tº XLI; Fº 243.

Buenos Aires, 21 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.330 e.9|9 Nº 39.671 v.9|9|75

Inversores Argentinos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Alfredo Mulcahy, argentino, nacido el 19 de julio de 1900 casado con Mary Davenport, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 221.455, industrial, con domicilio en Suipacha 1244, departamento 6; don Bruce Carlisle, inglés, nacido el 8 de agosto de 1914, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.520.619, casado con Ana Marphy, domiciliado en Barrientos 1548, y doña Ursula Lowe de Leocata, alemana, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.599.975, domiciliada en Echeverría Nº 1901, piso 19, y don Hellmat Simone, argentino, casado, abogado, domiciliado en Uruguay 772, piso 1º, escritorio 11, todos son vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, como de que los primeros concurren en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo la señora Ursula Lowe de Leocata, en su carácter de apoderada de su señora madre, doña Erns Marieschen Kues de Lowe, alemana, nacida el 9 de diciembre de 1901, viuda de don Curt Gustavo Lowe en primeras nupcias, domiciliada en Echeverría 1901, piso 19, comerciante, según poder especial con amplias facultades para la realización de este acto, que pasará por ante mí, con fecha 22 de mayo de 1974, por ante el Registro presente a mi cargo, al folio 791, ante mí, adscripto, escribano Ricardo Luis Machiavello, al que me remito; haciéndolo el doctor Hellmut Simons, en nombre y representación de don Federico Werner Lowe, argentino, libreta de enrolamiento Nº 4.006.053, según así se aclarara por expediente L-28.568 del Distrito Militar Buenos Aires, y en la citada libreta expedida por la Región Militar 1ª, Distrito 1, Clase 1907, expedida por la Sección 18 de la Capital Federal, domiciliado en Uruguay 1061, P. 3º, Depto. 51, según así se aclara en la protocolización del poder general con amplias facultades en la administración de todo los bienes del mismo, de cualquier índole y especie que fueran, que se efectuare con fecha tres de junio último, por ante el escribano Julio Carrera Pereyra, al folio 687 del Registro 308 a su cargo, aclaratorio del mandato originario que allí se reproduce, que llevara fecha 21 de diciembre de 1955, por ante el mismo escribano anteriormente citado, aclarándose en la primera relacionada las distintas formas en que era conocido su apoderado. — Y asegurándome los mandatarios, que sus respectivos poderes se hallan en toda su fuerza y vigor, junto con los dos comparecientes primeramente nombrados, convienen en formalizar la presente sociedad que se regirá bajo los siguientes articulados; Entre doña Erna Mariechen Kues de Lowe, nacida el 9 de diciembre de 1901, alemana, viuda de don Curt Gustavo Lowe, domiciliada en Echeverría Nº 1901, piso 19, de la Capital Federal, de profesión ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.247.178; don Federico Werner Lowe, nacido el 11 de abril de 1907, argentino naturalizado, casado con Berta Kraemer, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.142.806, con domicilio en la calle Uruguay 1061, piso 3º, departamento 51, Capital Federal; don Bruce Carlisle, nacido el 8 de agosto de 1914, inglés, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.520.619, casado con Ana Murphy, con domicilio en la calle Barrientos Nº 1548 de la Capital Federal, y don Alfredo Mulcahy nacido el 19 de julio de 1900, argentino, casado con Mary Davenport, con cédula de identidad Nº 221.455 de la Policía Federal, industrial, con domicilio en la calle Suipacha Nº 1244, piso 3º, departamento 6, de la Capital Federal; se ha convenido aportar las acciones de Lowe Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria de Cinematografía y Televisión, de los cuatro otorgantes a una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "Inversores Argentinos, S. S. L., y se regirá por el siguiente contrato: Primero: Queda constituida entre doña Erna Mariechen Kues de Lowe, don Federico Werner Lowe, don Bruce Carlisle y don Alfredo Mulcahy una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "INVERSORES ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá un capital de pesos seiscientos diecinueve mil doscientos y su domicilio y sede en la calle Paseo Colón Nº 221, tercer piso, de la Capital Federal, pudiendo establecer toda clase de agencias, sucursales y representaciones en el país y en el extranjero. — Segundo: El capital social de pesos seiscientos diecinueve mil doscientos, está dividido en sesenta y un mil novecientas veinte cuotas de pesos diez cada una, correspondiendo a la señora Erna Mariechen Kues de Lowe, treinta mil novecientas sesenta cuotas; al señor Federico Werner Lowe; veintinueve mil setecientas veintidós cuotas; al señor Bruce Carlisle, seiscientas diecinueve cuotas, y al señor Alfredo Mulcahy, seiscientas diecinueve cuotas. — Todos los socios integran totalmente sus respectivas cuotas aportando en conjunto y en proporción a sus cuotas y en pago de las mismas, las siguientes acciones: de "Lowe Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria de Cinematografía y Televisión", por su valor nominal de cuatrocientas veintiocho mil seiscientas cuarenta y ocho acciones ordinarias clase "A" de un peso cada una; ciento cuarenta y dos mil ochocientas sesenta y siete acciones ordinarias clase "B", de un peso cada una, y cuarenta y siete mil seiscientas ochenta y cinco acciones preferidas clase "C" de un peso cada una. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse exclusivamente a inversiones en valores mobiliarios, realizando con relación a dichas inversiones todos los actos de lícito comercio autorizados por las leyes a cuyo efecto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica. — Cuarto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: 1) Por resolución unánime de sus socios: a) Efectuar inversiones con fondos propios en la compra de valores mobiliarios o tomar otras participaciones en sociedades que aún no tuviere en cartera o empresas unipersonales; b) Vender, gravar, enajenar, disponer en cualquier forma y bajo cualquier título y constituir cualquier derecho real, ceder o transferir los títulos, valores, acciones, bonos, debentures, derechos y obligaciones garantizados o no, que correspondan a las inversiones realizadas o integren la cartera de la sociedad o acrecidas al mismo; c) Participar en otras sociedades vinculadas a su objeto, a cuya constitución podrá concurrir o ingresar en las que ya estuvieren establecidas; d) Adoptar las decisiones a que se refiere el artículo 160 del Decreto Ley 19.550|72, en sus párrafos primero y segundo. — 2º) Realizar por intermedio de los socios gerentes las restantes operaciones de la sociedad, sin perjuicio de lo establecido para el ejercicio del mandato conferido en los artículos quinto y sexto, pudiendo especialmente: a) Aceptar mandatos civiles y comerciales para administrar por cuenta de sus socios o de terceros valores mobiliarios de cualquiera de los tipos mencionados en los incisos a) y b) del punto 1) de este artículo, siempre que correspondan a inversiones en las mismas empresas unipersonales o sociedades que las que la sociedad tenga en cartera; b) Realizar toda clase de operaciones con bancos, instituciones de crédito o entidades financieras o personas del país o del exterior, especialmente con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desa-

rrollo o cualquier otra institución oficial o privada y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas o condiciones. — Lo expresado en este punto 2) tiene carácter meramente enunciativo y no taxativo. — Quinto: La sociedad será administrada por uno o varios gerentes que la obligarán con su firma personal en forma individual e indistinta, bajo el sello de "Inversores Argentinos, S. R. L.". — El o los gerentes tendrán, con las limitaciones establecidas en este contrato, las facultades conforme al Art. 157 del Decreto Ley 19.550|72 y cualesquiera sean necesarias para efectuar las operaciones a que se refieren los artículos 1.881 del Código Civil y el Art. 9º del Decreto Ley 5.965|63, podrán constituir y aceptar prendas con o sin registro, usufructos, querellar y efectuar toda clase de actos y contratos, aun aquellos que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso, pudiendo firmar los documentos privados o instrumentos públicos pertinentes, designar o despedir el personal que estimen necesario y fijar sus remuneraciones, como así otorgar poderes especiales o generales dando cumplimiento a los recaudos legales vigentes. — Sexto: Quedan designados gerentes por el término de seis años los señores Bruce Carlisle y Alfredo Mulcahy. — Esta designación por el mencionado lapso es condición expresa del presente contrato social (Art. 157 último párrafo Decreto Ley 19.550|72). — En consecuencia el mandato de los socios gerentes sólo podrá ser revocado por justa causa aplicando el procedimiento indicado en el segundo párrafo del Art. 129 del citado Decreto Ley. — Al vencimiento del lapso para el cual los gerentes fueron designados, los mismos podrán ser reelectos por un nuevo período. — La designación del o de los gerentes, si la vacante se produjera con anterioridad al vencimiento de los seis años de vigencia de este contrato, deberá realizarse por voto unánime de los socios que la sociedad tenga al tiempo de llenarse las vacantes. — Los gerentes tienen las facultades a que se refiere el artículo quinto para realizar por sí solos, las operaciones a que se refiere el punto 2) del artículo cuarto, y para ejecutar las resoluciones de los socios en los casos a que se refiere el punto 1) del artículo cuarto de este contrato. — Los gerentes representarán por sí o por apoderados a la sociedad en y ante todas las sociedades o empresas unipersonales en que la misma tenga interés y facultad para votar en nombre de la misma en las asambleas o reuniones de socios de aquellas en las cuales Inversores Argentinos, S. R. L. tenga valores en cartera. — Sin embargo para votar en nombre de la sociedad en los casos regidos por el Art. 235 del Decreto Ley 19.550|72; por el Art. 160 párrafos primero y segundo del mismo decreto ley y para hacer valer los votos de las inversiones de la sociedad para la distribución de dividendos en las sociedades donde dichas inversiones se hubieren efectuado, deberán requerir la previa resolución en una reunión de la totalidad de los socios, la que deberá ser adoptada por unanimidad. — En todos los casos será propuesta a nombre de Inversores Argentinos, S. R. L., la elección de sus socios gerentes para integrar el directorio de las sociedades cuyos valores él la tenga en cartera, decisión ésta que queda firme durante los primeros seis años de vigencia de este contrato y como condición del mismo, no requiriéndose reuniones de socios a tal efecto. — Si el número de cargos de Directores a llenar fuera mayor de dos, se realizará una reunión de la totalidad de los socios para resolver por unanimidad a quién se propondrá para los restantes cargos. — Séptimo: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley, y un libro de Actas rubricado en que se asentarán las resoluciones de los socios. — Las Asambleas de socios serán convocadas por uno cualquiera de los socios gerentes cuando lo creyere necesario o a requerimiento escrito de cualquiera de los otros socios que deberá indicar el motivo por el cual se solicita la asamblea de socios. — Las r|esoluciones se tomarán por unanimidad en los casos previstos en el artículo cuarto, punto 1) del presente contrato y para la designación de gerentes en el lapso que menciona el artículo sexto, de producirse una vacante. — Las restantes resoluciones, incluso la designación de gerentes, vencido el plazo de seis años de vigencia de este contrato, se tomarán por mayoría no inferior al ochenta por ciento del capital, teniendo cada cuota un voto. — Octava: El ejercicio comercial correrá desde el 1º de mayo de cada año al 30 de abril del año siguiente, fecha en la que se realizará un balance e inventario general detallado de acuerdo a las normas legales que se encuentran en vigor y las prácticas comerciales corrientes. — La preparación del balance e inventario estará a cargo de los socios gerentes, quienes deberán someterlo a una reunión de socios convocada por ellos para una fecha comprendida entre el 30 de abril y el 31 de agosto. — El balance e inventario deberán estar a disposición de los socios para su examen, conforme al art. 67 del decreto-ley 19.550|72. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el porcentaje legal a "Fondo de Reserva Legal", hasta alcanzar el límite fijado por éste, y las demás reservas y previsiones que se estimen convenientes para que el balance e inventario reflejen fielmente el resultado del ejercicio. — Salvo deducción previa de una remuneración especial que los socios no gerentes resuelvan acordar a los gerentes, el saldo se distribuirá de la siguiente manera: a la señora Erna Mariechen Kues de Lowe: cincuenta y uno como por ciento cuarenta y tres; Federico Werner Lowe, cuarenta y seis como cincuenta y siete por ciento; Bruce Carlisle. uno por ciento; y Alfredo Mulcahy, uno por ciento. — Las pérdidas deberán ser soportadas por los socios en la misma proporción. — Noveno: La sociedad se constituye por el plazo de treinta años a contar desde el 1º de mayo de 1974. — En caso de fallecimiento de un socio o si un socio deseare retirarse de la sociedad. los restantes tendrán preferencia para adquirir las cuotas del fallecido o aquél que desee retirarse: preferencia que en caso de los socios Bruce Carlisle y Alfredo Mulcahy corresponderá en primer término al señor Federico Werner Lowe. — El valor de las cuotas del socio fallecido o que se retire se establecerá mediante un balance actualizado de los valores que la sociedad tenga en cartera a la fecha del fallecimiento del socio o de la notificación fehaciente del propósito de retirarse. — El valor actualizado se establecerá para las inversiones mobiliarias no cotizadas en Bolsa por acuerdo de los socios, tomado conforme al artículo séptimo de este contrato y asentado en libro de actas cuando así lo consideren conveniente o al tiempo de aprobar cada balance; norma ésta que se estipula a los efectos del artículo 154 del decreto-ley 19.550|72. — Décimo: Es obligación de los socios asistir a las asambleas de socios, quien quiera las haya convocado. — Para el caso de ausencia o impedimento, cada socio designará por lo menos un apoderado para que lo represente, debiendo otorgarle por escritura pública poder suficiente e irrevocable para resolver cualquier cuestión que fuera sometida a la asamblea, incluso la modificación de este contrato social. — Las reuniones se realizarán en la sede social mediante convocatoria con no menos de diez días y no más de treinta días corridos de anticipación, notificada en forma fehaciente en el domicilio que el socio tenga registrado en la sociedad, teniéndose por tal el mencionado en el encabezamiento mientras no se constituya otro, siempre dentro de la Capital Federal, mediante notificación fehaciente a la sociedad y a los demás socios. — En caso de notificarse fehacientemente a la sociedad y a los demás, el poder otorgado por escritura pública por un socio, conforme al segundo párrafo de este artículo, y el domicilio del apoderado, éste será convocado, al igual que su mandante, a la asamblea a realizar para que pueda representarlo, si el mandante no pudiera concurrir. — Si a la primera citación no concurrieran todos los socios, por sí o por apoderado constituido en la forma exigida por este artículo, aquel que hubiera pedido la asamblea podrá solicitar a un escribano público, con registro en la Capital Federal, convoque por segunda vez a todos los socios y a sus apoderados, notificándolos en forma fehaciente en sus respectivos domicilios registrados en la sociedad, debiendo efectuarse dicha notificación con una anticipación no menor de diez días corridos, ni mayor de veinte días corridos. — En este caso, la asamblea se realizará en el domicilio legal del escribano y será presidida por el mismo, quien labrará el acta correspondiente. — La asamblea se realizará en esta segunda convocatoria por los socios que concurran por sí o válidamente representados en la forma que lo exige este artículo y las resoluciones que se adopten sobre los asuntos de la convocatoria, siempre que cuenten con el voto unánime de los presentes, cualquiera sea la forma de aprobación requerida por otros artículos de este contrato, quedarán firmes como si hubiesen sido adoptadas con las mayorías o unanimidades exigidas por otras disposiciones de este contrato. — Undécimo: Para cualquier divergencia emergente del presente contrato, su interpretación o cumplimiento, los socios se someten a la jurisdicción ordinaria en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Para todos los trámites relacionados con la inscripción del presente contrato, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, los firmantes otorgan poder irrevocable a los señores Hellmut Simons, Elsa Dafne Simons, José Enrique Bruchou y Abraham Isaac Gerest, para que cualesquiera de los dos primeros, firmando juntamente con uno cualesquiera de los otros dos, puedan allanarse a observaciones y cumplir los requisitos que pudiera imponer la autoridad del registro para proceder a la inscripción de este contrato. — Y yo, el Escribano autorizante, dejo constancia que se abona en el que corresponde la presente el impuesto fiscal sobre el capital social. — Previa lectura y ratificación la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Alfredo Mulcahy. — Bruce Carlisle. — Ursula Lowe de Leocata. — Hellmut Simons. — Está mi sello. — Ante mí: Horacio Pagliera. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos noventa y cuatro del Registro cuatrocientos catorce a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio extendido en siete sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del cero quince millones setecientos noventa y dos mil setecientos treinta y seis al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Horacio Pagliera - Escribano. — Inventario: El suscripto, contador público nacional, inscripto en la matrícula del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, certifica: 1. Que he tenido a la vista los resguardos números 487.579, 487.580 y 487.581 emitidos por The First National Bank of Boston, sucursal Buenos Aires, con fecha 6 de setiembre de 1974, que determinan que en dicha institución se encuentran depositadas en custodia a nombre de Inversores Argentinos Sociedad de Responsabilidad Limitada, orden Bruce Carlisle y|o Alfredo Mulcahy, indistintamente"; estos últimos socios gerentes de dicha sociedad, las acciones que a continuación se detallan: Resguardo Nº... — Acciones. — Cantidad. — 87.579 acciones ordinarias al portador, clase A, 1 voto, de Lowe Argentina S.A.C.I.F.I. de Cinematografía y Televisión, de $ 1.— (un peso) cada una, $ 428.648. — Resguardo Nº 487.580. Acciones ordinarias al portador, clase B 5 votos, de Lowe Argentina S.A.C.I.F.I. de Cinematografía y Televisión, de $ 1.— (un peso) cada una, $ 142.867. — Resguardo número 487.581. Acciones preferidas, al portador, clase C, de Lowe Argentina S.A. C.I.F.I. de Cinematografía y Televisión, de $ 1.— (un peso) cada una, $ 47.685. — Total: $ 619.200. — Son seiscientos diecinueve mil doscientas acciones. — 2. Que adjunto al presente certificado se acompaña fotocopias de los resguardos precitados y las planillas a ellos anexas, donde constan el número de las acciones a que hace referencia el punto anterior, así como los números de títulos y series correspondientes. — 3. Que de acuerdo al testimonio de la escritura de constitución de "Inversores Argentinos Sociedad de Responsabilidad Limitada", fechada el 12 de agosto de 1974 que he tenido a la vista, las acciones detalladas en el primer punto de este certificado han sido aportadas por los socios para integrar el total del capital de la citada sociedad de responsabilidad limitada, que alcanza a $ 619.200 (seiscientos diecinueve mil doscientos pesos). — 4. Que de acuerdo al testimonio mencionado en el punto anterior, y según consta en el artículo 2º del contrato social, en él transcripto, el capital social de Inversores Argentinos Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha sido integrado por los titulares y en las proporciones que a continuación se detallan: Socio. — Cantidad de cuotas. — Capital. — Señora Erna Mariechen Kues de Lowe. Sociales de $ 10.— c|u. 30.960. Integrado: $ 309.600. — Señor Federico Werner Lowe, 29.722 — $ 297.220. — Señor Bruce Carlisle, 619 — $ 6.190. — Señor Alfredo Mulcahy, 619 — $ 6.190. — Totales: 61.920 — $ 619.200. — Es decir 61.920 (sesenta y un mil novecientos veinte) cuotas que representan un capital social de $ 619.200 (seiscientos diecinueve mil doscientos pesos). — El presente certificado se extiende a solicitud de Inversores Argentinos Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de 1974. — A. I. Gerest, contador público nacional. Mat. P.P.C.E. ,tomo IV, folio 112. — Ratificación de mandato. — Folio 212. — Escritura número noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de febrero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen doña Erna Mariechen Kues de Lowe, alemana, nacida el 9 de diciembre de 1901, viuda de sus primeras nupcias de Curt Gustavo Lowe, domiciliada en Echeverría 1901, piso 19º, comerciante; y don Federico Werner Lowe, casado con Berta Kramer, argentino, libreta de enrolamiento número 40006053, Región Militar 1ª, Distrito 1, Clase 1907, expedida por la sección 18 de la Capital Federal, domiciliado en Uruguay 1061, piso 3º, Depto. 51, quienes de común acuerdo manifiestan: a) Que doña Erna Mariechen Kues de Lowe otorgó poder especial a doña Ursula Lowe de Leocata, alemana, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.599.975 domiciliada en Echeverría 1901, piso 19º, por escritura pasada el 22 de mayo de 1974 al Registro 414 de la Capital Federal, al folio 791; y b) Don Federico Werner Lowe designó su mandatario al Dr. Hellmut Simons, argentino, casado, abogado, domiciliado en Uruguay 772, 1er. piso, 11, lo que así resulta de la escritura del 3 de junio de 1974, pasada al folio 6?7 del Registro 308 aclaratorio del mandato originario otorgado el 21 de diciembre de 1955, ante el mismo escribano Julio Carrera Pereyra. — c) Que los mandatarios mencionados en a) y b), en ejercicio de los respectivos mandatos y de acuerdo con expresas instrucciones de los comparecientes ratificadas privadamente a cada mandatario, constituyeron con los señores Alfredo Mulcahy, argentino, nacido el 19 de julio de 1900, casado con Mary Davenport, con Cédula de Identidad de Policía Federal Nº 221.455, industrial, con domicilio en Suipacha 1244, Depto. 6, Capital Federal, y Bruce Carlisle, inglés, nacido el 8 de agosto de 1914, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.520.619, casado con Ana Murphy, domiciliado en Barrientos 1598, la sociedad "Inversores Argentinos Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de $ 619.200, y domicilio y sede en la calle Paseo Colón Nº 221, en los términos y con las cláusulas y condiciones que establece la escritura Nº 658, pasada el 12 de agosto de 1974, al folio 1394 del Registro número 414. — d) Que presentado el testimonio de dicha escritura al Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro para su inscripción en el mismo previa publicación en el Boletín Oficial de acuerdo al Decreto-Ley 19.550|1972, y acompañados los poderes de los mandatarios que se mencionan bajo letras a) y b), los mismos fueron considerados insuficientes a los fines del otorgamiento de la escritura de constitución de Inversores Argentinos S. R. L. — Que los comparecientes, aunque preceptúan que los mandatarios estaban facultados en forma válida y suficiente a los fines mencionados lo que así también fue aceptado por los otros socios don Alfredo Mulcahy y don Bruce Carlisle, no está en su ánimo polemizar judicialmente sobre el particular y, en consecuencia, a fin de suplir cualquier falta, omisión, insuficiencia u otro tipo de falla de que pudiera adolecer la escritura de constitución de Inversores Argentinos S. R. L., relacionada con el punto c), pasada en este mismo registro, vienen a ratificarla expresamente en todas sus partes y en cada una de sus cláusulas, como así también confirmar y ratificar el poder irrevocable otorgado en dicha escritura a los señores Hellmut Simons, Elsa Dafne Simons, José Enrique Brucou y Abraham Isaac Gerest, para que cualquiera de los dos primeros, firmando juntamente con uno cualesquiera de los otros dos puedan allanarse a observaciones y cumplir los requisitos que pudiera imponer la autoridad del Registro para proceder a la inscripción del contrato de Inversores Argentinos S. R. L., juntamente con el testimonio de la presente ratificación que se les instruye presentar al Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro al efecto mencionado. — No siendo para más, los comparecientes, previa lectura y aprobación así lo firman por ante mí. — Erna M. K. de Lowe. — Federico W. Lowe. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio Pagliera. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos doce del Registro cuatrocientos catorce a mi cargo, doy fe. — Horacio Pagliera - Escribano." — Entrelíneas: Werner. Vale.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.891 e.9|9 Nº 39.707 v.9|9|75

Sanitarios Alberdi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de diciembre de 1974, entre la señora Juana Marta Grima, argentina, casada, C. I. número 6.780.795, domiciliada en Bacacay 2070, piso 3º, departamento 11, Capital Federal, de profesión comerciante, de 51 años de edad y el señor Horacio Sapere, argentino, casado, C. I. número 3.115.922, domiciliado en Bacacay 2070, 3º piso, departamento 14, Capital Federal, de profesión comerciante, de 48 años de edad, convienen: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen del decreto ley 19.550|72 que girará bajo la denominación de SANITARIOS "ALBERDI". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio en Avenida Juan Bautista Alberdi 4177, de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo abrir sucursales y|o agencias en cualquier lugar del país. Segundo: La sociedad tiene por objeto la fabricación, distribución y venta al por mayor o menor de materiales para la construcción. — Tercero: El capital social se fija en la suma de pesos ochocientos sesenta mil ($ 860.000,—), dividido en ochenta y seis mil (86.000) cuotas de diez pesos ($ 10,—) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: la señora Juana Marta Grima, cuarenta y ocho mil (48.000) cuotas y el señor Horacio Sapere, treinta y ocho mil (38.000) cuotas. — Los aportes se integran totalmente, bajo juramento de los socios, en muebles y útiles y mercaderías, y el valor de dichos bienes ha sido determinado conforme a su cantidad, ca-

lidad y precios de plaza, según cada caso, conforme al balance general e inventario firmado por los socios, que forma parte integrante del presente contrato, los que no se encuentran afectados a prendas, embargos, ni gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas que se encuentran depositadas en la sede social y demás elementos de determinación de sus costos, todo ello de conformidad con los arts. 51, 149 y 150 del dto. ley 19.550|72. Cuarto: La duración de la sociedad será por veinticinco años a contar del día de la fecha y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, indistintamente, los que en este acto son designados gerentes. — El uso de la firma social y representación legal de la sociedad lo tendrá en consecuencia cada gerente en forma indistinta. — La gerencia tiene las más amplias facultades para administrar la sociedad y representar a la misma en todas las actividades y negocios que ella desarrolle, conforme lo prescripto en el art. 58 del dto. ley 19.550|72. — Podrá en consecuencia realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley que se relacionen directamente con el objeto social, inclusive aquellos para los cuales se requiere poder especial, quedando facultada para comprar, vender, permutar, usufructuar, financiar y arrendar los bienes muebles o inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, constituir hipotecas como acreedora y deudora; contratar con los Bancos e instituciones nacionales, provinciales, mixtas o particulares y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La gerencia no podrá comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexto: El socio señor Horacio Sapere no podrá ejercer directamente por sí ninguna otra actividad comercial o industrial, debiendo dedicar su tiempo a la atención y conducción de los negocios sociales. — Séptimo: Anualmente, el 30 de noviembre, se practicará un inventario y balance y estado general de resultados. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital; el remanente de los beneficios o pérdidas, si existiesen, será distribuido o soportado entre los socios en un cincuenta por ciento cada uno de ellos. — Los retiros que se efectúen serán a cuenta de utilidades y los topes se establecerán por acuerdo de los socios. — Octavo: Las cuotas son transferibles a terceras personas por unanimidad de votos para cuya determinación no se computará el capital del saliente, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 del decreto ley 19.550|72 en caso de oposición. — Cualquier socio podrá hacer uso del derecho de preferencia. — Noveno: Toda resolución se tomará por mayoría de capital, computándose un voto por cada cuota y en todo lo no previsto en el presente contrato se ajustará a las disposiciones del artículo 160 del decreto ley 19.550|72 y subsidiariamente a las del Código de Comercio. La convocación a reuniones puede ser formulada en forma fehaciente, por cualquiera de los socios, haciendo saber los temas a tratar y las comunicaciones serán cursadas al último domicilio denunciado por los socios. — Lo tratado y las resoluciones adoptadas se harán constar en el libro de actas, lo que será firmado por los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios: a) El o los herederos del socio fallecido o el representante del socio incapaz, deberá comunicar de modo fehaciente a la sociedad, si continúan o no como socios en lugar del fallecido o incapaz, dentro de los 90 días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad. — Los que resuelvan continuar siendo socios deberán unificar su representación; b) Cumplido el plazo indicado de 90 días sin haberse recibido la comunicación prevista en el inciso a) de la presente cláusula o si ninguno de los herederos o el representante del incapaz en su caso, resolviera continuar como socio, el otro socio tendrá derecho a resolver: 1) La disolución de la sociedad; 2) Abonar a los herederos del socio fallecido o al representante del incapaz, el haber que le corresponde por capital y utilidades, que se determinará mediante un balance especial, el que se practicará a tal efecto. — Undécimo: Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del contrato, deberá comunicarlo con un plazo de 90 días de anticipación por telegrama colacionado a los otros socios. — Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudiere corresponderle se establecerá mediante un balance confeccionado al efecto. — El pago de la suma resultante se hará en ocho cuotas trimestrales sucesivas e iguales, a partir de la fecha de aprobación del balance, teniendo el socio restante, preferencia para adquirir las cuotas de capital del socio saliente. — En todos los casos en que se configure la situación de socio, único, éste podrá incorporar uno o más socios nuevos, conforme con lo previsto por el decreto ley 19.550|72, artículo 94, inciso octavo. — Decimosegundo: En todos los casos que corresponda la disolución y liquidación, la misma estará a cargo de los gerentes, en la forma estipulada en la cláusula quinta. — Decimotercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto por tres personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de quince días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas y condiciones precedentemente enunciadas, los socios dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Siguen firmas y certificación. — Balance general de aporte a Sanitarios Alberdi S.R.L. Activo. — Mercaderías, 847.450,—. — Muebles y útiles, $ 12.550,—. — Total, $ 860.000,—. — Pasivo, no hay. — Capital social. — Juana Marta Grima, su aporte, $ 480.000,—. — Horacio Sapere, su aporte, $ 380.000,—. — Total, 860.000,— $. Firmado: Juana Marta Grima y Horacio Sapere. — Sigue certificación.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 805 e.9|9 Nº 39.715 v.9|9|75

Over

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Adolfo Kazanitz, de sesenta años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Avenida Corrientes cuatro mil seiscientos sesenta y cinco, segundo piso F, Capital Federal, Cédula de Identidad número seis millones seiscientos treinta y tres mil sesenta y uno Policía Federal; Pablo Mariasis, de veintinueve años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Gelly y Obes dos mil doscientos diecinueve, segundo piso, Capital Federal, Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta Policía Federal y la señora Blanca Kazanitz de Kiper, de treinta y un años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Cuenca dos mil quinientos treinta y cuatro, Capital Federal, Libreta Cívica número cuatro millones setecientos setenta y cinco mil trescientos ochenta y siete, todos hábiles para contratar, convienen: Primero: Constituir una sociedad que funcionará bajo la denominación de "OVER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y comercial en la calle Espinosa dos mil quinientos sesenta y cinco, Capital Federal. — Segundo: El objeto social será la fabricación, confección, venta, importación y exportación de tejidos de punto. — Tercero: La sociedad tiene un plazo de duración de noventa y nueve años a contar desde la fecha del presente contrato. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de pesos cien mil (cien mil pesos), aportado en mercaderías según inventario que forma parte del presente contrato y cuyos valores responden a facturas de compra archivadas y dividido en diez mil (diez mil) cuotas de pesos diez (diez pesos) cada una, que se aportan por los socios en la siguiente proporción: Adolfo Kazanitz: mil seiscientas cincuenta cuotas equivalentes a pesos dieciséis mil quinientos (dieciséis mil quinientos pesos); Pablo Mariasis: cinco mil cuotas, equivalentes a cincuenta mil pesos (cincuenta mil pesos); Blanca Kazanitz de Kiper: tres mil trescientas cincuenta cuotas, equivalentes a pesos treinta y tres mil quinientos (treinta y tres mil quinientos pesos). — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad, como así también el uso de la firma social, estará a cargo de los socios Adolfo Kazanitz, Pablo Mariasis y Blanca Kazanitz de Kiper en forma indistinta, revistiendo los mismos la calidad de gerentes, quienes deberán firmar a continuación del sello de la razón social, para obligar a la sociedad. — Cualesquiera de los socios podrá representar a la sociedad en forma indistinta ante reparticiones públicas nacionales, provinciales y|o municipales para la realización de cualquier tipo de trámite, como así también ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción que corresponda. — Sexto: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones, los gerentes podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales los artículos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren Poder Especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Séptimo: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de los balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octavo: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que los mismos consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo aquellas resoluciones en que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente el treinta y uno de agosto deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los veinte días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo, del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción de sus aportes de capital. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los socios por resolución unánime podrán resolver sobre la variación del porcentaje de distribución de ganancias y pérdidas de cada uno de ellos. — Décimo: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios en forma fehaciente con una antelación no menor de noventa (noventa) días. — Sus consocios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor de doce bimestres por los adquirentes. — El o los socios cedentes, no podrán hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su o sus consocios. — Al socio que se le comprobare falta grave dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas sin interés y se establecerá su valor según balance que al efecto se practicará. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento, de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación: para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad se les abonará el haber que le corresponda del socio a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de doce bimestres. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Décimo Segundo: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décimo Tercero: La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona designada como tal, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pertinentes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. —

Décimo Cuarto: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, serán dirimidas por el arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décimo Quinto: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, el que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve, último párrafo, del citado Decreto Ley. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato que se firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: diciembre. Vale. — Entre líneas: cuyos valores responden a facturas de compra archivadas. Vale. — A. Kazanitz — B. K. de Kiper — P. Mariasis. — Over Sociedad de Responsabilidad Limitada — Inventario General y Balance de iniciación de actividades al 1º de enero de 1975 — Activo — Mercaderías — 100.467,18 — 493,92 kg. de hilado Diamant — precio unitario $ 85.— el kg. — 41.983,20 — 498,68 kg. de hilado Southland — precio unitario $ 107,92 el kg. — 53.817,54 — 63,51 kg. de hilado Emigre — precio unitario $ 73,48 el kg. — 4.666,44 — Total del Activo — $ 100.467,18 — Pasivo — Deudas — 467,18 — Adolfo Kazanitz, Cta. Particular — 77,08 — Pablo Mariasis, Cta. Particular — 233,50 — Blanca Kazanitz de Kiper, Cta. Particular — 156,60 — Capital Social — 100.000.— — Adolfo Kazanitz, Cuenta Aporte — 16.500.— — Pablo Mariasis, Cuenta Aporte — 50.000.— — Blanca Kazanitz de Kiper, Cuenta Aporte — 33.500.— — Total del Pasivo — $ 100.467,18.

Buenos Aires, 30 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 735 e.9|9 Nº 39.704 v.9|9|75

Australore

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo E. Sicardeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí Escribano Autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias doña Hebe Mabel Ruiz de Corbella, argentina, de 37 años de edad, arquitecta, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.269.244, y don Jorge Hugo Corbella, argentino, de 37 años de edad, geólogo, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.956.236, ambos domiciliados en calle Arroyo número 897, piso 19, departamento A, de esta ciudad. — Son ambos comparecientes personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que dicen: Que constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se rige por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad gira bajo la denominación de "AUSTRALORE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Arroyo número ochocientos noventa y siete, piso decimonoveno. — Puede establecer sucursales, representaciones y|o agencias de cualquier parte del país o en el exterior. — Segunda: El término de duración es de veinte años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Por decisión unánime de sus socios podrá prorrogarse su duración, disolverse anticipadamente o transformarse en sociedad anónima. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros: a) operaciones de minería, industrialización y comercialización de materias primas minerales, substancias químicas y sus derivados, como la fabricación, importación y exportación de todas las maquinarias necesarias a tal fin. — b) Realizar estudios geológicos y mineros, prestar asesoramiento, formular proyectos y efectuar dictámenes y pericias. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad puede realizar todas las gestiones, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de cien mil pesos argentinos, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una de ellas, que los socios suscriben por partes iguales, o sea cincuenta cuotas cada uno de ellos, que integran en dinero efectivo en un cincuenta por ciento en este acto, comprometiéndose a integrar el saldo en la forma y plazos que establezca la Asamblea de socios y en todo caso dentro de los dos años de la fecha. — Quinta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido el régimen del condominio entre los herederos, quienes deberán unificar su representación para ejercer los derechos y

cumplir las obligaciones sociales. — Sexta: La administración de la sociedad está a cargo de cada uno de los dos socios que revestirán en forma indistinta el carácter de gerentes, obligando a la sociedad con la firma individual de cada uno de ellos — En el ejercicio de sus funciones pueden comprar, vender y arrendar bienes inmuebles, incluso por los regímenes propios de la propiedad minera o de la propiedad horizontal, constituir toda clase de derechos reales, realizar todo acto por el cual se adquieran, enajenen o graven bienes, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con cualquier banco oficial, municipal o privado del país o del exterior, especialmente los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro creado o a crearse. — Se deja aclarado que las enumeraciones precedentes son meramente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos directa o indirectamente relacionados con el objeto social. — Podrán designar subgerentes o apoderados con las facultades que se establezcan en el acto de su designación y otorgar poderes generales o especiales. — Séptima: El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año y a esa fecha se confecciona el Balance General y demás documentos en la forma requerida por las disposiciones legales. — Dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio los documentos sociales deberán ser considerados por la Asamblea de socios. — La Asamblea se reunirá además, cada vez que un socio lo solicite. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación está a cargo de los socios, quienes actúan en forma indistinta. — Cancelado el pasivo, el remanente debe distribuirse entre los socios en proporción al capital integrado. — Como Escribano Autorizante, hago constar que el señor Corbella y la señora Ruiz de Corbella me exhiben sus cédulas fiscales números 404.394—011—8 y 26.071—011—7. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, otorgada en el Registro Notarial número trescientos ocho de esta ciudad, del que es titular el Escribano Julio Carrera Pereyra y adscripto el Escribano Julio Eduardo Carrera Pereyra, la aprueba en su contenido y en señal de conformidad, la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, el autorizante, doy fe. — Hebe Mabel Ruiz. — Hugo Corbella. — Hay un sello. — Ante mí Julio E. Carrera Pereyra. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 1432, del Registro 308 de mi adscripción. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en dos fojas de Actuación Notarial número 16.044.492 y la presente que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: exterior — especialmente — Autorizante. — Vale. — Hay un sello. — Firmado: Julio E. Carrera Pereyra.

Buenos Aires, 16 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.057 e.9|9 Nº 39.783 v.9|9|75

Deportex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, entre don Jacobo Szulin Sznaiderman, polaco, nacido el 26 de febrero de 1921; casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.775.010, domiciliado en Acevedo 2268, Capital; doña Regina Moldován de Sznaiderman, rumana, nacida el 28 de mayo de 1925 casada, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.587.007, domiciliada en Acevedo 2268, Capital; don Carlos Alberto Mauro, argentino, nacido el 17 de agosto de 1924, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.456.785, domiciliado en Rivadavia número 5465, piso 6º "B", Capital; doña Hebe Nydia Piumazzi, argentina, nacida el 14 de octubre de 1926, soltera, comerciante, con Libreta Cívica número 1.374.277, domiciliada en Alberto Vignes 1360 Haedo, provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la normativa legal en vigencia, y a las siguientes cláusulas: Nombre, domicilio y duración. — Artículo primero: En la fecha queda constituida entre los mencionados una sociedad denominada "DEPORTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Iguazú número setecientos ochenta y siete de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde la fecha. — Objeto. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: La explotación, industrialización, compraventa, comercialización mayoristas o minoristas, exportación e importación de productos y subproductos textiles, de todo tipo de fibras o hilados, naturales o artificiales, sus telas y tejidos como así también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil, y todo cuanto se relaciones con la industria del vestido, confecciones y prendas de vestir, calzados, sombrererías, sus accesorios e indumentaria, industrializando materias primas o materiales propios o de terceros, en el establecimiento de la sociedad o contratando su fabricación con terceros, como asimismo la compra en el país o en el exterior de materia prima, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías y maquinarias, patentes, marcas, licencias y modelos industriales relacionados con el ramo. — Capital social. — Artículo tercero: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos dividido en veinte cuotas de quinientos pesos valor nominal cada una, el que es suscripto en su totalidad por los socios que concurren con las siguientes cuotas: doña Hebe Nydia Piumazzi, con cinco cuotas por un valor de dos mil quinientos pesos; doña Regina Moldován, con cinco cuotas por un valor de dos mil quinientos pesos; don Carlos Alberto Mauro, con cinco cuotas por un valor de dos mil quinientos pesos, y don Jacobo Szulin Sznaiderman, con cinco cuotas por un valor de dos mil quinientos pesos. — Artículo cuarto: El capital es integrado por los socios en un cincuenta por ciento de sus respectivas cuotas, aportándolo en dinero efectivo, y el saldo lo completarán en el plazo de un año contado desde la fecha del presente contrato. — Utilidades y pérdidas. — Artículo quinto: Las utilidades líquidas y realizadas resultante del Balance aprobado por los socios se destinarán del siguiente modo: a) cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que ese fondo llegue a totalizar el veinte por ciento del capital; b) reintegro de las reservas cuando éstas hubieren disminuido; c) cobertura de las pérdidas de ejercicios anteriores; d) las sumas necesarias que las leyes impositivas y los usos contables provean para amortizaciones; e) las reservas facultativas que los socios crean convenientes; f) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. En caso de ingreso de nuevos socios o de cesión de cuotas entre los socios constituyentes, las utilidades se distribuirán asimismo entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Artículo sexto: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por el patrimonio social y se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Administración y dirección. — Artículo séptimo: La administración de la sociedad y el consecuente uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por los socios Jacobo Szulin Sznaiderman y Carlos Alberto Mauro conjuntamente, o por Carlos Alberto Mauro y Regina Moldován conjuntamente, o por Jacobo Szulin Sznaiderman y Hebe Nydia Piumazzi conjuntamente, o por Regina Moldován y Hebe Nydia Piumazzi conjuntamente, quienes actuarán en carácter de gerentes para todos los actos, contratos y negocios de la sociedad. — Artículo octavo: Los gerentes se reunirán por lo menos una vez por mes y cuando lo requiera cualquiera de los gerentes. — Queda prohibido a los gerentes comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, y otorgar fianzas a favor de terceros. — Artículo noveno: En el ejercicio de la administración los gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales, tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, utilizar la firma social al efecto de suscribir la documentación aduanera que se requiera, descontar documentos y obligaciones a nombre de la sociedad, firmar letras, pagarés, avales, tomar giros por la sociedad, abrir cuentas corrientes y de depósitos, librar cheques en cuentas de la sociedad y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, provincial, municipal o privado del país o del extranjero, dejando constancia que las facultades precedentes no son taxativas sino meramente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63 que se tienen por reproducidos. Los gerentes podrán nombrar uno o más apoderados otorgando los demás poderes del caso para administrar y realizar los negocios que constituyen el objeto social. — Artículo décimo: La Asamblea de socios se reunirá dentro de los cuatro meses del cierre de ejercicio o en los casos previstos por la ley o cuando lo requiere cualquiera de los socios. Las resoluciones y acuerdos de las Asambleas de los socios se asentarán en un Libro de Actas foliado y rubricado. Las actas serán firmadas por todos los asistentes. — La Asamblea de socios, como punto especial del orden del día y en resolución expresa, fijará la retribución que corresponda a los servicios que prestan los gerentes a la sociedad en el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente o en el ejercicio de comisiones especiales. — Contabilidad y Balance. — Artículo undécimo: La contabilidad será llevada en libros rubricados conforme a lo prescripto por el Código de Comercio. — Artículo duodécimo: El ejercicio social comprenderá el período entre el 1º de julio y el 30 de junio de cada año. — Al cierre de ejercicio se practicará un Inventario y Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo decimotercero: El inventario y Balance General se someterá a la aprobación de la Asamblea de socios. — Artículo decimocuarto: Si al cierre de ejercicio las pérdidas excedieran del cincuenta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. — Artículo decimoquinto: Quedan autorizados los socios a desempeñar, fuera de la sociedad, sea personalmente, sea como socios de otra persona jurídica, actividades comerciales en cualquier ramo inclusive aquellas relacionadas directa o indirectamente con el ramo que explota la sociedad. — Artículo decimosexto: En caso de cesión de la totalidad de las cuotas pertenecientes a un socio, el cedente queda autorizado a establecerse en el mismo ramo del objeto social, estuviere o no en competencia con la sociedad. — Artículo decimoséptimo: No podrán los socios hacer retiros a cuenta de utilidades hasta después del primer balance de un año de ejercicio. — Incapacidad o muerte del socio. — Artículo decimoctavo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad física o legal declarada por sentencia judicial de cualquiera de los socios. — Continuará el giro de la sociedad con los herederos del causante que deban unificar su representación. — Artículo decimonoveno: Si los herederos no desearen ingresar a la sociedad se les abonará el haber correspondiente en la forma establecida en el artículo vigésimo. — Artículo vigésimo: Se practicará un Balance e Inventario General especial, según valor de plaza al día. El haber total que resulte y recuento a favor del socio saliente, el que deberá adicionarse un valor llave que será equivalente al 10 % del total de la facturación bruta por ventas y servicios a terceros o de las entradas brutas que registra la sociedad durante el último ejercicio. La liquidación resultante del procedimiento dispuesto le será abonada al socio saliente, a su representante o heredero, el cincuenta por ciento en el acto y el saldo se documentará en cuatro pagarés iguales, mensuales y consecutivos con vencimiento el primero de ellos a los sesenta días con un interés igual al bancario que rija en plaza a esa fecha — El balance e inventario general dispuesto en el artículo anterior se practicará con intervención del representante o de los herederos del socio saliente, dentro de los 90 días en que éste hubiera cesado. — Cesión. — Artículo vigesimoprimero: La participación de cada socio es personal y la cesión de su cuota a terceros sólo puede realizarse con el consentimiento de los demás socios que representen tres cuartos del capital. — Podrán oponerse a la cesión especialmente cuando como consecuencia de la incorporación de nuevos socios, la sociedad queda comprendida por diferentes disposiciones legales, aplicables en función del número de socios que impongan cambio al régimen de mayorías. — Artículo vigesimosegundo: Para la valuación del precio de la cuota, en el supuesto que fuere impugnada, para ejercer el derecho de preferencia de los restantes socios, se tomará en cuenta lo dispuesto en el artículo vigésimo, especialmente el reconocimiento del valor llave y la forma de calcularlo. — Disolución y liquidación. — Artículo vigesimotercero: En caso de disolución total de la sociedad, la liquidación se efectuará por medio de los gerentes actuando en la forma que está determinada para el ejercicio de la gerencia, y de acuerdo a los principales que rigen la materia. — Artículo vigesimocuarto: Los liquidadores deberán abonar las deudas sociales, cancelando todos los compromisos de la sociedad, con los bienes remanentes se reintegrará a cada socio el capital aportado y la parte proporcional de las reservas. — El excedente entre el valor de los libros y el valor real se considerará utilidad y se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Artículo vigesimoquinto: Cuando los bienes aportados en especie se conservaren a la época la liquidación de la sociedad entre los bienes remanentes, serán adjudicados al socio que los hubiera aportado, computándose al socio efecto de la adjudicación el valor asignado en Libros. — Artículo vigesimosexto: El porcentaje que resulte de comparar de las sumas de los bienes designados y valuados por el artículo anterior que se adjudiquen a cada uno de los socios, con la suma total de dichos bienes, debe a ser el mismo porcentaje que corresponde a cada socio según sus respectivas cuotas de capital. Caso contrario se separarán bienes de los socios cuyas sumas excedieran aquel último porcentaje hasta permitir que se ajuste a la proporción que le corresponda. — Artículo vigesimoséptimo: Los bienes que resulten separados como consecuencia de lo dispuesto en la cláusula anterior, y los demás bienes remanentes o el producido de su venta se repartirá entre los socios de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 segundo párrafo. — Disolución y liquidación. — Artículo vigesimooctavo: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad con noventa días de anticipación mediante telegrama colacionado. — Competencia. — Artículo vigesimonoveno: Las partes someten a la competencia de los tribunales de la Capital Federal, cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o durante su disolución, liquidación o participación, constituyendo en el domicilio real de cada uno el respectivo domicilio contractual. — En prueba de conformidad se firman el presente en el lugar y fecha indicado al comienzo. — S|R.: 587 — Nydia — utilidades — 81 — desearen — de — consecutivas — principios — color — comparar — tribunales — disolución: Vale.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.610 e.9|9 Nº 39.761 v.9|9|75

C. I. D. A. Centro Integral de Diapositivas Audiovisuales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Rómulo Augusto Puccio, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento el diecisiete de enero del año mil novecientos treinta y cinco, de treinta y nueve años de edad, estado civil casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.148.180, domiciliado en la calle Baigorria Nº 5159, e Hilda Teresa Draghi, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento el veintinueve de agosto del año mil novecientos treinta y nueve, de treinta y cinco años de edad, estado civil casada, Libreta Cívica número 2.339.575, domiciliada en la calle Baigorria Nº 5159; ambos mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "C. I. D. A. CENTRO INTEGRAL DE DIAPOSITIVAS AUDIOVISUALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Baigorria Nº 5163, pudiendo trasladarlos a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y/o sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad constituye la explotación de un centro integral de diapositivas audiovisuales didácticas. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad, directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración es de treinta años a contar desde el primero de abril del año mil novecientos setenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, luego de transcurridos cinco años, previo aviso al otro socio con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de pesos ley 18.188 doscientos mil ($ 200.000), dividido en veinte mil cuotas (20.000) de pesos ley 18.188 diez ($ 10) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: El socio Rómulo Puccio, doce mil cuotas (12.000) de pesos ley 18.188 diez ($ 10.—) o sea ciento veinte mil pesos ley 18.188 ($ 120.000.—) y la socia señora Hilda Teresa Draghi, ocho mil cuotas (8.000) de pesos ley 18.188 ($ 80.000.—); en bienes, según balance e inventario realizado el día primero de abril del año mil novecientos setenta y cuatro por los socios y suscripto por contador público nacional, el cual

se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La administración social estará a cargo de ambos socios, debiendo actuar uno cualquiera de ellos para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad, de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Ambos socios en su carácter de gerentes, gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de actas. — Séptima: Cada 31 de marzo se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal, y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas en la misma proporción. — Octavo: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y/o formar parte de otras sociedades constituídas o a constituirse, como socio o accionista. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del 40 % del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido de uno de los socios, con aviso de noventa días, nunca antes del cierre del ejercicio; c) por fallecimiento o incapacidad de un socio. — En los casos b) y c) el socio restante podrá optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance así: 40 % en el acto, y el saldo en dos cuotas iguales a 120 y 180 días, con interés del quince por ciento (15 %) o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación, con sus mismos derechos y atribuciones. — Décima: Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital. — Decimosegunda: Se deja expresa constancia que de acuerdo a la cláusula cuarta del presente contrato los aportes en bienes son específicamente determinados según inventario y susceptibles de ejecución forzada de acuerdo al artículo 39 del Código de Comercio y sus valores según precios de plaza conforme al artículo 51 del mismo Código de Comercio. — Decimotercera: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la ley Nº 19.550/72 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad, firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Rómulo Augusto Puccio — Hilda Teresa Draghi. — Inventario general practicado el 1º/4/74 por constitución. — Activo. — Disponibilidades: no existen. — Créditos por venta: Deudores varios $ 29.751,35. — Brittanico Producciones $ 23.406,15; El Juguete Educativo $ 3.330.—; Liceo M. Gral. San Martín $ 1.440.—; Casa del Flash $ 630.— Buschel $ 322,20; Sra. de Bignard $ 560.—; Distrib. Esc. N. Oeste $ 63.—. — Bienes de cambio: Mercaderías, $ 37.454.—. — 524 IMAG x 24 a $ 24.—, 12.096.—; 6 IMAG x 18 a pesos 27.—, 162.—; 15 IMAG x 15 a pesos 23.—, 46.—; 505 IMAG x 12 a $ 12.—, 6.060.—; 1864 ISA x 12 a $ 10.—, 18.640.—, 90 IMAG x 6 a $ 5.—, 450.—; — Materias primas y materiales pesos 81.644.— — 2.500 Tapas cartulina Isacolor a $ 0,64, 1.600.—; 4.000 cuentos a $ 0,74, 2.960.—; 6.000 imagen color a pesos 0,50, 3.000.—; 5.000 catálogos cartulina a $ 0,60, 3.000.—; 2.000 Literatura a $ 0,40, 800.—; 5.500 tapas catálogo papel a $ 10.—, 550.—; 5.000 texto de catálogo a $ 0,60, 3.000.—; 120.000 carátulas impresas a $ 0,07, 8.400.—; 20.000 carátulas no impresas a $ 0,04, 800.—; 30.000 textos Isacolor a $ 0,05, 1.500.—; 200.000 Imagen color a $ 0,05, 10.000.—; 4.000 películas duplicación a $ 5,00, 20.000.—; 15 películas orig. a $ 0,80, 1.200.—; 2.000 películas duplicación a $ 5,00, 10.000.—, 15 películas original a $ 80.—; 1.200.—; 30.000 slides (mat. prima) a $ 0,07, 2.100.—; 5.000 sobres plásticos a $ 0,25, 1.250.—; 4.000 sobres plásticos a $ 0,50, 2.000.—; Drogas $ 7.200.—; números adhesivos $ 1.084.—. — Máquinas e instalaciones $ 17.850,65. — 1 máquina de foto Contaflex Nº P-77233, $ 2.000.—; 1 lente de aproximación $ 30,65; 1 proyector Paximat $ 300.—; 2 copiadoras a $ 3.500.—; 7.000.—; 1 phimetro Lutiman Nº 4735, 3.000.—; 3 tanques de agua $ 500.—; 1 calefón $ 300.—; 1 tanque para drogas $ 600.—; 1 cocina $ 40.—; 1 ampliadora $ 50.—; 1 equipo para reproducción $ 30.—; 1 balanza pesos 20.—; 2 relojes a $ 75.—, 150.—; 1 termómetro $ 30.—; Espirales y probetas $ 1.600.—; Otros útiles, sellos, etc., pesos 2.200.—. — Muebles y útiles de oficina $ 16.000.—. — 1 máquina de escribir Smith-Corona, modelo 250 número 540.032 $ 3.000.—; 1 máquina de calcular Fate-O, modelo 111 Nº 28.219, pesos 4.000.—; 1 acondicionador Fedders, modelo L-330C, Nº 307.780 $ 3.000.—; 1 intercomunicador $ 200.—; 5 ventiladores usados $ 100.—; 1 mesa de laboratorio $ 500.—; 1 gabinete $ 200.—; 1 mesa de armado $ 200.—; 1 mesa de archivo $ 150.—; 1 mesa oficina ventas pesos 300.—; 2 sillas de gabinete $ 100.—; 2 sillas de laboratorio $ 50.—; 7 sillas de armado $ 150.—; 2 banquetas de archivo $ 50.—; 4 sillas de oficina $ 200.—; 2 armarios de armado $ 300.—; 2 armarios de oficina ventas $ 400.—; 2 alacenas de laboratorio $ 200.—; 1 estantería de gabinete $ 200.—; 1 estantería de armado $ 500.—; 1 estantería de archivo $ 500.—; 1 estantería of. de ventas $ 600.—; Varios útiles de armado pesos 700.—; varios útiles de oficina pesos 400.—. — Otros bienes de uso $ 17.300.—. — Guiones y compaginaciones $ 10.000.—; Ilustraciones varias $ 6.000.—; Dibujos y clisés $ 400.—; Películas para originales $ 600.—; registro de marcas $ 300.—. — Total del activo $ 200.000.—. — Pasivo. — Deudas comerciales: no existen; Capital. Rómulo Augusto Puccio s/aporte $ 120.000.—; Hilda Teresa Draghi s/ aporte $ 80.000.—. — Total del pasivo: $ 200.000.—. — Rómulo Augusto Puccio — Hilda Teresa Draghi. — Certifico el presente inventario general de la firma C I. D. A. — Centro Integral de Diapositivas Audiovisuales S. R. L. realizado con fecha 1º de abril del año 1974 y cuyas cifras corresponden a comprobantes contables y su valorización a precios de plaza. — Para ser presentado ante el Registro Público de Comercio de Capital Federal. — Alberto F. Parravicini, Contador público nacional. CPCE Cap. Tomo XII, Fº 103, CPCE Pcia. Bs. Aires, Tomo XXV, Fº 136 - Réditos Nº 228.258 - 004 - 4. — Jubilaciones: Caja Profesional Nº 62.671.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.358 e.9|9 Nº 39.808 v.9|9|75

El Molino Blanco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre don Aldo Santiago Peirano, argentino, nacido el 2 de enero de 1917, divorciado, comerciante, mayor de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal 1.564.714, domiciliado en la calle Laprida 1770, primer piso, departamento "B", de la Capital Federal; doña Verónica Juana Carola de Reja, argentina, nacida el 4 de noviembre de 1929, de 46 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.483.154, domiciliada en la calle Laprida número 1770, primer piso, departamento "B" de la Capital Federal; y doña Nora Alicia Beatriz Peirano, argentina, nacida el 20 de enero de 1944, de 31 años de edad, soltera, comerciante con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.119.356, domiciliada en la calle Austria número 2263, séptimo piso, departamento 15 de la Capital Federal; todos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas y las disposiciones del decreto ley 19.550|1972. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EL MOLINO BLANCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Laprida número 1770, primer piso, departamento "B" de la Capital Federal, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República. — Tercera: El plazo de duración será de cincuenta años a partir del primero de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Cuarta: El objeto social lo constituyen los siguientes rubros: a) Inmobiliaria: mediante compraventa, permutas, arrendamiento, fraccionamiento, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso operaciones dentro del régimen de la propiedad horizontal ley 13.512 y sus reglamentaciones respectivas; operaciones de crédito con garantía de hipotecas o prendarias: b) Construcción de inmuebles y su explotación o compraventa por cuenta propia o de terceros. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ley 18.188, constituido por cinco mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Aldo Santiago Peirano, tres mil cuotas; o sean treinta mil pesos; Verónica Juana Carola de Reja, mil cuotas, o sean diez mil pesos; y Nora Alicia Beatriz Peirano, mil cuotas, o sean diez mil pesos, todo ello en efectivo. — Sexta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios indistintamente, los que investirán el carácter de gerentes. — Los gerentes representarán a la sociedad con todos los poderes necesarios, inclusive los especiales establecidos por el artículo 1.881 del Código Civil, excepto el quinto y sexto, y el decreto 5.965 del año 1963. — No podrán otorgar garantías personas ni prendarias ni comprometer a la sociedad en ninguna operación ajena a su objeto. — Séptima: La sociedad para cumplir con los fines propuestos podrá celebrar toda clase de contratos, aceptar representaciones, operar con los Bancos, ya sean oficiales, particulares o mixtos, pudiendo abrir cuentas corrientes, librar cheques, pagarés, letras y demás documentos que sean necesarios, actuar ante toda clase de reparticiones nacionales, provinciales o municipales, otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados y realizar todos los actos lícitos sin limitación que sean necesarios para el desarrollo de la actividad social. — Octava: Anualmente el treinta y uno de julio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios y de las utilidades que se obtengan se destinará un cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal y luego de efectuar las amortizaciones que se consideren convenientes y están autorizadas por la ley, el remanente se distribuirá proporcionalmente a los capitales aportados. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Una vez por año los socios se reunirán en Asamblea para tratar los distintos tópicos atinentes a la marcha social y considerar el balance, asentando lo tratado en dicha reunión en un libro de actas. —

A los efectos de las resoluciones, cada cuota de capital dará derecho a un voto. Toda resolución, con excepción de los supuestos especificados en el primer apartado del artículo 160 del decreto ley 19.550|1972 en los que se requiere unanimidad, se resolverá por mayoría de capital. — Será convocada por cualquiera de los socios. — Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios con antelación de treinta días y éstos tendrán la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará, le será abonado dentro de un plazo de dos años y en cuotas trimestrales. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante que deberán unificar su representación. En el supuesto que los herederos no desearen continuar en la sociedad, percibirán el haber que les corresponda en el plazo y forma establecida en la cláusula décima. — Decimosegunda: Por resolución unánime de todos los socios, la sociedad podrá transformarse en sociedad anónima o en cualquiera de las otras formas permitidas por la ley. —

Decimotercera: En caso de disolución, la liquidación será practicada en la forma y por el liquidador que los socios designen por mayoría. — Decimacuarta: Toda cuestión que se suscite entre los socios tramitará ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor en Buenos Aires, a veinte de marzo del año mil novecientos setenta y cinco. A. S. Peirano. — Verónica J. C. de Reja. N. A. B. Peirano. — En Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mi. escribano titular del registro número veinticinco, comparecen: don Aldo Santiago Peirano. con cédula de identidad de la Policía Federal 1.564.714; doña Verónica Juana Carola de Reja, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.483.154; y doña Nora Alicia Beatriz Peirano, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.119.356, mayores, capaces y de mi conocimiento, doy fe, quienes ratifica nlas firmas y el contenido del precedente. — Leída y ratificada, firman de conformidad, ante mí, doy fe. — Libro 2. — Acta 788. — Folio 388. — Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, 20 de marzo de 1975. — A. S. Peirano. — Verónica J. C. de Reja. — N. A. B. Peirano — Laureano Arturo Moreira. — Hay un sello. — La lizan en el valor que anteceden se legalizan e nel valor de la legalización Nº A.00.796590 que se agrega. — San Martín, de 7 abr. 1975. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley Nº 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Laureano Arturo D. Moreira obrantes en el documento que antecede. — San Martín, de 7 abr. 1975. — Testado: lleva el timbre fiscal Nº. No vale. — Un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Una firma ilegible y un sello que dice: Delia J. Valente de Manzuoli, escribano. — Delegación San Martín.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 945 e.9|9 Nº 39.809 v.9|9|75

Gabest

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Contrato Social Gabest Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Eduardo Yuba, argentino, casado, comerciante, nacido el 28 de julio de 1930, domiciliado, en la calle Rafaela 3651, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 5.567.693, y la señora Ethel Sara Belo de Yuba, casada, argentina, profesora, nacida el 29 de mayo de 1933, domiciliada en la calle Rafaela 3651, Capital Federal, Libreta Cívica Nº 3.176.997, convienen de común acuerdo constituír una sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las prescripciones de la Ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de GABEST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Rafaela Nº 3651, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y delegaciones en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de esta Sociedad se fija en diez años, a contar del 1º de setiembre de 1974, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la compraventa de alambre y sus derivados. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos, dividido en veinticinco mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: el señor Eduardo Yuba Dieciocho mil cuotas, o sea ciento ochenta mil pesos; la señora Ethel Sara Belo de Yuba siete mil cuotas, o sea siete mil pesos. — Los socios integran la totalidad de dicho capital según el inventario adjunto, firmado por los socios y por Contador Público Nacional y que forma parte del presente contrato habiendo sido valuado conforme a su cantidad y calidad de acuerdo con facturas y otros elementos que determinan su costo. — El Capital Social podrá ser aumentado cuando las necesidades económicas de la empresa así lo requieran, con el acuerdo unánime de los socios. — Quinta. — Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley 19.550. — Sexta. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales, del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la ley 19.550. — Séptima. — La administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas individualmente obligarán a la sociedad. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes y gerentes, otorgar poderes generales, y especiales, realizar todo acto por los cuales adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar toda clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, privado o estatal, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes, no son taxativas si no simplemente enumerativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen, directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en el artículo setescientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Octava. — El día 30 de agosto de cada año se confeciconará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resultaren, previa deducción de la Reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distri-

buirán entre los socios en proporción al capital aportado. — Novena: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los gerentes, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula séptima de este contrato. — Cancelando el Pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, se deja formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. — Buenos Aires 7 de noviembre de 1974. — Balance de iniciación de actividades al 1º de setiembre de 1974 de Gabest S.R.L.. — Bienes de Cambio: Mercaderías 35.956 Kg. de alambre de acero de distintas medidas — $ 323.589,34 ctvs. — Bienes de uso. — Muebles y Utiles. — 1 Báscula 500 Kg. Nº 10.554 — $ 2.500. — 1 Báscula 145 Kg. Nº 1690 — $ 1.600. — 1 Báscula 10 Kg. Nº 3758 — $ 250. — 1 carretilla dos ruedas — $ 450. — Dos pinzas cortadoras alicates c|u. — $ 300. — 1 máquina escribir Olivetti Nº 0232426 — $ 3.700,00. — 1 cauculadora Multisuma Olivetti Nº 0138943 — $ 5.500,00. — Muebles de escritorio — $ 7.707,63 ctvs. — 1 fraccionadora de alambre Nº 6518 — $ 15.000. — Total del Activo — $ 360.897. — Pasivo. — Capital social — $ 250.000,00. — Deudas comerciales. — Establecimientos Metalúrgicos Santa Rosa S. A. — $ 60.866. — Imsa S. A. — $ 40.031. — Bancarias: Obligaciones, a Pagar. — Banco de la Provincia de Bs. Aires $ 10.000. — Total del Pasivo — $ 360.897. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 700 e.9|9 Nº 39.864 v.9|9|75

Temper

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número ciento cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores don Juan Carlos Alcoverro, que manifiesta ser casado, argentino, nacido el dieciséis de noviembre de mil novecientos veintidós, empleado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos treinta mil ciento cuarenta y siete, domiciliado en la Avenida Mosconi número dos mil quinientos cuarenta y uno, segundo piso, departamento número diez, de esta ciudad; don Ismael Arturo Triaca, que manifiesta ser casado, argentino, nacido el veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós, empleado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochenta y tres mil cuatrocientos veintiséis, domiciliado en la calle Monroe número tres mil trescientos cincuenta y ocho, primer piso, de esta ciudad, y don Gerónimo José García, que manifiesta ser casado, argentino, nacido el catorce de marzo de mil novecientos veintiuno, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos ocho mil ochocientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Lavalle número 729, de Monte Grande, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que el último de los nombrados concurre a este acto por su propio derecho, haciéndolo los dos primeros en los siguientes caracteres: El señor Juan Carlos Alcoverro en nombre y representación de la sociedad "Distriplata, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil ochocientos sesenta y seis, al folio cuatrocientos treinta y seis, del Libro cincuenta y cinco, tomo A. y número trescientos ochenta y ocho folio cuatrocientos trece, del libro sesenta y uno, tomo A., con domicilio legal en la calle Paraguay número ochocientos sesenta, de esta ciudad, ejercitando el mandato que le fuera conferido el siete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, al folio mil ochocientos dieciséis, de este mismo Registro, protocolo respectivo, autorizado especialmente, según resulta del acta de la reunión de Directorio de fecha cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, que en copia se agrega a esta escritura. Y el señor Ismael Arturo Triaca lo hace en nombre y representación de don José Germán Dimínguez, casado con doña María Martha Dalton comerciante, de cuarenta y nueve años de edad, argentino, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cuarenta mil seiscientos setenta y dos, domiciliado en la calle Vallejos número cuatro mil ciento noventa, de esta ciudad, a mérito del poder especial que le fue otorgado el veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cuatro al folio mil ochocientos setenta y dos, de este mismo Registro, protocolo respectivo. Los mandatos de referencia en sus respectivos testimonios los tengo a la vista, asegurándome los nombrados mandatarios que se encuentran plenamente vigentes. Y los comparecientes, según concurren, dicen: Que la sociedad "Distriplata, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", y los señores don José Germán Dominguez y don Gerónimo José García son los únicos socios componentes de la sociedad "Temper, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Paraguay número ochocientos sesenta, de esta ciudad, la que originariamente fue constituida por contrato privado de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y seis, celebrado entre "Sodimeco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", hoy denominada "Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", y los señores don Ismael Arturo Triaca y don Juan Carlos Alcoverro, habiéndose fijado el plazo de duración en diez años y el capital en dos mil pesos, dividido en doscientas cuotas de diez pesos valor nominal cada una, suscriptas e integradas en efectivo por los socios en la siguiente proporción: "Sodimeco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", hoy denominada "Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobililaria, Agropecuaria y Minera", cien cuotas y cada uno de los señores don Ismael Arturo Triaca y don Juan Carlos Alcoverro, cincuenta cuotas; habiéndose inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número trescientos sesenta y seis, al folio cuatrocientos sesenta y dos, del Libro cincuenta y cuatro, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente por instrumento privado del cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, los señores Ismael Arturo Triaca y Juan Carlos Alcoverro cedieron y transfirieron a los señores Gerónimo José García y Esteban Mauricio Verger, la totalidad de las cuotas que tenían y le correspondían en la nombrada sociedad "Temper, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el tres de abril de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número seiscientos diecisiete, al folio ciento dos, del libro cincuenta y cinco, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — También por instrumento privado de fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se procedió a modificar los artículos quinto y séptimo del contrato social, de lo que se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número mil trescientos sesenta y siete, al folio ciento sesenta y cuatro del Libro cincuenta y siete, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. También por instrumento privado del veintisiete de abril de mil novecientos setenta, don Esteban Mauricio Verger cedió y transfirió a don Roque Eduardo Muzzillo las cincuenta cuotas de que era titular en la sociedad "Temper, Sociedad de Responsabilidad Limitada", lo que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el nueve de junio de mil novecientos setenta, bajo el número novecientos noventa y dos, al folio treinta y seis, del Libro cincuenta y nueve, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente, por instrumento privado del once de setiembre de mil novecientos setenta, don Roque Eduardo Muzzillo cedió y transfirió a don Ramiro Germinal García las cincuenta cuotas de que era titular en la sociedad "Temper, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veinte de octubre de mil novecientos setenta, bajo el número dos mil seiscientos cincuenta, al folio cuatrocientos noventa y seis, del Libro sesenta y dos, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Con fecha dieciséis de julio de mil novecientos setenta y uno, mediante instrumento privado, don Ramiro Germinal García cedió y transfirió a "Distriplata, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", las cincuenta cuotas de que era titular en la sociedad "Temper, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que quedó inscripto por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el dos de setiembre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número mil novecientos cuarenta y tres, al folio noventa, del Libro setenta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por último, con fecha once de octubre de mil novecientos setenta y uno, por instrumento privado la sociedad "Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", cedió y transfirió a don José Germán Dominguez, cincuenta cuotas sociales de diez pesos valor nominal cada una, de las ciento cincuenta que tenía y le correspondían en "Temper, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por lo que el capital social quedó distribuido así: "Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industtial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", es titular de cien cuotas por un valor de un mil pesos; don Gerónimo José García, es titular de cincuenta cuotas por un valor de quinientos pesos, y don José Germán Dominguez, es titular de cincuenta cuotas por un valor de quinientos pesos. De ello se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número tres mil cuatrocientos cuarenta y tres, al folio cincuenta y seis, del libro sesenta y seis, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y don Ismael Arturo Triaca, por la representación que ejerce continúa diciendo: Que cede y transfiere a favor de don Gerónimo José García con efecto retroactivo al veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro las cincuenta cuotas sociales de diez pesos valor nominal cada una, que don José Germán Domínguez tiene y le corresponden en la sociedad "Temper, Sociedad de Responsabilidad Limitada", efectuando esta cesión y transferencia por el valor nominal de las referidas cuotas, es decir, por el importe total de quinientos pesos, que el cedente ha recibido antes de ahora de manos del cesionario a quien, en nombre de su mandante, otorga el más eficaz recibo y carta de pago, colocándolo en su mismo lugar con absoluta subrogación de derechos. — En esta cesión y transferencia se incluye además de las cuotas todo concepto por cuenta personal, valor llave, bienes y derechos en la parte proporcional correspondiente a las cuotas que se ceden. Por su parte el cesionario don Gerónimo José García acepta la cesión y transferencia que se efectúa a su favor, y a su vez don Juan Carlos Alcoverro, según concurre, da su consentimiento con la misma. — La esposa del cedente, doña María Martha Dalton de Domínguez, argentina, nacida el once de febrero de mil novecientos veintinueve, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones doscientos noventa y dos mil setecientos sesenta, domiciliada en la calle Vallejos número cuatro mil ciento noventa, de este vecindario dio su consentimiento con la cesión y transferencia que efectúa su esposo don José Germán Domínguez en la escritura de poder a que se ha hecho referencia al principio. — Con motivo de la cesión y transferencia que se formaliza por el presente las cuotas de "Temper, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedan distribuidas así: "Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria Agropecuaria y Minera" es titular de cien cuotas por un valor de un mil pesos, y don Gerónimo José García es titular de cien cuotas por un valor de un mil pesos. — Y los señores Juan Carlos Alcoverro en el carácter acreditado y don Gerónimo José García continúa diciendo: Que siendo "Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", y el dicente Gerónimo José García únicos socios componentes de "Temper, Sociedad de Responsabilidad Limitada", han resuelto introducir algunas modificaciones al contrato social adecuándolo a las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, y, en consecuencia, que en el futuro el mismo se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre la sociedad "Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera" y don Gerónimo José García una sociedad que girará con la denominación de "TEMPER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Paraguay número ochocientos sesenta, pudiendo trasladarse y establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: Su objeto será dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros a la compra y venta al por mayor y menor, de artículos alimenticios, de limpieza y para el hogar, su importación y exportación, pudiendo actuar como representante, mandataria, distribuidora y|o comisionista. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el mismo. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha de su constitución. — Cualquiera de los socios podrá expresar su voluntad de separarse de la sociedad antes de su vencimiento. En este caso se procederá en la forma prevista por la cláusula décima de este contrato. — Cuarta: El capital social es de dos mil pesos dividido en doscientas cuotas de diez pesos valor nominal cada una, suscriptas por ambos socios por partes iguales, las que se encuentran inntegradas totalmente, en efectivo, conforme a lo que resulta de los antecedentes relacionados más arriba. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, desempeñándose en la siguiente forma: 2"Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", por intermedio de su representante será gerente administrador, y don Gerónimo José García será gerente de ventas, créditos y cobranzas. — Los gerentes podrán realizar todas las operaciones concernientes al objeto social, necesitándose la firma conjunta de los dos socios gerentes para obligar y|o comprometer a la sociedad. — La firma de los cheques que deban emitirse contra Bancos de la Capital Federal estará a cargo de "Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", y la firma de los cheques que se emitan contra Banco del interior del país estará a cargo de ambos gerentes indistintamente. Los poderes serán otorgados únicamente por el gerente administrador con excepción de los judiciales que podrán ser otorgados por cualquiera de los dos socios gerentes; la sociedad podrá querellar y para iniciar y proseguir esta acción será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes, quienes también podrán otorgar el poder suficiente. — La firma social sólo podrá ser empleada para el cumplimiento de los fines para los cuales fue constituida la sociedad. Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, salvo caso de remoción por justa causa o cesión de la totalidad de sus cuotas. — Sexta: El gerente señor Gerónimo José García deberá dedicar todo su tiempo, sus conocimientos y sus actividades, exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no, a los que constituyen el objeto de esta sociedad. El gerente señor Gerónimo José García podrá retirar de las utilidades líquidas y realizadas y con débito a su cuenta particular, una suma mensual que se convendrá por ambos socios, dejándose constancia de ello en el libro de actas. — "Distriplata, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", retirarán mensualmente, de las utilidades líquidas y realizadas y con débito a su cuenta particular, el equivalente al dos por mil de las ventas realizadas por cuenta de terceros, siendo esta retribución su única participación en los beneficios sociales. — Esta retribución no podrá ser, en ningún caso, superior al porcentaje indicado. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un Inventario y Balance General de los negocios de la sociedad y la cuenta, Ganancias y Pérdidas conforme a las normas legales y técnicas de la materia. Estas operaciones se considerarán automáticamente aprobadas si, dentro de los quince días siguientes de practicadas, no fueran observadas por alguno de los socios. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta que la misma alcance al veinte por ciento, como mínimo del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios resuelvan constituir se distribuirán así: Después de deducida la participación que corresponda a "Distriplata, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", conforme a lo establecido en la cláusula sexta de este contrato, el saldo de la utilidad resultante quedará a beneficio del socio Gerónimo José García. Los importes resultantes se acreditarán en las respectivas cuentas particulares. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al capital suscripto por cada uno de ellos. Novena: Los socios se reunirán, por lo menos, dos veces al año a efectos de considerar la marcha de los negocios sociales. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por terceras personas, mediante poder especial, si se encontraren impedidos de concurrir a ellas. Todas las resoluciones deberán tomarse con la presencia y el voto favorable de la mayoría del capital suscripto, salvo que la ley exija unanimidad o una mayoría superior. Se llevará un libro de actas en las que se hará constar las resoluciones que adopten. — Asimismo se llevarán los registros contables que exige la Ley de Sociedades Comerciales. — Décima: El socio que durante la vigencia de este contrato deseare retirarse de la sociedad o enajenar parcialmente sus cuotas deberá hacerlo saber por telegrama

colacionado, al otro socio con una antelación no inferior a treinta días. El otro socio tendrá preferencia para adquirir las cuotas; en este caso el valor de las mismas se determinará por lo que resulte del último balance general anual realizado en la sociedad con más la parte proporcional de las reservas y de las ganancias del ejercicio en curso o menos la parte proporcional de las pérdidas que arrojaren los negocios sociales durante ese período. — Undécima: Si de cualquier balance general anual resultara una pérdida del cincuenta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. Si el otro socio deseare continuar con los negocios sociales deberá adquirirle las cuotas pagando el precio que se convenga entre los mismos. — Duodécima: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad. Producido uno de esos eventos, el otro socio podrá optar: a) Por incorporar al representante del incapacitado o interdicto o a sus sucesores unificando éstos su representación; b) O bien podrá adquirir las cuotas del prefallecido o incapacitado. En este último caso el valor de las mismas se determinará en la forma establecida en la cláusula décima del presente contrato, el que será abonado a quien corresponda en un plazo no mayor de doce meses. — Decimotercera: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios o por las personas que éstos designen mediante poder especial a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros y demás documentos de la sociedad y exigir la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas que estimen convenientes. — Decimocuarta: Disuelta la sociedad por cualquier causa la liquidación será practicada por ambos gerentes conjuntamente, quienes investirán el carácter de liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda. El producido de la liquidación una vez satisfecho el pasivo social y los gastos de la liquidación se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Decimoquinta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios derivados de la interpretación de este contrato será resuelta por arbitradores, amigables componedores que sean comerciantes, industriales o profesionales en derecho o ciencias económicas designándose uno por cada socio que sostenga tesis distintas, dentro de los quince días de suscitada la cuestión. Los arbitradores antes de reunirse designarán un arbitrador único cuyo fallo será inapelable. — Decimosexta: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, el que será aplicable en todo lo que no fuera previsto en este contrato. En la forma expuesta se deja modificado el contrato social de "Temper, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura ratifican su contenido en la parte que a cada uno concierne firmándola en prueba de conformidad por ante mí doy fe. — J. C. Alcoverro. — Ismael A. Triaca. — García. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo L. Giugale. — Certifico que el presente es primer testimonio fotocopia, extendido para la sociedad interesada, en 8 hojas de papel fotocopia de los sellos de protocolo notarial números del 020604247 al presente, de la escritura de fecha 4 de marzo de 1975, pasada en el folio 497 del Registro 307 del que es titular el escribano Pedro S. Briones y adscripto el escribano Alfredo L. Giugale, y expedido en el lugar de su otorgamiento: a 25 de marzo de 1975. — Hay un sello: Alfredo L. Giugale. — Para su anotación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente que es copia fiel del testimonio transcripto. — Raspado: Minera — señores — Limitada — con — arriba — que — tiempo — Inventario — Comercial — sexta — soportadas — voto favorable — Duodécima — interdicto — Primera — expido: Vale.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.205.— e.9|9 Nº 39.856 v.9|9|75

Parriple

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DOÑA María Blanca Blanco, de veintitrés años de edad, soltera, argentina, empleada, con domicilio en Vidal 1878, 2º piso, Dto. "D", Capital Federal, con cédula de identidad Nº 7.110.337, de la Policía Federal; y doña María Cristina Zanelli de Abbruzzese, de veintiséis años de edad, casada en primeras nupcias con don Víctor H. Abbruzzese, empleada, argentina, con domicilio en San Luis 830 de la localidad de Muñiz, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, con libreta cívica número 5.775.833, presentes en este acto al que concurren las nombradas por derecho propio, se conviene el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "PARRIPLE S. R. L.". — Tendrá su domicilio legal en la calle Vidal 1878, 2º piso, Dto. "B", de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el exterior, asignándoseles o no un capital determinado. — Segundo: Su duración es de diez años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: por fabricación, compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación de toda clase de materias primas, productos y mercaderías, vinculados a la actividad de la pesca, caza, deportes, camping, en todas sus formas y especies; b) Ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas; c) Podrá también actuar como distribuidora de los productos, materias primas y|o mercaderías, vinculados con la actividad y|o actividades arriba detalladas, como así también como promotora de negocios e inversiones. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente contrato. — Cuarto: El capital social es de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscripto por los socios por partes iguales, integrando cada socio el cincuenta por ciento del capital y el otro cincuenta por ciento se comprometen a integrarlo dentro de un plazo no mayor de dos años. — Quinto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la transferencia de sus cuotas, se regirá por el artículo ciento cincuenta y dos del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Sexto: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance extraído de los libros de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado dentro de un término no mayor de seis meses, con más el interés bancario vigente en ese momento. — Séptimo: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, los que revestirán el carácter de gerentes y tendrán la representación legal de la sociedad, obligándola mediante la firma indistinta de cualesquiera de ellos. — Octavo: Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|setenta y tres. — Pueden en consecuencia, celebrar a nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, otorgar poderes, inclusive para querellar criminalmente, con el objeto y extensión que juzguen conveniente: Noveno: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia, y normas técnicas de la materia. Las ganancias realizadas y líquidas, luego de efectuadas las amortizaciones, reservas, deducciones o previsiones que técnica y legalmente correspondan, serán distribuidas entre los socios en proporción a las cuotas que cada uno aportó a la sociedad. — Décimo: Producida la disolución de la sociedad, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados al efecto de común acuerdo, y se realizará según lo dispuesto por los artículos ciento uno a ciento doce del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constancia de la celebración del presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando, en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco. — (Fdo.): María Blanca Blanco; María Cristina Zanelli de Abbruzzese. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número: A016114483. (Fdo.): Enrique J. Fernández Moujan, escribano. — Hay un sello aclaratorio. Buenos Aires, 15 de abril de 1975. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 284 de la Capital Federal: certifico: que 1º) las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por doña María Blanca Blanco, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 7.110.337, domiciliada en la calle Vidal número 1878, segundo piso, departamento letra D, de este vecindario, y por doña María Cristina Zanelli de Abbruzzese, con libreta cívica número 5.775.833, domiciliada en la calle San Luis número 830, de la localidad de Muñiz, Partido de General Sarmiento, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, personas de mi conocimiento, doy fe; y 2º) que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números setecientos cincuenta y cinco, y setecientos cincuenta y seis, del libro de actas número uno, de todo lo que doy fe. — (Fdo.): Enrique J. Fernández Moujan, escribano. Hay un sello aclaratorio. — E|L.: "Dr. Edgardo M. Alberti", vale.

Buenos Aires, mayo 20 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 665.— e.9.9 Nº 39.816 v.9|9|75

Distriplata Santiago del Estero

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 9 de febrero de 1973, el señor Roque Eduardo Muzzillo, en representación de don Abelardo Hugo Fiorentino, cede, vende y transfiere a favor de Domingo Real Barcacia, con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1972 las 50 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad Distriplata Santiago del Estero Sociedad de Responsabilidad Limitada, por su valor nominal o sea la suma de $ 500. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, don Domingo Real Barcacia, casado, argentino, nacido el 4 de marzo de 1931, titular de la Libreta de Enrolamiento 5.989.611, comerciante, domiciliado en la calle Feral 356 de la ciudad de Córdoba, representado por don Ismael Arturo Triaca, casado, argentino, nacido el 29 de marzo de 1922, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal 2.083.426, empleado, domiciliado en la calle Monroe 3353, piso 1ro. F, de la ciudad de Buenos Aires, a mérito del poder otorgado con fecha 28 de noviembre de 1972, ante la escribana de la ciudad de Santiago del Estero doña Carolina Marta Della Rosa y "Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", representada por don Juan Carlos Alcoverro, casado, argentino, nacido el 16 de noviembre de 1922, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal 3.930.147, empleado, domiciliado en la Avenida Mosconi 2541, piso 2º, departamento 10 de la ciudad de Buenos Aires, en el carácter de únicos socios componentes de la sociedad que gira con la denominación de "DISTRIPLATA SANTIAGO DEL ESTERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el 1º de febrero de 1972, bajo el número 5, al folio 75, del libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y firmantes de la cesión de cuotas otorgada el 9 de febrero de 1973, en razón de que, al solicitar al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro la inscripción de la citada cesión de cuotas instrumento por el cual don Abelardo Hugo Fiorentino cedió y transfirió a don Domingo Real Barcacia con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1972 las cincuenta cuotas que tenía y le correspondían en la mencionada sociedad "Distriplata Santiago del Estero Sociedad de Responsabilidad Limitada", dicho Juzgado exigió previamente la adecuación del contrato social a las disposiciones del decreto-ley 19.550|72, y en consecuencia convienen en modificar las cláusulas Segunda, Sexta y Séptima del mismo en la siguiente forma: Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, operaciones de compra y venta de mercaderías y artículos comestibles y de limpieza y del hogar, su importación y exportación, pudiendo actuar como representante, distribuidora y|o mandataria. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen con el mismo. — Sexta: Queda designado Gerente don Domingo Real Barcacia quien deberá dedicar todos sus conocimientos y actividad exclusivamente al servicio de la sociedad no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no a los fines sociales. — El Gerente podrá retirar con cargo a su cuenta particular, y de las utilidades líquidas y realizadas una suma mensual que se convendrá dejándose constancia de ello en libros de actas sociales. — "Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera" retirará de las utilidades líquidas y realizadas con cargo a su cuenta particular y mensualmente una suma equivalente al dos por mil de las ventas realizadas por cuenta de terceros; esta retribución será su única participación en los beneficios sociales no pudiendo ser éstas en ningún caso superiores a dicho porcentaje. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que llegue al veinte por ciento del capital social y las reservas que, además, dispongan hacer los socios. — Después de deducida la participación que corresponde a "Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera" conforme a lo establecido en la cláusula sexta, el saldo resultante quedará a beneficio del socio Domingo Real Barcacia acreditándose los importes que correspondan en su respectiva cuenta. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital suscripto por cada socio. — En este estado los actuales socios ratifican todas las cláusulas del contrato social que no hayan sufrido modificación por este instrumento y en prueba de conformidad con lo expresado lo suscriben en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Firma certificada en el Sello de Actuación Notarial Nº 015881537. Alfredo L. Gisbale, escribano. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 307, de la Capital Federal. — Certifico: Que 1º) Las firmas que obran en el documento anexo han sido puestas en mi presencia por los señores Ismael Arturo Triaca y Juan Carlos Alcoverro, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) Los firmantes lo hacen en sus caracteres de Apoderado de Domingo Real Barcacia y Apoderado de "Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera" respectivamente. — 3º) El requerimiento de la presente certificación se formaliza simultáneamente por Actas números seiscientos ochenta y dos y seiscientos ochenta y tres, del Libro número cuatro. — Alfredo L. Gisbale, escribano.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 602 e.9|9 Nº 39.854 v.9|9|75

Maderera Belgrano

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y cinco, entre los señores Ricardo Oscar Eivers, argentino, de 39 años, comerciante, libreta de enrolamiento Nº 4.841.287, casado con doña Martha Lydia Fernández, domiciliado en Belgrano 1420, Bánfield, Provincia de Buenos Aires; Roberto Jorge Fernández argentino, de 34 años, comerciante, libreta de enrolamiento número 7.710.799, casado con doña Ana María Di Biase, domiciliado en Río Gallegos 1522, Barrio Ferroviario, Ezpeleta, Provincia de Buenos Aires y la señora Martha Lydia Fernández de Eivers, argentina, de 39 años, comerciante, libreta cívica Nº 2.327.372, casada con don Ricardo Oscar Eivers, domiciliada en Belgrano 1420, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará bajo la denominación de "MADERERA BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en calle Tucumán Nº 695, 1er. piso, pudiendo establecer depósitos, agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación y|o comercialización de materias primas, maquinarias, herramientas y productos elaborados relacionados con la industria de la madera, como así también la industrialización de la madera y sus subproductos y la explotación forestal e instalación de aserraderos y obrajes, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Tercera: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una. — Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: el señor Ricardo Oscar Eivers, la suma de veintiocho mil pesos representados por doscientas ochenta cuotas; el señor Roberto Jorge Fernández, la suma de quince mil pesos, representados por ciento cincuenta cuotas y la señora Martha Lydia Fernández de Eivers, la suma de siete mil pesos representados por setenta cuotas.

El total del capital social se encuentra integrado por materias primas y bienes, conforme al inventario balance inicial que se agrega debidamente firmado por los socios formando parte del presente, por un total de cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta centavos. — Los socios declaran bajo juramento que los bienes aportados en especies han sido incorporados al activo, valuados según facturas de compra que obran en poder de la sociedad, y que sobre los mismos no pesa ningún tipo de gravamen o deuda. — Cuarta: El plazo de duración se establece en veinte años a partir del primero de abril de mil novecientos setenta y cinco, a cuyo fecha se retrotraen sus efectos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, que revestirán el carácter de gerentes y cuyas firmas, en la forma que se expresa en la cláusula sexta, obligan a la sociedad. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente Ricardo Oscar Eivers en forma individual, o de los socios gerentes Roberto Jorge Fernández y Martha Lydia Fernández de Eivers en forma conjunta, quienes representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan a su objeto social, sin limitación de facultades, en la medida que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales, quedándoles prohibido comprometer la firma social en todo acto extraño al objeto social. — Séptima: En el ejercicio de la administración los socios gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, comprar, vender, permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, arrendarlos, transferirlos y|o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar y constituir prendas con registro y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y contratos; presentarse ante los poderes y reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales, administrativas y judiciales de cualquier fuero o jurisdicción; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias con Bancos oficiales, mixtos o privados, creados o a crearse, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y de la Ciudad de Buenos Aires; solicitar préstamos, descuentos, negociación de valores, efectuar depósitos en cuentas corrientes, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros; endosarlos y negociarlos, pudiendo en general suscribir cuantos actos, instrumentos públicos y privados fuere menester, registrarlos y protocolizarlos y realizar toda otra gestión necesaria al cumplimiento de los fines sociales, ya que la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Octava: Anualmente al 31 de diciembre deberá practicarse un balance general de las operaciones de la sociedad, e inventario, los que quedarán automáticamente aprobados si dentro de los treinta días de su puesta a disposición no fueran observados o impugnados por cualquiera de los socios, siguiéndose en su confección las normas legales y reglamentarias en vigor. — La aprobación de dicha documentación no podrá exceder de los noventa días de la fecha de cierre mencionada. — De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá el 5 o|o (cinco por ciento) para la constitución del fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital social. — Las utilidades o pérdidas resultantes, se distribuirán entre los socios, en proporción a los capitales aportados. — Novena: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los tres socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto un voto a cada cuota de capital. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto y serán firmadas, debiendo los socios para considerar los negocios sociales, reunirse por lo menos dos veces al año. — Las resoluciones asentadas en el libro de actas, obligan a los socios a su estricto cumplimiento. — Décima: Cualquier socio podrá transferir a terceros su cuota de capital, siempre que manifieste su voluntad con una anticipación de noventa días y que ello sea aceptado por los restantes socios. — En caso contrario, se procederá a la disolución de la sociedad. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de alguno de los socios, deberá practicarse dentro de los treinta días de producido el deceso o declaración legal de incapacidad, un inventario y balance general, al que se tendrá por definitivo y aprobado si no se hubiere interpuesto reclamo alguno contra el mismo dentro de los treinta días de su confección. — Dentro del mismo plazo, los socios restantes decidirán si aceptan a los derechohabientes del socio fallecido o incapacitado. — Si así se resolviera, se los considerará con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado. — Caso contrario, se disolverá la sociedad en la forma establecida en la cláusula decimosegunda. — En todos los casos, los derechohabientes, deberán unificar personería. — Decimosegunda: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, la misma se realizará conforme a las disposiciones legales vigentes y hasta la partición final en que, una vez liquidado el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre las partes en proporción al capital aportado. — Decimotercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por arbitradores amigables componedores, designando uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo, y cuyo fallo será inapelable. — Decimocuarta: En todo cuanto no se hubiera estipulado, serán de aplicación las disposiciones de la ley Nº 19.550. — Bajo las cláusulas y condiciones reseñadas precedentemente, se firma el presente contrato, previa lectura y ratificación de los socios, en el lugar y fecha indicados "ut-supra", dejándose constancia que los bienes aportados por Martha Lydia Fernández de Eivers, son propios. — Balance inventario inicial: Activo: Bienes de Cambio: 6 rollos cancharana, $ 4.474,80. — 6 rollos laurel, $ 5.093,20. — 2 rollos peteribí, $ 2.184,—. 3 rollos incienso, $ 3.280,—. — 4 rollos cedro, $ 9.604,—. — 2 rollos ysapy, pesos 1.089,20. — 1 rollo persiguero, pesos 672,—. — 2 rollos anchico, $ 2.175,60. — 1 rollo tamboata, $ 775,60. — Total, pesos 29.348,40. — Bienes de uso: 1 máquina calcular electrónica, marca Burroughs, mod. 4155, Nº 34.238, $ 6.300,—. — 1 máquina calcular Olivetti, mod. Multisuma 20, Nº 191014, $ 4.300,—. — 1 máquina escribir eléctrica Olympia, mod. SGE 50-38, Nº 27-355.810 seminueva, $ 12.500. — Total, $ 23.100,—. — Total del activo, $ 52.448,40. — Pasivo: Deudas: Cuenta particular, R. O. Eivers, pesos 2.448,40. — Capital social: cuotas suscriptas e integradas, $ 50.000,—. — Total del pasivo, $ 52.448,40. — Entrelíneas: Nº 191014 — Nº 27 — 355.810. — Todo vale. — Fuera de línea: Nº 34.238. — Vale. — S|R.: "27", vale.

Buenos Aires, mayo 27 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 980,— e.9|9 Nº 39.859 v.9|9|75

El Cisne

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de diciembre de 1974, se reúnen los señores José Luis De Lorenzo, de 35 años de edad, argentino, casado, técnico químico, con domicilio en Avenida Francisco Fernández de la Cruz Nº 2590, Capital Federal, cédula de identidad Nº 4.402.905, de la Policía Federal; y Estela Mary Sandra de De Lorenzo, de 32 años de edad, argentina, casada, empleada, con domicilio en Avenida Francisco Fernández de la Cruz Nº 2590, Capital Federal, cédula de identidad Nº 4.959.374 de la Policía Federal; y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas, conforme las disposiciones del decreto ley 19.550|72: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EL CISNE S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Francisco Fernández de la Cruz Nº 2590. — Por resolución de ambos socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra, venta, importación y exportación de pinturas, esmaltes y barnices; y la compra y venta de materiales de ferretería. — Para el cumplimiento de sus fines sociales, podrá importar materia prima y realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. Cuarta: El capital social se fija en la suma de noventa mil pesos ($ 90.000,—), divididos en nueve mil cuotas de diez pesos ($ 10,—) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea cuatro mil quinientas cuotas cada uno, de las que integran en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000), obligándose a completar el saldo en un plazo de dos (2) años, a partir de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Quinta: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo el consentimiento del otro socio, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 142 del decreto ley 19.550|62. — En caso de cesión de cuotas entre los socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad del número de cuotas que le pertenecen. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo lo relativo a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 del decreto ley 19.550|72. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, ejerciendo la representación legal y la firma de cualqueira de ellos obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido uno de ellos por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y cualquier otro Banco nacional, provincial o municipal o privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del decreto ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: Las ganancias líquidas y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, en proporción al capital integrado. — Igual sistema se aplicará para soportar las pérdidas. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Los cierres de ejercicios contables se operarán todos los 31 de diciembre de cada año. — Décima: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del decreto ley 19.550|72 y las de los Códigos de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente los contratantes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — "Sobrerraspado": tres, "si vale". — Siguen firmas.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 700,— e.9|9 Nº 39.847 v.9|9|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la sociedad "EDUARDO SAMBRIZZI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA", por escritura pasada ante el escribano de esta ciudad, Guillermo J. Vailati, Fº 991, Reg. 20, de Florida, Prov. de Bs. As., el 18|6|75, se eligió directores a: Roberto Antonio Sambrizzi (h.) y Rodolfo Ricci para cubrir vacantes; Síndicos: titular Raúl Manuel Soulou y suplente Hernán Enrique Reynal, por acta de asamblea Gral. Ord. del 25|4|75; distribuyéndose los cargos por acta de Directorio del 25|4|75, así: Presidente: Roberto Antonio Sambrizzi. Vicepresidente: Roberto Antonio Sambrizzi (h.); Director Titular: Rodolfo Ricci

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e.9|9 Nº 49.757 v.9|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Asamblea General Ordinaria de Accionistas y Sesión del Directorio del 23 de mayo de 1975 la Sociedad "HILOS CADENA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, dejó así constituido su Directorio: Presidente: Kenneth Holdsworth Hardy; Vicepresidente: Tomas Derek Westey Smith; Directores titulares: Eric Duncan McLean, Tibor Petöcz, Juan Carlos Martelletti, Gerardo Mauricio Luce y Vincenzo Di Gese; Directores suplentes: Richard Ulfeldt y Pedro Cosattini; Comisión Fiscalizadora: titulares: Hugo M. Bunge Guerrico, Enrique Jorge Reig y Carlos Oscar Piñeiro; suplentes: Alberto Menzani, Alejandro Correa Luna y Juan Antonio Gallo.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 119.— e.9|9 Nº 49.719 v.9|9|75

FALLOS PLENARIOS
DE LA EXCMA. CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL.
CONTIENE LOS FALLOS PLENARIOS DICTADOS HASTA EL AÑO 1968, INCLUSIVE
DOS TOMOS DE 600 PAGINAS CADA UNO
FORMATO 18 x 26,5
Precio de los dos Tomos $ 18.-
IMPRESOS EN PAPEL OBRA
Adquisiciones:
Avda. SANTA FE 1659

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de noviembre de 1974, la sociedad "COMPAÑIA METALURGICA AUSTRAL ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, y en virtud de haber presentado la renuncia el director, ingeniero José R. Cabeza, que ejercía la vicepresidencia del Directorio, la Asamblea designó un director titular para completar el período, o sea hasta el 30 de junio de 1976; ocho directores suplentes por un ejercicio, como asimismo tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes, también por un ejercicio, quedando designados de la siguiente forma: Director titular para completar el período, por el grupo D, Agustín Nicolás Padrós; directores suplentes, por el grupo A, Wing Leong Lew; por el grupo B, Gerardo Spielmann; por el grupo C, Guillermo S. Castellanos; por el grupo D, Luis A. García Conde; por el grupo E, Liver O. Ratti; por el grupo F, José Fábregas; por el grupo G, Ernesto H. Pemberton, y por el grupo H, Angel D. Vergara del Carril; síndicos por un ejercicio: por los grupos A, B y C, titular el señor Víctor N. Di Meglio y suplente Alberto Manuel Copa; por los grupos D, E y F, titular el señor Guillermo A. Torres y suplente el señor Carlos A. Villalba; por los grupos G y H, titular el señor Nicanor A. Fernández y suplente el señor Vicente Giacchetti. Y por Acta de Directorio, también de fecha 22 de noviembre de 1974 fue designado como presidente el ingeniero Daniel A. Brunella y vicepresidente el doctor Agustín Nicolás Padrós.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 196.— e.9|9 Nº 49.795 v.9|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Que por acta de Asamblea de fecha 30 de octubre de mil novecientos setenta y tres y posterior reunión de directorio de fecha 19 de noviembre de mil novecientos setenta y tres, en la sociedad CECRY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, han sido designados directores las siguientes personas: Presidente: Aída América Garrido de Chiesa; Vicepresidente: José Rosello; Vocales: José Larocca y Fernando Eduardo Ibero. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 — e.9|9-Nº 49.703-v.9|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Que por actas de Asamblea y directorio del 11|6|75 fueron elegidos y designados los directores de ROMBO AUTOMOTOR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA: Presidente: Jacques Ramondou; Vicepresidente: Pablo Weishaus; Vocales Titulares: Victorio Miguel Gonnelli, Mariano José Catalá y Miguel Angel Pucci; Vocales Suplentes: Pedro Raymonda, César Hansen y Ricardo Antonio Real. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91 — e.9|9-Nº 49.700-v.9|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Que por acta de Asamblea Ordinaria del 18 de junio de 1975 y acta de directorio del 19 de junio de 1975 fueron designados y distribuidos los cargos de directores de PERDRIEL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA: Presidente: Aurelio S. Selvetti; Vicepresidente: Victorio M. Gonnelli; Secretario: Enrique Jorge Lange; Directores Titulares: Michel E. C. Thomas y Hugo Ricardo Novoa. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 — e.9|9-Nº 49.699-v.9|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Que por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 12 de mayo de 1975, fueron electos los directores de TETRA PAK ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA y por acta de directorio de fecha 15 de mayo de 1975 fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente: Hans Rausing; Vicepresidente: Guillermo Walter Klein (h.), Directores Titulares: Sres. Lara Leander y Ragnar Mandersson; Directores Suplentes: Dres. Eduardo Federico Ansaldo, Carlos Hernán Franco y Adrián Francisco Javier Hope; Síndico Titular: Dr. Héctor Aquiles Mairal y Síndico Suplente, Dr. Horacio Uteda". — Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91 — e.9|9-Nº 49.714-v.9|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, en actas de Asamblea y de Directorio del 30 de mayo de 1975 se designaron autoridades y se distribuyeron los cargos dentro del Directorio, con mandato por un año, de la siguiente forma: Presidente: Luis J. Févre; Vicepresidente: Herbert Leshinsky; Directores titulares: John T. Moren, Armando Strada, Horacio Beccar Varela; Directores suplentes: José Kneitschel, Marcelo A. Aranda; Síndicos titulares: Alberto T. López, Carlos A. Raimondi, Aurelio Cid; Síndicos suplentes: Rosendo Gayol, Francisco González, Héctor C. McEwan.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 119.— e.9|9 Nº 49.720 v.9|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "OTTO GARDE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por Acta Nº 24 de Asamblea General Ordinaria, del 30 de mayo de 1975, fueron elegidos Directores titulares los señores Juan Carlos García Badaracco, Eduardo J. Grosso y Edgado J. Mulet, designándose para el cargo de Presidente a Juan Carlos García Badaracco y Vicepresidente a Eduardo J. Grosso.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 77.— e.9|9 Nº 49.769 v.9|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Que por Asamblea Ordinaria del 4|6|75 y reunión de directorio de la misma fecha, se eligieron los miembros y fueron distribuidos los cargos en el directorio de IKA-RENAULT, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, el que quedó integrado en la siguiente forma: Presidente: Eduardo M. Huergo; Vicepresidente 1º: Lucien Combes; Vicepresidente 2º: Aurelio S. Selvetti; Directores: Daniel A. Brunella, Marcelo E. Capdevielle, Juan M. Fangio, Lucio A. Hasperué, Félix J. Jauregüiberry, Marcelo Lozada Echenique y Ricardo Vignolo. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 — e.9|9-Nº 49.698-v.9|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por actas de directorio Nº 813 de fecha 28 de abril de 1975, y Nº 816 de fecha 28 de mayo de 1975 de "MOLINOS RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD ANONIMA", renunciaron, director inigeniero: Jorge Otto Jacobi y Presidente: Dr. Carlos Alberto Camuyrano, respectivamente. En consecuencia quedan: Presidente: ingeniero Carlos Alberto Jacobi; Director: Sr. Alfredo Julián Enrique Welsh Miguens. — Buenos Aires, 3 setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 77 — e.9|9-Nº 49.694-v.9|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: DOÑA MARTA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA en cumplimiento de las normas del art. 60 de la Ley Nº 19.550 se hace saber que por acta de asamblea de fecha 30|4|75 y posterior distribución de cargos por el directorio en reunión de fecha 2|5|75, ha quedado constituido el directorio en la siguiente forma: Presidente: Señor Manuel Héctor Chopitea; Vicepresidente: Señora Nélida Chopitea de Rodríguez Etcheto; Director Titular: Señor Alfredo Chopitea; Síndico Titular: Contador Alberto Senén Sánchez; Síndico Suplente: Doctor Salvador Luis Carbó — Buenos Aires, agosto 6 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112 — e.9|9-Nº 49.693-v.9|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: DOÑA CRISTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, en cumplimiento de las normas del artículo 60 de la Ley 19.550 se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 30|4|75 y posterior distribución de cargos por el Directorio en reunión de fecha 2|5|75, ha quedado constituido el Directorio en la siguiente forma: Presidente señor Marcos Alfredo Martins; Vicepresidente señora Nélida Chopitea de Rodríguez Etcheto; Director titular señor Alfredo Chopitea; Síndico titular Contador Alberto Senén Sánchez; Síndico suplente Dr. Salvador L. Carbó.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.9|9 Nº 49.692 v.9|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria Nº 4, de fecha 1º de julio de 1975, y por Acta de Reunión de Directorio de igual fecha, fue elegido el actual Directorio, y se distribuyeron los cargos en la sociedad "CAFFE DONEY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", el que quedó integrado en la siguiente forma: Presidente: Francisco José Cabrera. — Vicepresidente: Guillermo Wald. — Directores: Oscar Pasavanti; Alfredo Ezequiel Basualdo y Jorge González. — y Síndico titular: Daniel Gómez.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e.9|9 Nº 49.688 v.9|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea del 30 de abril de 1975, y acta de directorio de igual fecha, la sociedad AZYDER, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, designó el siguiente Directorio: Presidente: Roberto F. Simón; Vicepresidente: Dr. Mibuel Blanco, Directores: Carlos Arbeiter, Arq. Horacio Quirno Lavalle y Horacio M. Baldo. — Esc. Banfi.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 74.— e.9|9 Nº 49.678 v.9|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea y de Directorio del 30 de abril y 2 de mayo de 1975, en la sociedad "SATURNO FONTANA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA", fueron elegidos como Presidente: Saturno Fontana; Vicepresidente: Jores Masis Asikián; Directores: Norma Crespi y Victorino Antonio Dalla Chia. — Esc. J. Montes.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 77.— e.9|9 Nº 49.677 v.9|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea del 30 de abril de 1975 y acta de Directorio de igual fecha, la sociedad COMPAÑIA SUDAMERICANA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, S. A., "INSUD", designó el siguiente directorio: Presidente: Dr. José Heriberto Martínez; Vicepresidente: Dr. Miguel J. de Anchorena; Directores: ingeniero Julio H. Ruiz, Héctor L. Fernández, y Dennis I. Walker. — Esc. Banfi.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.9|9 Nº 49.676 v.9|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea y de Directorio del 20 de setiembre de 1974, en la sociedad "COVYC SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL", fueron elegidos como Presidente: Salomón Dorin; Vicepresidente: Pascual Gangemi. — Esc. Carlos Rezzónico.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e.9|9 Nº 49.675 v.9|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "DICKI S.A." por Acta Nº 6 de Asamblea General Ordinaria, del 25 de octubre de 1974, fijó en 4 el número de Directores, siendo designados: Aizek Jurozdicki, Mauricio Bernardo Jurozdicki, Clara Fingerut de Jurozdicki y L. Frida Gordon de Jurozdicki, y por Acta Nº 39 de Directorio del 25 de octubre de 1974, se distribuyeron los cargos, designándose: Presidente: Aizek Jurozdicki; Vicepresidente: Mauricio Bernardo Jurozdicki; Vocales: Luisa Frida Gordon de Jurozdicki y Clara Fingerut de Jurozdicki.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e.9|9 Nº 49.766 v.9|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "JOSE PELTZ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por acta de Asamblea Nº 14 del 30 de abril de 1975, procedió a fijar en tres y por el término de 1 año los Directores y por acta de Directorio Nº 41 del 5 de mayo de 1975, procedieron a la distribución de cargos siendo designados Presidente: José Peltz; Vicepresidente: Bernardo Peltz; Director: Sara Ostrovsky de Peltz.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 77.— e.9|9 Nº 49.764 v.9|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de junio de 1975, en la sociedad "SKS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", han sido designados en calidad de: Presidente, José Sierchuk; Vicepresidente, Mario Kessler; Director Titular, Tadeo Daniel Kastner y Beatriz Estela Rial; Directores Suplentes, Héctor Rubén Pustilnik y Liana Zoppi; Síndico Titular, Alberto Arón, y Síndico Suplente, Jorge Mazzari.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e.9|9 Nº 4.208 v.9|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea y de Directorio del 30 de abril y 2 de mayo de 1975, en la sociedad "SOTECMO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", fueron elegidos como Presidente: Saturno Fontana; Vicepresidente: Jores Masis Asikián; Directores: Norma Crespi y Floido Visentín. — Esc. J. Montes.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e.9|9 Nº 49.679 v.9|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea del 30 de abril de 1975, y acta de directorio de igual fecha, la sociedad TRANSAMERICA S. A. designó el siguiente directorio: Presidente: Pablo Julio Hirsch; Vicepresidente: Helmuth G. J. Heinemann; Directores: Héctor L. Fernández y Julio H. Ruiz.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63.— e.9|9 Nº 49.680 v.9|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el Directorio de "SIRSA, SAN ISIDRO REFRESCOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la asamblea y reunión de directorio, de fecha 7 de mayo de 1975, ha quedado constituido como sigue: Presidente: Juan Severo Tártara; Vicepresidente: Pedro Llorens; Directores Titulares: Carlos Aquiles Montagne y Alfredo García.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.9|9 Nº 49.751 v.9|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la sociedad "GARCIA HERMANOS, CRISTALES, ESPEJOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por escritura pasada ante escribano de esta ciudad Tomás A. Ruiz Fº 1548, Reg. 457, se protocolizaron las actas de: Asamblea 12 del 7|5|75 y Directorio 38 del 8|5|75, por las que se eligió directorio y distribuyeron cargos así: Directores Titulares: Antonio García, Manuel Vicente García, Alicia Dina García de Gómez, Félix Juan Lobo, Norberto García y Ernesto Mariano Gómez; Directores Suplentes: Elisa Magdalena Cassera de García y María Rosa Gómez de García; Síndicos: titular Carlos Du Muttel de Pierrepont y suplente Pacífico Argentino Blanco, con mandato por 1 año, los directores titulares y síndicos. Distribuyéndose los cargos así: Presidente: Antonio García; Vicepresidente: Manuel Vicente García.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e.9|9 Nº 49.758 v.9|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea del 28|5|75 fueron electos los directores de "S.A.D.E., SOCIEDAD AMERICANA DE ELECTRICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" distribuyéndose los cargos por acta de Directorio del 2|6|75, así: presidente, Reynaldo Reich; vicepresidente, Federico Abraham Chaoul; directores titulares: Federico Reich, Susana Reich de Chaoul y Eva Levin de Reich.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e. 9|9 Nº 4.281 v. 9|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 31 de octubre de 1972, fueron electos los directores de la sociedad "FOLGER, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA" recayendo en las siguientes personas: directores titulares: Sr. José Folger, señoras Mariana Hensler de Folger, Susana Palmira Folger de Grau, señor Ernesto José Folger y señora Ana María Folger de Carreras; directores suplentes: señor Eduardo Grav y señora Tatiana Kulchisky de Folger; síndico titular, contador Sr. José Santiago Schuster, y síndico suplente a la señora Margarita Raquel Lozada.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 119.— e. 9|9 Nº 4.269 v. 9|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General de fecha 30 de abril de 1975, fueron electos los directores de la sociedad "MADERERA C.A.M.M., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", recawendo en las siguientes personas: directores titulares: Ramón Ysidro Manzur, José Alberto Gil, Osvaldo D. T. Tobar y Pedro Condori; directores suplentes: Norberto Luis Lemoine y Carmen Inés Tobar. Y por Acta de Directorio de fecha 30 de abril de 1975, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: presidente, señor Ramón Ysidro Manzur, y vicepresidente, señor José Alberto Gil.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1975 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e. 9|9 Nº 4.268 v. 9|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 10 de enero de 1975, fueron electos los directores de la sociedad "ZANIECK, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". Y por Acta de Directorio de fecha 10 de enero de 1975, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: presidente, Sr. José María Montorfano; vicepresidente, señor Juan Carlos Vizental, y director: Francisco Angel Carrillo.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e. 9|9 Nº 4.267 v. 9|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "CAMPER, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA", por acta Nº 323 de fecha 11|4|75, de Asamblea de Accionistas, ha designado directores a los Sres. Carlos M. Busignani y Dr. Carlos Jauregui como titulares por la clase "A" de acciones, y al Sr. Arturo Pedro Tognella como director suplente por la misma clase. Los señores María Celia García de Jauregui y Manuel Prado Varela titulares por la clase B, y al Sr. José Cámara director suplente por la misma clase. Por Acta de Asamblea Nº 327 de fecha 5|6|75 no fue posible designar directores por la clase "C", quedando vacantes por no haber obtenido las mayorías requeridas, y por Acta de Directorio de fecha 8|5|75, Nº 324, fueron distribuidos los cargos quedando el Directorio integrado de la siguiente forma: presidente, Dr. Carlos M. Busignani; vicepresidente, Sra. María Célia García de Jauregui y director gerente, Sr. Manuel Prado Varela.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 154.— e. 9|9 Nº 4.236 v. 9|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA Y FORESTAL "LANCUYEN", por Acta número 36, Trigésimo primera Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 26|10|1972 designó directora titular a la Sra. Ana María Duhau de Helguera. Por Acta número 37, Trigésimo segunda Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 30|10|73 designó directores a los Sres. Eduardo Carlos Urbano Helguera y Sr. Alberto López Mecatti. Por Acta Nº 38, Trigésimo tercera Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 31|10|74 fueron designados síndicos, titular el Sr Oscar Carniglia, y suplente, Sr. Alberto Juan Bautista Caprile. Por Acta Nº 177 de Directorio, celebrada con fecha 31 de octubre de 1974, fueron distribuidos los cargos, quedando el directorio integrado de la siguiente forma: presidente, Ana María D. de Helguera del 20|10|72 a 1975; Alberto López Mecatti, director, del 30|10|73 a 1976; Eduardo Carlos Urbano Helguera, del 30|10|73 a 1976; síndico titular, Sr. Oscar Carniglia, 31|10|74 a 1975; suplente, señor Alberto Juan Bautista Caprile, del 31|10|74 a 1975.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 168.— e. 9|9 Nº 4.235 v. 9|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea de fecha 29 de junio de 1974, la sociedad FIAMINGO, SOCIEDAD ANONIMA", procedió a nombrar el nuevo Directorio de la sociedad, el que quedó constituido de la siguiente forma: presidente, Antonio Amadeo Fiamingo; vicepresidente, Alberto Fiamingo; director, Juan Antonio Duarte Vidal; síndico titular, César A. Barbaglia; síndico suplente, Aldo R. Markman.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 77.— e. 9|9 Nº 4.234 v. 9|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 21 de mayo de 1975, y posterior reunión de Directorio de fecha 22 de mayo de 1975, fue nombrado el nuevo directorio de la sociedad 'WINCO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA', el que quedó constituido de la siguiente manera: Cont. Roberto Vicente, Presidente; Alfredo Bimor, Vicepresidente; Eudoro A. Castro, Director Secretario; Fedro Agustín Moli, Director Financiero; Jorge E. Zeni, director; Dr. Carlos Julio Maldonado, Director; señor Dante José Polano Director; señor Ernesto F. García Rojas, Director Suplente; señor Osvaldo J. Ianello, director suplente: Comisión Fiscalizadora: Dr. Héctor Giffoni, Síndico Titular; Felipe Alba, Síndico Titular; Cont. Martín Piñeiro, Síndico Titular; Cont. Eduardo Santulli, Síndico Suplente; Cont. Norberto P. Arnaiz, Síndico Suplente; Cont. César C. P. Arcaro, Síndico Suplente.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e.9|9 Nº 4.231 v.9|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de asamblea del 27 de mayo de 1975 la sociedad "COSMETICOS AVON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" designó directores a Guillermo Mario Lovegrove, Pascual José Albrizio, Cosme Beccar Varela, Manuel A. A. Gondra, Hernán Díaz Saubidet, Héctor M. Salas y Gerardo Segura (h.) como titulares y suplente José Luis Bravo. — Comisión fiscalizadora: Curt A. Tützer, Héctor C. Iribarne y William L. Chapman, titulares; suplentes: Alejandro C. Geli, Carlos A. Prada y Eliseo O. Nápoli. — En sesión de directorio de la misma fecha se designó presidente a Guillermo Mario Lovegrove y a Pascual J. Albrizio, vicepresidente.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.9|9 Nº 49.723 v.9|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "HUYCK-MATI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" por resolución de la asamblea general ordinaria del 28 de mayo de 1975, designó a los siguientes directores titulares: Ramón Masllorens, Jorge O. Armanini, Rodolfo R Fábregas, Roberto J. Demartini y Alejandro Correa Luna; como suplentes Marcelo A. Aranda, Enrique A. Liborio y Marcelino I. M. Martínez Castro. — Comisión fiscalizadora: titulares: Hugo L. Bussio, Jorge A. Malenoski Benezet y Angel O. Valle; suplentes: Eliseo C. Nápoli, William L. Chapman y Carlos B. Hallberg. — En la sesión de directorio de la misma fecha, se designó como presidente a Ramón Masllorens y vicepresidente a Jorge Oscar Armanini.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126 e.9|9 Nº 49.721 v.9|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de asamblea del 30 de mayo de 1975, y de sesión de directorio de la misma fecha, "JOHNSON ACERO S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL", dejó así constituido su directorio: presidente, Horacio Beccar Varela; directores titulares Axel Ax:sson Johnson, Roberto Marcelo Carlés, Otto Kottmeier, Luis E. Lonardi, Hernando Franco Bravo, Pedro Subercaseaux, Eric Berg; directores suplentes: Juan Enrique Riveros, Per Erland Palm, Horacio Beccar Varela (h), Manuel A. A. Gondra. — Síndico titular: Eduardo Domonte y síndico suplente: Jorge E. Rebizo.

Buenos ires 29 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.9|9 Nº 49.722 v.9|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: FAPRE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, Expte. número 24.584. — Se comunica que de acuerdo con lo resuelto por la asamblea General Ordinaria de la firma Fapre Sociedad nónima Comercial, Industrial y Financiera, celebrada el 30|10|74 y por acta del directorio de la misma fecha, el directorio quedó constituido cimo sigue: presidente, Joaquín Benito Traybel; Francisco José Fernández, director titular; Liria Evelia Scurati, director titular; Vicente Carlos Killinger, director suplente, Pablo Absalón Hernández, director suplente. C. P. N., Rodolfo Korenjak, síndico titular y C. P. N., Heriberto Eduardo Lucchini, síndico suplente.

Buenos Aires, 30 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.9|9 Nº 49.750 v.9|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por resolución d la asamblea general ordinaria del 29 de marzo de 1974 y sesión del directorio del 1º de abril siguiente, "SEVEN-UP ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" dejó así constituido su directorio: presidente, Carlos E. G. Allen; vicepresidente: Alejandro Correa Luna; directores titulares: Alberto Espezel Berro, Gordon Robert King, Alan S. Atkins; directores suplentes: Juan Antonio Gallo, Nydia Quiroga de Sánchez, Pedro Cosattini; síndico titular Walter Gutiérrez Eguía y Marcelo A. Aranda, suplente.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.9|9 Nº 49.726 v.9|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 1070 del 14|10|74, pasada ante escribano de esta ciudad Jorge A. Ricciardi Fº 3649 Reg. 457 de su adscripción, la sociedad "VARZO SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en Ciudad de la Paz 2452 piso 9º "A", Cap. Fed., inscripta el 17|4|74 Nº 689, Fº 133, libro 81 Tº A de Est. de Soc. Anón. Nacionales, confirió poder general amplio de administración y disposición a Luis Gergamasco y Bernardo Jorge Nante, para que en su nombre y representación, actuando en forma indistinta intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.9|9 Nº 49.759 v.9|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura número 295 de fecha 2 de junio de 1975, otorgada ante el escribano de esta ciudad Stella Maris Di Yorio y adscripta al Registro Nº 479, "NEGRE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", inscripta el 15 de julio de 1966, Nº 1.699, fº 196, 1º, 62 "A", de Estatutos Nacionales, confirió Poder General a favor de Enrique Augusto Negre, con las fabultades que se mencionan en la citada escritura.

Btenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.9|9 Nº 4.232 v.9|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea y de Directorio del 30 de abril de 1975, en la sociedad "WASSINGTON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", fueron elegidos como Presidente: Leonardo Reinaldo Wassington; Vicepresidente: Antonio Federico Wassington; Directores Titulares: Jorge Enrique Wassington, Alberto Leonardo Wassington; Directores Suplentes: María A. W. de Hornos, Antonio Ludolfo Wassington y Vicente Alcántara.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e.9|9 Nº 49.670 v.9|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea y de directorio del 25 y 26 de marzo de 1975, en la sociedad: "EDITORIAL DIFUSION, SOCIEDAD ANONIMA", fueron elegidos como presidente: Luis Ismael Luchín Puig; vicepresidente: Aurelio José Canessa; directores titulares: Jorge Carlos Dussol y Domingo Palombella. — Esc. C. Rezzónico.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e. 9|9 Nº 49.664 v. 9|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de julio de 1975 y por Acta de Directorio del mismo día, han sido designados administradores y síndicos de "KANIN, S. A", las siguientes personas Presidente, Luis Angel Calcagno; Vicepresidente, Néstor Jorge Magnone; Síndico Titular, Héctor Oscar Cicerchia, y Síndico Suplente, Ricardo Temi.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.9|9 Nº 4.214 v.9|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de mayo de 1975 y por Acta de Directorio de igual fecha han sido designados administradores y síndicos de "BIANEA, S. A." las siguientes personas: Presidente, señor José Rodolfo Negro; Vicepresidente, señorita Silvia Ester Negro; Síndico Titular, Roberto Jorge Caballero; Síndico Suplente, Alejandro Daniel Caballero.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 91.— e.9|9 Nº 4.213 v.9|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de abril de 1975 y posterior reunión de Directorio de la misma fecha, la sociedad "CATECA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", procedió a designar el nuevo Directorio de la misma, el que quedó constituído de la siguiente forma: Presidente, Sigberto Korn; Directores Gerentes, Raúl Fernando Korn y Samuel Biejchbord; Directores, Carlos Alberto Korn y Alfredo Korn; Síndico Titular, Miriam O. K. de Schapira; Síndico Suplente, Angel N. Politi.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 98.— e.9|9 Nº 4.233 v.9|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS MECANICOS JEPPENER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA"; por Acta de Asamblea General de Accionistas de fecha 14 de mayo de 1975, procedió a designar a los Directores Titulares y Suplentes y por Acta de Reunión de Directorio de la misma fecha se procedió a la distribución de los cargos que quedaron así: Presidente, Aldo Sequenza; Vicepresidente, Santiago Bléhaut; Directores Titulares, Julio Alonso Ball, doctor Armando Antonio Irungaray, y señores Luciano Pedro Légionnet y Jean Olivier Louis Miossec; Directores Suplentes, señor Sergio Hernán Inostroza Catalán y doctor Rubén Alberto Varan.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 112.— e.9|9 Nº 4.203 v.9|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea del 18 de abril de 1975 y acta del directorio de igual fecha, la sociedad EUROMEX, SOCIEDAD ANONIMA - VIAJES Y TURISMO, designó las siguientes autoridades: presidente: Luis Ruggiu; vicepresidente: Jorge E. Redin; directores: Alberto J. C. García, Teresa M. de Redin, Victoria M. de Ruggiu, Carmen C. de Mercuri y Norma D. M. de García.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 77.— e. 9|9 Nº 49.665 v. 9|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la asamblea general ordinaria de HUSER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL del 24 de mayo de 1975, ha designado como directores a los señores: Oscar E. Sampere, Mario Moreno Pronnier, Anselmo A. Pelizza, Juan Manuel Usubiaga, Guillermo Usubiaga, Carlos E. Rimondi y Antonio L. E. Rimondi. — Que por reunión de directorio del 26 de mayo de 1975 fue designado presidente Oscar E. Sampere y vicepresidente Antonio L. E. Rimondi.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 91.— e. 9|9 Nº 49.614 v. 9|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: 1) que por acta Nº 18 de asamblea de fecha 30 de abril de 1975, se nombran a los siguientes directores titulares de VIAL HIDRAULICA, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL: Carlos Alberto Lascano, Raúl Guillermo Fernández, Alicia Leonor Curuchelar de Lascano, Luis Alberto Galuzzi y Leopoldo Emilio Iglesias, con mandatos por dos años. — Se nombra al doctor Joaquín del S. C. de J. Somoza como síndico titular por un año y al Cont. Gerardo Dallegri, como síndico suplente por un año. — 2) Que por acta Nº 226 de directorio de fecha 30 de abril de 1975, se distribuyen los cargos dentro del mismo directorio de la siguiente forma: presidente: Carlos Alberto Lascano; vicepresidente: Raúl Guillermo Fernández; directores titulares: Alicia Leonor Curuchelar de Lascano, Luis Alberto Galuzzi y Leopoldo Emilio Iglesias.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 126.— e. 9|9 Nº 49.609 v. 9|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura del 13 de junio de 1975, pasada ante el escribano de esta Capital don Jorge C. Ledesma (h.) al folio 365 del Registro Nº 189 a su cargo, "GONZALEZ, CASTLETON Y SHAW, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio en Balcarce 880, piso 10, Capital, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de junio de 1945, bajo el número 201, folio 78 del libro 47, tomo A, elevó a escritura pública: a) El acta de asamblea general ordinaria del 30 de abril de 1975, por la cual se fijó en cuatro el número de directores, siendo designados para ocupar dichos cargos a los señores Eduardo Alvarez de Toledo, Francisco Alberto Barbeito, Francisco Deza y Mario Palacios; y b) El acta de directorio Nº 226 del 2 de mayo de 1975, por la cual se distribuyeron los cargos, a saber: presidente: señor Eduardo Alvarez de Toledo; vicepresidente Sr. Francisco Alberto Barbeito; Directores: señores Francisco Deza y Mario Palacios.
Buenos Aires, 15 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 133.— e. 9|9 Nº 49.631 v. 9|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura del 3 de enero de 1975, pasada ante el escribano de esta capital, don Jorge C. Ledesma (h.) al folio 3 del registro Nº 189 a su cargo, "ESTABLECIMIENTO SANTA JUANA, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL Y MANDATARIA", con domicilio en Sarmiento 643, piso 5º, oficina 511, Capital, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de mayo de 1971, bajo el Nº 1.736, Fº 232, del Lº 74, tomo A, elevó a escritura pública: a) el acta de la asamblea general ordinaria Nº 3 del 19 de diciembre de 1974, por la que se designa directores titulares a los señores Juan Julio Avellaneda, Luis Tomás Nelson, Juana Duhau de Uribelarrea y Luis Urbano Patricio Duhau y b) el acta de directorio Nº 35 del 19 de diciembre de 1974, por la que se distribuyeron los cargos, a saber: presidente: Juan Julio Avellaneda; vicepresidente: Luis Tomás Nelson; Juana Duhau de Uribelarrea, directora; Luis Urbano Patricio Duhau, director.
Buenos Aires, 8 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 126.— e. 9|9 Nº 49.632 v. 9|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día: Que por acta de asamblea general ordinaria número dos de fecha 30 de abril de 1975 ,se fija en tres el número de directores de NATELCO, S. A. I. y C. y por acta de directorio número nueve de fecha 5 de mayo de 1975 se distribuyeron los cargos por el término de un año y de la siguiente manera: presidente: ingeniero Lorenzo Gualterio Muller; vicepresidente: ingeniero Aaron Trajtenberg; director titular: Carlos Esteban Pellegrini. — El cargo de síndico titular será ejercido por igual término por el doctor Isaac Lublinsky y síndico suplente: el contador público Américo Jorge Camperi.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 112.— e. 9|9 Nº 49.621 v. 9|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 13 de junio de 1975, ante el escribano Felipe Bilbao, del partido de Tres de Febrero, se protocolizó el acta catorce de asamblea general ordinaria y el acta quince de directorio de la sociedad "MAGBI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y GANADERA", en las que se designaron autoridades a las siguientes personas: presidente: Raúl Luis Enrique Magnasco; vicepresidente: Miguel Angel Pose; director: Horacio Raúl L. Magnasco; síndico titular: Horacio J. Lojoya; síndico suplente: Elsa Dafne Simons de Sansi. — Buenos Aires, agosto de mil novecientos setenta y cinco.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 112.— e. 9|9 Nº 49.661 v. 9|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea y de Directorio del 10 y 11 de abril de 197, en la sociedad "ENTE S. A.", fueron elegidos como Presidente: Alberto Enrique Lamm y Vicepresidente: Carlos Alberto Frías. Esc. A. Tachella Costa.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 70.— e.9|9-Nº 49.674-v.9|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea del 30 de abril de 1975 y acta del Directorio de igual fecha, la sociedad TRANSMERICA ADMINISTRACIONES S. A., designó el siguiente Directorio: Presidente: Helmut G. J. Heinemann, Vicepresidente: Dr. Miguel J. de Anchorena; directores: Héctor L. Fernández y J. E. Oppenheimer.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 77.— e.9|9-Nº 49.673-v.9|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea del 30 de abril de 1975 y acta de directorio de igual fecha la sociedad, TAMATEL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, designó el siguiente Directorio: Presidente: Dr. Juan A. Battolla; Vicepresidente: José J. Rabascall; Directores: Carlos Arbeiter y Eduardo Smaniotti.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 70.— e.9|9-Nº 49.672-v.9|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea y de Directorio del 29 de octubre de 1974, en la sociedad "LA ECONOMIA COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS GENERALES", fueron elegidos como Presidente: Oscar Domingo Zaefferer Toro; Vicepresidente: Alberto Juan Combal; Secretario: Pablo Domingo Federico Longo; Vocales: José Felipe Gamba y Rogelio Roberto Gamba. Escr. A. Tachella Costa.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 70.— e.9|9-Nº 49.671-v.9|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea y de Directorio del 21 de marzo de 1975, en la sociedad "MIDI COMPAÑIA ARGENTINA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA", fueron elegidos como Presidente: José Felipe Gamba; Vicepresidente: Rogelio Roberto Gamba; Secretario: José León Torterola. Esc. A. Tachella Costa.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 63.— e.9|9-Nº 49.669-v.9|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea del 10 de abril de 1975 y acta del directorio de igual fecha, la sociedad TULUY, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y SERVICIOS, designó el siguiente directorio: Presidente: Héctor Liber Fernández; Vicepresidente: Luisa Miramón de Fernández; Síndico titular: Dr. Roberto E. Delmonte y Síndico suplente: Dr. Julio Delmonte.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 84.— e.9|9-Nº 49.667-v.9|9|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 126 de fecha 2 de julio de 1975, pasada por ante Escribano Francisco Alberto Rodríguez, la sociedad PINASOL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, GASTRONOMICA, INMOBILIARIA, confiere Poder General Amplio a favor del señor Oscar José Hails, con todas las facultades que se mencionan en la misma escritura.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 70.— e.9|9-Nº 49.666-v.9|9|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que según Escritura otorgada el 27 de junio de 1975 ante el Escribano Manuel Socolovsky al folio 361 del Registro Notarial Nº 553 de esta Capital a su cargo, la sociedad "KUSIEL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", transcribió el Acta de la Asamblea del 30 de abril de 1975, en que fueron designados los miembros de su actual Directorio, que quedó integrado así: Presidente, Carlos Tarlowski; vicepresidente, Chonon Tarlowski; Directores, Nélida Puth Benaman y Emilio Bargados; Síndico Titular, Contador José Hercman; Síndico Suplente, Contador José Lerner.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 105.— e.9|9 Nº 4.219 v.9|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita a MARTIN o MARCIN CYBULA a comparecer en autos: "Cybula, Martín o Marcín s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 35 e.2|5 Nº 33.930 v.2|5|75
$ 35 e.2|6 Nº 38.375 v.2|6|75
$ 35 e.4|7 Nº 1.614 v.4|7|75
$ 35 e.11|8 Nº 46.783 v.11|8|75
$ 35 e.9|9 Nº 4.139 v.9|9|75

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PACENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1975. — Gustavo A. Rivetti, secretario.
$ 90 e.9|9 Nº 3.066 v.11|9|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|8 al 1º|9|75.

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a estar a derecho a ARTEMIO HMUJ, en autos: "Hmuj, Artemio s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 22 de abril de 1975. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 35 e.28|4 Nº 33.127 v.28|4|75
$ 35 e.19|5 Nº 37.002 v.19|5|75
$ 35 e.16|6 Nº 41.703 v.16|6|75
$ 35 e. 3|7 Nº 43.347 v. 3|7|75
$ 35 e.21|8 Nº 47.638 v.21|8|75
$ 35 e.9|9 Nº 49.663 v.9|9|75

Nº 13

En el Juzgado Nacional en lo Civil número 13, Secretaría Nº 25, se ha presentado SANTOS CESAREO LEGUIZAMON solicitando rectificación de su nombre por el de SANTA CECILIA LEGUIZAMON, debiendo los interesados formular oposición dentro de los 15 días hábiles, a partir de la última publicación. — Publíquese una vez.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Armando J. Fernández del Casal, secretario.
$ 49 e.9|9 Nº 49.633 v.9|9|75

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDDA LOWENSBERG DE FRANK. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1975. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 90 e.9|9 Nº 2.560 v.11|9|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 22|8|75.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de LUCA HORACIO LUIS G; Síndico Berta Siniak, con domicilio en calle Del Carmen 739, Cap. Fed., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 17 de setiembre de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 15 de octubre de 1975, a las 9 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose ha-

cerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Nº 19.551.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 455 e.9|9 Nº 49.683 v.15|9|75

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por dos días, en autos PATERSON, S.A.I.C.A.I., quiebra, Expediente Nº 40.190, que a fs. 2.098|9 se ha presentado un proyecto de distribución complementario de fondos, el que deberá ser aprobado si no se formula oposición en el plazo de diez días, a contar de la última publicación.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1975. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 98 e.9|9 Nº 4.198 v.10|9|75

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber la quiebra de: "ICARO CARPET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", declarada el día 25 de agosto de 1975. Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes a la fallida, los que serán ineficaces. Quienes tengan bienes de ésta en su poder los pondrán a disposición del síndico de inmediato. Intímese a la fallida al cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 48 hs., de lo contrario quedará constituido en los Estrados del Juzgado; c) Presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la Ley 19.551 en el plazo de cinco días. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al síndico hasta el día 19 de noviembre de 1975. La audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuere propuesto, se realizará el día 24 de febrero de 1976, a las 10.30 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Síndico: Martini Oscar Salvador. — Domicilio: Malabia 3262, 6º D. — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1975. — Enrique Fernández Pillado, secretario.

e9|9 Nº 1.017 v.15|9|75

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría número 39, cita y emplaza a HUGO D'AMBROSIO, a fin de que dentro del quinto día comparezca a tomar intervención en autos: "Hersilia, S.A.C.I.F.C.A. s| Echegaray, Marcelo C. E. y otro s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, agosto 18 de 1975. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 98 e.9|9 Nº 49.796 v.10|9|75

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 20, Secretaría Nº 40, se hace saber por dos días a LEONARDO CAMINO, el siguiente fallo: "Buenos Aires, junio 13 de 1975. Y Vistos:... Fallo: Haciendo lugar a la acción deducida y en consecuencia condeno a Leonardo Camino, a Jorge Alberto Castro, a Tomás Antonio Laurida y a Antonio Martínez a abonar a J. Llorente y Cía. en el plazo de diez días, la suma de pesos cuatro mil ciento cincuenta y seis con cincuenta y dos centavos con más sus intereses a partir de la mora. Atento a lo expuesto en los considerandos, los demandados están obligados al pago de manera solidaria. Con costas (art. 68, Cód. Proc.) a cuyo efecto regulo los honorarios del letrado apoderado de la actora en la suma de pesos setecientos sesenta. Regístrese, cópiese, notifíquese y oportunamente archívese. Alfredo J. Di Iorio. Juez". Autos "J. Llorente & Cía., S.R.L. c|Camino Leonardo s|sumario".

Buenos Aires, agosto 28 de 1975. — Gustavo A. Naveira, secretario.

$ 238 e.9|9 Nº 4.243 v.10|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	22|8|75	DOMINGO MAXIMO PITA	9|9	11|9|75	3.940	90
2	3	César Antonio Pescio	18|8|75	PERETZ KOGAN	9|9	11|9|75	3.910	90
2	4	César Antonio Pescio	29|8|75	NICOLAS ANGEL PELOSI	9|9	11|9|75	3.930	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	28|8|75	RENE PEDRO FRANCISCO SAUZET	9|9	11|9|75	3.943	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	25|8|75	José CICALA	9|9	11|9|75	3.941	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	1|9|75	Josefina PALACIOS de GIORNO	9|9	11|9|75	3.872	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	26|8|75	RODOLFO RICARDO RADAMES REPETTO	9|9	11|9|75	3.862	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	27|8|75	Julián Augusto Severi	9|9	11|9|75	3.926	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	21|8|75	Arnaldo Lorenzo Vaccaro	9|9	11|9|75	3.916	90
4	8	Omar J. Cancela	27|8|75	José ALVAREZ	9|9	11|9|75	3.923	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	1|9|75	RODOLFO GUALBERTO CASTROMAN	9|9	11|9|75	3.939	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	21|8|75	Doc.nda CAMAÑO	9|9	11|9|75	49.152	90
6	11	María Sira Beneventano	25|8|75	ALFONSO COSTA	9|9	11|9|75	3.887	90
6	11	María Sira Beneventano	21|8|75	Rosa CIRULO DE PESOLE	9|9	11|9|75	3.885	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	21|8|75	ESTANISLAO DIEGO HARGREAVES	9|9	11|9|75	49.103	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	25|8|75	VICENTE UMILE PISA	9|9	11|9|75	3.863	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	28|8|75	Pabla Domitila CUEVAS	9|9	11|9|75	3.921	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	29|8|75	EMILIA NOVELLI de MERELLO	9|9	11|9|75	3.894	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	26|8|75	REINALDO LUIS TRANGONE	9|9	11|9|75	3.928	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	26|8|75	RICARDO DONATO PIRONE	9|9	11|9|75	3.932	90
9	18	Elsa G. Arias	18|8|75	FRANCISCO GEMELLARO	9|9	11|9|75	49.153	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	29|8|75	MARIA GONZALEZ DE SEIJAS	9|9	11|9|75	3.919	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	22|8|75	JOSE ARMANDO MARELLI	9|9	11|9|75	3.918	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	12|8|75	Lucía Rosa ARNAUDO de TAVOLAI	9|9	11|9|75	49.099	90
10	20	Justo J. Giraudy	27|8|75	DANIEL CAMARA	9|9	11|9|75	3.886	90
11	21	Ricardo Heidenreich	28|8|75	LUIS CAELLI	9|9	11|9|75	49.213	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	28|8|75	SANTIAGO EULOGIO BORDES	9|9	11|9|75	3.895	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	18|8|75	JESUSA MARTINEZ o JESUSA Martínez DE VAZQUEZ o Jesusa Martínez Varela de Vázquez	9|9	11|9|75	3.913	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	25|8|75	MATILDE JULIA COQUET viuda de MURGUIA	9|9	11|9|75	49.218	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	20|8|75	MARIA VELLA de TROIELLI	9|9	11|9|75	3.870	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	29|8|75	FRANCISCO GUILERA	9|9	11|9|75	3.874	90
16	31	Ana María Conde	28|8|75	VALTER CHIARINI	9|9	11|9|75	49.226	90
16	31	Ana María Conde	4|7|75	MARIO VEGGIA	9|9	11|9|75	3.949	90
16	32	Hugo Molteni	27|8|75	FRANCISCO MENENDEZ o FRANCISCO MENENDEZ APARICIO	9|9	11|9|75	3.875	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	27|8|75	CARMEN CALVO y MANUEL ALONSO	9|9	11|9|75	3.908	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	29|8|75	IRENE BASILE o IRENE BASILE de BARRA	9|9	11|9|75	3.864	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	27|8|75	ATILIO JOSE FORTUNATO	9|9	11|9|75	49.168	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	24|4|75	Wenceslao Nowinski	9|9	11|9|75	3.948	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	22|8|75	FRANCO ROMULO HUMBERTO	9|9	11|9|75	3.937	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	26|8|75	Miguel Angel Mulhall	9|9	11|9|75	3.891	90
18	36	Mariano Calafell Loza	27|8|75	MARIA LUISA TORINI de LADD	9|9	11|9|75	3.927	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	26|8|75	Gabriela CORRAL de BARROS	9|9	11|9|75	49.116	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	11|7|75	EULOGIA SANCHEZ PEREZ de GONZALEZ, GREGORIO GONZALEZ y GONZALEZ SANCHEZ, MANUEL	9|9	11|9|75	49.202	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	18|7|75	JOSE GERONIMO CARNEVALE	9|9	11|9|75	49.210	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	18|7|75	JUSTO PEREZ	9|9	11|9|75	3.898	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	20|8|75	OLINDA AMANDA FERNANDEZ DE TODESCA	9|9	11|9|75	3.924	90
20	39	Francisco C. Terrones	25|8|75	Océano GIRAUD	9|9	11|9|75	49.100	90
20	39	Francisco C. Terrones	27|8|75	JOSEFA SEIJO de BRUNO	9|9	11|9|75	3.883	90
20	40	Salvador José Mammana	26|8|75	BENEGAS HECTOR JOSE	9|9	11|9|75	3.884	90
21	41	José Antonio Faro	11|8|75	ISAIAS FRANCISCO RODRIGUEZ	9|9	11|9|75	3.909	90
21	41	José Antonio Faro	26|8|75	JORGE BALDINO	9|9	11|9|75	3.904	90
21	41	José Antonio Faro	28|8|75	Amilcar Augusto ALCATENA	9|9	11|9|75	3.882	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	22|8|75	PLACIDO DIAZ	9|9	11|9|75	49.252	90
23	45	Hugo Carrillo	14|7|75	AMADEO JUAN SALVIDIO y MARIA ANTONIA SALVIDIO	9|9	11|9|75	49.248	90
23	45	Hugo Carrillo	22|8|75	Enrique BUENO	9|9	11|9|75	49.098	90
23	45	Hugo Carrillo	25|8|75	José Daniel Márquez	9|9	11|9|75	3.890	90
23	46	Carlos M. Saubidet	27|8|75	MATILDE BAHLER VDA. DE MONTOTO	9|9	11|9|75	3.938	90
24	48	Guillermo J. Blanch	29|8|75	Carlos Enrique ESPAÑA	9|9	11|9|75	49.219	90
24	48	Guillermo Blanch	28|8|75	VELIA CULLELL	9|9	11|9|75	3.942	90
25	49	Pedro Leandro Guida	27|8|75	ADELA ANGELA ZAZZALI DE CASARINO o ADELA ZAZZALI DE CASARINO	9|9	11|9|75	49.101	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	28|8|75	Ermenegilda NATALIZIO o NATALIZIO de CARRILLO	9|9	11|9|75	3.865	90
26	51	Osvaldo Mirás	29|8|75	Dolores del Villar de Maggia	9|9	11|9|75	3.880	90
26	51	Osvaldo Mirás	13|8|75	Anuncia Rodríguez de González	9|9	11|9|75	3.947	90
26	52	Guillermo C. Mercado	21|8|75	Enriqueta Caretti de Ferrigno y Rodolfo Ferrigno	9|9	11|9|75	49.249	90
28	55	José Ricardo Valenti	25|8|75	SARA STEINGOLZ de BOTVINIK	9|9	11|9|75	3.922	90
28	55	José Ricardo Valenti	21|8|75	Manuela Dominga Raposo Río de Naveira	9|9	11|9|75	3.917	90
28	56	José Luis Gallo	17|7|75	Oscar Ismael REY	9|9	11|9|75	49.239	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	26|8|75	Ana Dacosta de Ceriani	9|9	11|9|75	3.925	90
29	58	Jorge Noro Villagra	21|8|75	ARMANDO JOSE GINI	9|9	11|9|75	49.209	90
29	58	Jorge Noro Villagra	27|8|75	NICOLAS ACHAVAL	9|9	11|9|75	49.268	90
30	59	Eduardo R. Liguori	26|8|75	Rosa Zoccolillo de Sepich	9|9	11|9|75	3.915	90
30	59	Eduardo R. Liguori	28|8|75	ROSA LUISA MARIA BOERO de ACCINELLI	9|9	11|9|75	3.896	90
30	60	José María Scorta	19|8|75	Lucas Blanco	9|9	11|9|75	49.206	90
30	60	José María Scorta	22|8|75	PILAR ZUBIAURRE de JUARISTI	9|9	11|9|75	3.899	90
* 2		Juan R. Luciani Vera	16|7|75	RACHET DABLIZ, RACHEL DABLIZ o RACHED DABLIZ	9|9	11|9|75	3.878	90
* 15		Rubén A. Alberti	27|8|75	SANTIAGO MARTINEZ	9|9	11|9|75	3.920	90
* 43		Carlos A. Valora	28|8|75	Carmen Barros de Emanuel	9|9	11|9|75	3.907	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.9|9 Nº 110 v.11|9|75

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	103	Juan Carlos Dillon	5/3/75	"Coco" Aguirre	5	Robo
2	105	Raúl Servando A. Gallegos	26/3/75	JOSE LUIS RODRIGUEZ	30	Defraudación
2	107	Armando José Muratore	7/4/75	RUBEN OSCAR FIGUEROA	—	Defraudación
3	110	Jaime Antonio Far Suau	14/4/75	N. N. (a) "CASANOVA"	30	Robo
3	110	Jaime Antonio Far Suau	14/4/75	EDUARDO GAGLIARDI	30	Robo
3	110	Jaime Antonio Far Suau	14/4/75	OSVALDO ORESTE ABBASTANTE	30	Robo
3	110	Jaime Antonio Far Suau	16/4/75	KEKLIKIAN MARTIN	30	Quiebra fraudulenta
4	111	Omar Alberto Facciuto	2/4/75	Luis Roca González	5	Robo
4	113	Fausto R. Ceballos	19/3/75	Carlos Alberto Ramón SANDOVAL	5	Robo reiterado
6	117	Carlos A. Dana	13/3/75	MARTA SUSANA FAJORE	30	Estafa
6	117	Carlos A. Dana	13/3/75	Daniel Alberto Lobo	30	Estafa
6	117	Carlos A. Dana	13/3/75	EDUARDO CHAVEZ	30	Lesiones
6	117	Carlos A. Dana	15/4/75	Enrique Portnoy	30	Defraudación
6	118	Luis Juan Torres	11/4/75	Gladis Raquel Nievas	30	Hurto
7	120	Ismael Roberto Muratorio	18/4/75	Jorge Sala	30	Defraudación
7	121	Cecilio Alfredo Pagano	31/3/75	CRISPIN SANABRIA	30	Robo reiterado
8	125	Reinaldo Castro	26/3/75	FREDY RUTH BUEZAS	30	Defraudación
8	125	Ricardo Levene (N)	8/4/75	MIGUEL ANGEL UGARTE	30	Defraudación reiterada
10	129	Ricardo Reto	3/4/75	Gerardo Alberto Carné	5	Hurto
10	130	Martín Anzoategui	17/4/75	CAROLINA ROSA MAGNELLI	30	Falsificación y uso de instrumento privado
11	132	Martín Soto	13/3/75	FRANCISCO JOSE DOLAN	5	Defraudación
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	3/2/75	Albino Piaza	5	Estafas
12	135	Enrique J. de Schuttere	3/4/75	ANTONIO ROLANDO IBARRA	5	Defraudación
12	135	Enrique J. de Schuttere	22/4/75	Idel Stern	5	Infrac. art. 173, inc. 11 del C.P.
12	135	Enrique J. de Schuttere	23/4/75	ESTEFANIA VERA MARTINEZ	30	Hurto
12	135	Enrique J. de Schuttere	6/5/75	Leticia Gladis Ambrosig de Avila	5	Hurto
13	138	Miguel Angel Pinciroli	10/3/75	TEODORICO ANTONIO DOS SANTOS ABRANTES	5	Robo
13	138	Miguel Angel Pinciroli	14/4/75	NICANOR CORREA	5	Defraudación
14	143	Ernesto Héctor Gandoldi	21/3/75	RUBEN IGNACIO MARGALL	30	Infrac. art. 135 del C.P.
14	143	Ernesto Héctor Gandoldi	12/3/75	ELIAS CABABIE	30	Estafa
14	143	Emilio Goyena	21/4/75	JULIO JOSE VARELA	30	Quiebra
14	143	Emilio Goyena	21/4/75	ELIAS MATAR	30	Quiebra
14	143	Miguel A. Caminos	25/4/75	JACOBO RABOTNICOFF	30	Hurtos reiterados automotores y falsificación de documentos
15	144	José Manuel Piombo	26/3/75	JUAN JOSE MAIDANA	30	Homicidio, art. 84 del C.P.
15	144	José Manuel Piombo	26/3/75	CELSO CESAR MARTINELLI	30	Tentativa de defraudación
15	144	Jorge Alberto Beliotti	2/4/75	LILIAN DEL VALLE PONCE	5	Hurto
15	146	José Manuel Piombo	2/4/75	CARLOS RODRIGUEZ	30	Falsificación de documento
16	147	Carlos L. López Correa	13/3/75	ALICIA SEDANO	5	Robo
16	147	Carlos L. López Correa	13/3/75	RICARDO CIBERRA	5	Infrac. Ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	21/3/75	JUAN CARLOS YEBRIN	5	Hurto
16	147	Carlos L. López Correa	2/4/75	Liliana Venini	5	—
16	147	Carlos L. López Correa	2/4/75	GUSTAVO RASKOOZY	5	Sustracción de menor
16	147	Carlos L. López Correa	21/4/75	JUAN CARLOS BAUDO	5	Infrac. Ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	21/4/75	HECTOR LUIS RICCARDI	5	Infrac. Ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	21/4/75	LILIANA ALICIA SEDANO	5	Robo
16	147	Carlos L. López Correa	21/4/75	RICARDO CIBERRA	5	Infrac. Ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	21/4/75	JUAN JOSE GOMEZ	5	Hurto
17	151	Guillermo F. Madueño	24/3/75	José Ramón Gómez	30	Robos reiterados
17	153	Eduardo Hernández Agramonte	24/3/75	Néstor Norberto Fernández	30	Robo
18	154	Jorge A. Reyes	8/4/75	IGNACIO HURTADO	30	Abuso de armas y lesiones
18	156	Domingo Mauricio Acuña	11/4/75	OSCAR ANTONIO SCHEIZER	5	Quiebra fraudulenta
18	156	Domingo Mauricio Acuña	11/4/75	JUAN MANUEL ASTOR	5	Quiebra fraudulenta
18	156	Domingo Mauricio Acuña	11/4/75	EDUARDO DI PRIMIO	5	Quiebra fraudulenta
18	156	Domingo Mauricio Acuña	11/4/75	OSCAR SALVADOR MARTIN IGLESIAS	5	Quiebra fraudulenta
21	163	Luis R. Di Renzi	25/3/75	ARMANDO RAMON YAÑEZ	5	Defraudación
21	163	Luis R. Di Renzi	4/4/75	Benjamín MARACAIN	5	Malversación
21	163	Luis R. Di Renzi	4/4/75	Benjamín Raúl SALDI	5	Malversación
21	165	Elena de Pico Farrell	4/4/75	JOSE SEOANE	5	Defraudación
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	24/3/75	Ernesto Cesáreo León SEPULVEDA	5	Robo reiterado
22	148	Ana Lenardon de Palazzi	11/3/75	Ramón Abrego y Alberto Perugini	5	Robo y encubrimiento
23	158	Gustavo A. Varela	2/4/75	IVAN SERRA LIMA	30	Defraudación
23	158	Gustavo A. Varela	1º/4/75	Silva del Valle Reynaga de Ladines Marky	30	Defraudación prendaria
23	139	Enrique Mario Pose	18/3/75	ALBERTO GABRIEL	30	Quiebra
24	131	Eduardo Raúl Gerome	21/4/75	RAUL ADOLFO GARCILAZO	5	Estafa
24	131	Eduardo Raúl Gerome	21/4/75	ENRIQUE GUILLERMO CONTI	5	Estafa
26	134	Cándido A. Mariño	21/3/75	JUAN ROLDAN GUTIERREZ	5	Robo calificado
26	134	Cándido A. Mariño	21/3/75	HUGO ARMANDO CORDOBA	5	Robo calificado
26	155	Abel Bonorino Pero	12/3/75	OSVALDO HUGO GARCIA	5	Defraudación
27	124	Julio Humberto Lucini	4/4/75	RICARDO HUMBERTO VILLARROEL	30	Robo
27	124	Julio Humberto Lucini	4/4/75	RAUL PEDRO FAGUNDEZ	30	Robo
27	124	Hugo Norberto Cataldi	11/4/75	EMIL STEINER	30	Defraudación
27	106	Félix Esteban Dufourq	10/4/75	EDUARDO GONZALEZ LUZ	30	Estafa
28	142	Praxedes M. Sagasta	26/3/75	OLGA INES ORELLANO	30	Hurto
28	142	Praxedes M. Sagasta	10/3/75	MIGUEL ANGEL QUEVEDO	30	Robo
29	136	Ricardo R. Solomonoff	18/3/75	MOREIRA ALSINA Sonia María	30	Hurto
29	152	Rolando R. D. Lescano	7/4/75	Luis VEGA	5	Abuso de armas y lesiones
30	109	Jorge A. Ravazzani	12/3/75	ENRIQUE RAMON PONCE o ENRIQUE BRITOS	5	Estafa
30	109	Jorge A. Ravazzani	21/4/75	NIDIA SILVERO	5	Hurto
30	109	Jorge A. Ravazzani	22/5/75	Emilio de Simone	5	Quiebra
30	109	Jorge A. Ravazzani	25/4/75	LIDIA RAMIREZ	5	Hurto
30	109	Jorge A. Ravazzani	2/5/75	OSCAR EDUARDO RAMIREZ	5	Hurto
30	109	Jorge A. Ravazzani	28/4/75	ANTONIO LUCIA D'ASTA y ELBA LOPEZ	5	Quiebra
30	109	Jorge A. Ravazzani	25/4/75	SAUL ANDRES BHURMANN	5	Defraudación
30	164	Adolfo Luis Tamini	10/3/75	MATILDE DEL CARMEN BUSTOS DE CORZO	5	Hurto
30	164	Adolfo Luis Tamini	7/3/75	OTTO SCHMITT	5	Estafa
31	115	Eduardo S. Mugaburu	3/3/75	Ismael FEIMAN	30	Robo
31	115	Eduardo S. Mugaburu	3/3/75	Luis ARAGON	30	Robo
31	115	Eduardo S. Mugaburu	20/3/75	Walter Fabián ZAPATA	30	Abuso de armas y lesiones
31	119	Guillermo P. de Paoli	11/3/75	DIAZ José del Carmen	30	Estafa
31	119	Guillermo P. de Paoli	14/3/75	LUIS ALVAREZ y ESTANISLAO BRAJUSCOVICH	30	Robos reiterados
31	119	Guillermo P. de Paoli	3/4/75	ARMANDO LECCE	30	Hurto automotor
31	119	Guillermo P. de Paoli	10/4/75	TINA FRANCO	30	Hurto
31	119	Guillermo P. de Paoli	31/3/75	Juan Carlos Aguirre	30	Hurto
31	119	Guillermo P. de Paoli	26/3/75	MABEL BEATRIZ SANTELLAN CUFRE	30	Hurto
32	167	Stella Maris Pan	31/3/75	JORGE SALAS	5	Defraudación
32	167	Stella Maris Pan	2/5/75	Alfredo Allcalde o Alcalde	30	Quiebra
32	168	Julio A. Piaggio	31/3/75	Delia Alderete o Delia Olga Alderete	30	Hurto
32	168	Julio A. Piaggio	21/4/75	ENRIQUE NORBERTO LASTRA	30	Fals. de cheque y tent. de estafa
33	169	Roberto P. Gutiérrez	1º/4/75	FRANCISCO JEDRZEICZYK	30	Robo
33	169	Roberto P. Gutiérrez	14/3/75	Norberto Oscar del Río	5	Malversación de caudales públicos

e.9/9 Nº 852 v.15/9/75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 49, cita y emplaza a la demandada en el juicio "FASIO DE MENDOZA MARIA LUISA c| BONASSOLI de GRISTEIN MARIA NOEMI s|Desalojo", a efectos de que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de ser nombrado el señor Defensor Oficial para su representación en el juicio. — Publíquese por dos días. Carlos E. Cornejo, Juez.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1974. — Federico A. Young, secretario.

$ 112 e.9|9 Nº 4.227 v.10|9|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por un día, en los autos "CIARI LUIS c|GARCIA JUAN CARLOS s|Ejecutivo" (Exp. Nº 31.055|69), que el martillero Carlos A. Basaldúa, rematará el día 13 de setiembre de 1975, a las 16 horas, en el local de calle Urquiza 36|39 de la ciudad de Arrecifes (Pcia. de Buenos Aires): Un automóvil marca Ford, modelo 1954, motor número 102084, chapa Nº 1.068.856 de la Pcia. de Buenos Aires. Se exhiben en el mismo local, durante los días hábiles de 9 a 12. Sin base, al mejor postor y al contado. Comisión: 10 o|o, más sellado de ley, todo en dinero efectivo. Entrega conforme al Art. 565 del C. de P. en lo C. y C. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Informes Moreno 2028, 6º piso "C" (T. 47-1233).
Buenos Aires, agosto 26 de 1975. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 91.— e. 9|9 Nº 49.619 v. 9|9|75

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 2 días, en el juicio: "PAPELERA SUDAMERICANA S.R.L. s|Quiebra", Expediente 1.055, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 13 (sábado) de setiembre de 1975, horas 10, en los locales de la fallida, calle Bouchard 2889, entre las de Pedernera y San Lorenzo, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, donde también se exhiben de lunes a viernes, de 14 a 18,30 y sábados de 10 a 18,30 horas, los siguientes bienes: Sillones, escritorios metálicos y de madera, ficheros y armarios metálicos y otros para vestuario, estanterías varias, intercomunicadores "Silop", dos máquinas de escribir "Remington", tablero dibujo completo "Uto", reloj personal con tarjetero "IBM", y demás elementos para oficina; heladeras eléctricas varias, mesada de fórmica con pileta de acero, cajas de hierro, caballetes de madera y hierro, maderas varias, reductores de tensión, amoladoras y agujereadora de pie, bombas de agua, morsas, soldadura autógena, motores varios, aparejos (uno eléctrico, uno trípode y dos a cadena), yunque "100", caños de fundición con rosca y anillo, hierros varios, vigas, perfiles, codos, engranajes, cuplas, repuestos varios, chatarra, herramientas y electricidad, tres piedras de morasa, un equipo o grupo electrógeno, motor Diesel Nº 17087 de 5 cilindros, etc. Hasta terminar de acuerdo al inventario de autos. Con base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. (El lugar de la subasta se encuentra en las proximidades de la Industria Textil Fialp y a 200 mts. aproximados de CoplincoS.A. Colectivos 295 y 522 letra "F", salida estación Lanús E.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1975. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 378.— e. 9|9 Nº 49.655 v. 10|9|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 14

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 14, comunica por 2 días, en los autos "CASA ATLANTIC S.R.L. c|FERNANDEZ SANTA I. y otros s|Ejecutivo", Exp. Nº 31.350, que el martillero Antonio Larocca, rematará el día 29 de setiembre, a las 9,10 hs. en San Juan Nº 2872, donde se exhibe todos los días de 10 a 12 horas. Un televisor, marca Canadian, modelo R.A. 380, Nº 1473, en perfecto estado, destinado al uso familiar. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre cuatro de 1975. — Fernando O. Galán, secretario.

$ 126.— e. 9|9 Nº 49.773 v. 10|9|75

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, comunica por 2 días en los autos: "CASA ATLANTIC S.R.L. c|PRESTIA PASCUAL s|Ejecutivo", Expte. número 96539, que el martillero Sr. Antonio Larocca rematará el día 29 de setiembre a las 9 hs., en San Juan Nº 2872, donde se exhibe todos los días, de 10 a 12 hs., un aparato de televisión eléctrico marca Panorama con Nº de fabricación 180388, modelo A.R.7.19, portátil equipado. — Base: $ 38.250 m|n. o sea $ 382.50, Ley 18.188. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. — Fernando O. Galam, secretario.

$ 126.— e. 9|9 Nº 49.774 v. 10|9|75

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, comunica por tres días en autos: "APOLO ONCE SACICIF c|ESPINOLA DE FERNANDEZ NIDIA ESTHER y otro s. ejecución prendaria, Expte. Nº 194.814", que la martillera Haydee Teresa Rodríguez, el día 15|9|75, a las 9 hs., en Uruguay 520, 3º, 6, rematará: una máquina de coser usada industrial marca Union Special modelo industrial Nº 275744, con motor marca Mech modelo C Nº 1135, de 1|3 HP. El bien se exhibe en la calle Corrientes 2071, de lunes a viernes de 15 a 18 hs. — Base: $ 6.372.— Seña 30 %. — Al contado y en efectivo. — Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Gastón C. de la Fare, secretario.

$ 252.— e. 9|9 Nº 49.781 v. 11|9|75

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, comunica por tres días en autos: APOLO ONCE SACICIF c|RULLI NICOLAS J. y otro s|ejecución prendaria, Exptc. número 211.621", que la martillera Haydee Teresa Rodríguez, el día 15|9|75, a las 9 hs, rematará en la calle Uruguay 520, 3º, 6, una máquina de cortar géneros marca Maimin modelo XXX Nº 61.951, completamente equipada con todos sus accesorios. — El bien se exhibe en la calle Corrientes 2071 de lunes a viernes de 15 a 18 hs. — Base $ 16.770.—. — Al contado y en efectivo. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1975. — Ernesto Suárez, secretario.

$ 231.— e. 9|9 Nº 49.777 v. 11|9|75

Nº 37

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 37, comunica por un día en los autos: "CASA ATLANTIC S.R.L. c|FLORES DE VILLEGAS ZULEMA FELISA y otro s|Ejecutivo", Expediente Nº 70111, que el martillero Antonio Larocca, rematará el día 29 de setiembre a las 9 hs. en San Juan Nº 2872, donde se exhibe todos los días de 10 a 12 horas: una máquina de coser a pedal marca "Kopp" Nº de fabricación 006341, modelo 24|2.F.V., equipada. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 63.— e. 9|9 Nº 49.775 v. 9|9|75

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 37, comunica por 2 días en los autos: "CASA ATLANTIC S.R.L. c| STELLISANO MARIO DOMINGO y otro s| ejecutivo" prendario. Expediente número 67753, que el martillero Sr. Antonio Larocca, rematará el día 29 de setiembre a las 9 y 10 hs. en San Juan Nº 2872 donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs., con la base de $ 8.500 m|n o sea $ 85.— Ley 18.188. — Una heladera a kerosene nueva marca "Gardenia" con Nº de fabricación 1466|30666 modelo "K. 1100" con sus accesorios completos destinada al uso particular en funcionamiento y en perfecto estado. — Seña y comisión de práctica, el bien se entregará una vez que la subasta sea aprobada judicialmente.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 168.— e. 9|9 Nº 49.776 v. 10|9|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BINEN o BINEM TUGENDREICH. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1975. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 90.— e.5|9 Nº 3.036 v.9|9|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|8 al 1º|9|75.

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERENALDA GONÇALVES DE VALENZUELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1975. — Julio Campos, secretario.

$ 90.— e.5|9 Nº 47.963 v.9|9|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|8 al 1º|9|75.

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL BUCHALKO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1974. — Hugo Molteni, secretario.

e. 8|9 Nº 1.011 v. 10|9|75

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 10 días a ANGEL GONZALO BOSCH a estar a derecho en el juicio que le siguen Leopoldina Cándida Herrera y Rubén Enrique Castro por escrituración, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1975. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.

$ 84.— e. 8|9 Nº 4.083 v. 9|9|75

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a ANTONIO LOPEZ para comparecer en juicio: "Perazza, Jorge y otros c|López, Antonio s|División de condominio y suscripción de reglamento de copropiedad", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 98.— e. 8|9 Nº 4.110 v. 9|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por quince días que en los autos: "SINGER SEWING MACHINE COMPANY s|cancelación", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, junio 23 de 197 Y Vistos: Atento a que con la denuncia policial acompañada se encuentra acreditado, en principio, el extravío denunciado, y a que el derecho invocado resulta acreditado con el mismo alcance, con lo expuesto en el escrito inicial, de conformidad con lo establecido por el art. 89 del Decreto-Ley 5965|63, ratificado por Ley 16.478, y previa caución juratoria que el peticionante prestará ante el Actuario, decrétase la cancelación de los siguientes pagarés: Nº 10404 por $ 7.680,00, con vencimiento al 11 de abril de 1975; Nº 10.405 con vencimiento al 9 de mayo de 1975 por $ 7.680,00; Nº 10.406 con vencimiento al 30 de mayo de 1975 por $ 7.680,00; Nº 10.407 con vencimiento al 4 de julio de 1975 por $ 7.680,00; Nº 10.408 con vencimiento al 8 de agosto de 1975 por $ 7.680; Nº 10.409 con vencimiento al 29 de agosto de 1975 por $ 7.680,00; Nº 10.410 con vencimiento al 3 de octubre de 1975 por $ 7.680,00; todos éstos librados en Buenos Aires, por Casa Muñoz Sociedad Anónima F. y C., con fecha 24 de enero de 1975 a la orden de Singer Sewing Machine Company, pagaderos en Buenos Aires. También los siguientes: Nº 10.827 con vencimiento al 30 de mayo de 1975 por $ 7.680,00 y Nº 10.828 con vencimiento al 14 de julio de 1975 por $ 7.680,00, ambos librados en Buenos Aires por Casa Muñoz Sociedad Anónima F. y C. con fecha 17 de febrero de 1975 a la orden de Singer Sewing Machine Company, pagaderos en Buenos Aires. Autorízase el pago de los mismos a sus vencimientos, para una vez transcurridos sesenta días de la última publicación que a continuación se ordenará, siempre que en el intérvalo no se deduzca oposición. — Publíquese el presente auto por el término de quince días. — Rubens Ruiz Díaz.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1975. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.

$ 3.465.- e.25|8 Nº 3.027 v.12|9|75

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "MONREAL S.A.C.I.F.I. s| quiebra". Síndico, Luis A. Bravo, con domicilio en Belgrano 225, 5º piso, of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 19 de setiembre de 1975. En caso de presentar contrato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 31 de octubre de 1975, a las 10.30 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e. 4|9 Nº 1.004 v. 10|9|75

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de PROVEEDURIAS DE S.U.P.E. CENTRO CAPITAL FEDERAL RIO MAYO S.A. Síndico, Jorge A. Pardo, con domicilio en San Martín 690, planta baja, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de setiembre de 1975. En caso de presentar contrato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de noviembre de 1975, a las 10.30 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio de Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de las 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e. 4|9 Nº 1.005 v. 10|9|75

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a quiebra de FRANCISCO D'EGUEZ S.C.A.", síndico, Silvio M. Cherjovsky, con domicilio en Lavalle 1546, 4º piso "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de setiembre de 1975. En caso de pre-

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

sentar contrato resolutorio la Junta se celebrara en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de octubre de 1975, a las 10.30 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e. 4|9 Nº 1.006 v. 10|9|75

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "CONCORDIA LEONARDO", síndico, Mirtha N. Mactas, con domicilio en Campichuelo 272, 4º piso, of. "D", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 9 de octubre de 1975. En caso de presentar contrato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de noviembre de 1975, a las 10.30 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e. 4|9 Nº 1.007 v. 10|9|75

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de JOAQUIN GARCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 22 de octubre de 1969. Síndico: Mauricio Vinacur, con domcilio en Lavalle 1362, piso 1º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el día 4 de noviembre de 1975 a las 9.30 hs. para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 350.— e. 8|9 Nº 49.565 v. 12|9|75

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por quince días, que se ha decretado la cancelación, como título circulatorio, de las aceptaciones bancarias emitidas por el Banco of America (Sucursal Buenos Aires), con fecha 12 de diciembre de 1974 y correspondientes a las letras números 202.299, 202.300 y 202.301 libradas por la firma EATON I.C.S.A., por valor de $ 20.000.— cada una y convencimiento el 3 de junio de 1975. — Publíquese por cince días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1975. — Jorge A. González, secretario.

$ 840.— e. 2|9 Nº 48.800 v. 22|9|75

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por quince días en los autos "ZARLENGA de RAPELA AMALIA J. s|Canc. de letra" la siguiente providen- Atento lo dispuesto por el Art. 89 y siguientes del Dec. Ley 5.965|63, hágase saber la presente causa a librador y endosantes de la letra librada por Estancias Medus S.C.A. con fecha 14 de octubre de 1974 y con vencimiento a los 180 días de la fecha de emisión o sea el 12 de abril de 1975 aceptada por el Banco de Entre Ríos por la suma de diez mil pesos... Miguel A. Aranda, Juez". "Buenos Aires, agosto 14 de 1975. Ampliando la providencia de fs. 20, declárase la cancelación como título circulatorio de la letra, haciéndose saber que se autoriza su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos si no hubiese oposición de interesados. Miguel A. Aranda, Juez".

Buenos Aires, 22 de agosto de 1975. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.365.— e.29|8 Nº 3.382 v.18|9|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, ELOY, s|cancelación de título", lo siguiente: Autos y vistos: Atento a las circunstancias expuestas en el escrito de iniciación y aclaraciones formuladas, de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 103 del Decreto-Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad y previa caución real de los peticionarios de folios 4, decrétase la cancelación de la letra de cambio Nº 89.850 por un monto de 10.000 pesos con vencimiento el 2 de agosto de 1975 girada por Sade Obrelmec, S.R.L., aceptada por el Banco Popular Argentino, con domicilio en la calle Florida 201, de la Capital Federal, y que se encuentra habilitada con sello fiscal de 100 pesos Nº 963.923. — Publíquense edictos durante quince días en el "Boletín Oficial" y en "Eco Comercial". — Autorízase el pago del importe de la letra de cambio precedentemente descripto transcurridos sesenta días de la última publicación. — Fdo.: Miguel A. Aranda. Juez".

Buenos Aires, 6 de agosto de 1975. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.575.— e.26|8 Nº 3.141 v.15|9|75

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en autos: "ZIMMERSPITZ, ENRIQUE s|quiebra", que se ha ordenado fijar hasta el 1º de octubre de 1975 como plazo máximo para que los acreedores soliciten verificación ante el Síndico Bernardino Kopcow, calle Lavalle 1527, 4º piso, of. 16, Capital. Señálase el día 3 de diciembre de 1975, a las 9 horas, a fin de que tenga lugar la junta de acreedores si ella correspondiera. Publicándose los edictos ordenados. Juan Carlos Nievas. Juez.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

e.3|9 Nº 979 v.9|9|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por quince días, en autos: "ANILINAS ARGENTINAS S.A.C.I. s|Cancelación de Pagarés", que se ha ordenado la cancelación de los siguientes pagarés: 1 por $ 25.000.— con vencimiento 2 de mayo de 1975, librado por Standard Textil S.A. y otro r $ 14.550.— con vencimiento 15 de mayo de 1975, librado por M. I. De Melián, primer endosante Six S.A.I.C.I.F.I., segundo endosante Tapiales S.A., pagaderos todos en Capita Federal autorizándose el pago de los mismos una vez transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en todos los casos no se deduzca oposición.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Carlos Eduardo Altieri, secretario (int.).

$ 1.470.— e. 2|9 Nº 3.674 v. 22|9|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del doctor Juan Carlos Nievas, Secretaría Nº 15, a cargo del suscripto, sita en Diagonal Roque Saenz Peña 1211, piso 7º, Capital Federal, en autos: "VUL, JOSE, s|cancelación de letra de cambio", que tramitaran durante la feria judicial en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Turno, a cargo del doctor Bindo Caviglione Fraga, éste ha dictado resolución cuyas partes dispositivas expresan: "Buenos Aires, enero 17 de 1975... Decrétase la cancelación de la letra de cambio por la suma de veinte mil pesos ($ 20.000) con vencimiento el 21 de enero de 1975 cuyo librador es Appleton S.A. y girador el Banco de Crédito Rural Argentino, a los efectos de su entrega al peticionante. Publíquense edictos durante quince días y autorízase el pago del pagaré precedentemente mencionado transcurridos sesenta días de la última publicación... — Fdo.: Bindo Caviglione Fraga. Juez".

Buenos Aires, 14 de agosto de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.680.— e.1º|9 Nº 3.524 v.19|9|75

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber en los autos "PIBERNAT MERCEDES y otro s| extravío de pagaré". que atento a lo solicitado y dispuesto por el art 89 del decreto ley 5065|63, bajo la responsabilidad y previa caución real hasta cubrir la suma de dieciocho mil ciento sesenta dispónese la cancelación del pagaré número 10.470, por la suma de $ 18.160 librado por General Motors Arg. S.A.C.F. a favor de Industrias Guidi S.A.C.F. y endosado por ésta a favor de los peticionantes, siendo avalista Roberts S.A. de Finanzas y pagadero el título el 25 de mayo de 1975, autorizándose su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos siempre que en el intervalo no se dedujere oposición por el tenedor. Publíquese durante quince días en el Boletín Oficial. Notifíquese a la libradora, endosatario y avalista. — José O. Von Oeztel, Juez.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 1.680.— e. 8|9 Nº 4.174 v. 26|9|75

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 18, hace saber por 15 días que en los autos "MANOLESCU de MARTINEZ, ALEJANDRINA: s|cancelación de letras de cambio", se ha dispuesto la cancelación de la letra de cambio número 126.015, por valor de quince mil pesos, librada por Yelmo S. A. C. e I. y aceptada por el Banco de la Nación Argentina, con vencimiento al 19 de mayo de 1975. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, julio 16 de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 840.— e.20|8 Nº 2.831 v.9|9|75

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20. Comunica por dos días que en los autos "MUEBLES DALLAS, S. A. s|quiebra" se ha practicado proyecto de distribución parcial y provisoria a fs. 1131.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.

$ 70.— e. 8|9 Nº 4.095 v. 9|9|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, a cargo del Dr. Atilio Julio César Duloup, Secretaría Nº 19, hace saber en los autos caratulados "DARAIO FILIPPA Y COMPAÑIA S.A. s|Quiebra", el estado de distribución de fondos proyectado por el liquidador, previniéndose a los acreedores que si no formulan observación dentro de los 8 días de la última publicación el mismo será aprobado. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.

e. 8|9 Nº 1.014 v. 9|9|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, en autos: "RESTELLI, GREGORIO", cancelación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Decreto-Ley 5965|63 ordena la cancelación de la letra de cambio Nº 60.091 librada por Bernardo I. Cavanagh por $ 10.000 el día 19 de febrero de 1975 con vencimiento el 18 de agosto de 1975 aceptada por el Banco de Intercambio Regional S.A. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires 18 de agosto de 1975. — Eugenio E. Gallegos Del Santo, secretario.

$ 945.— e.1º|9 Nº 3.595 v.19|9|75

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio Almuiña, Sindin y Cía. s| quiebra la liquidación de intereses practicada en autos a favor de los señores acreedores y cita a: ALMUIÑA SINDIN y Cía., GERARDO ALMUIÑA, EMILIO SINDIN, NILO ALMUIÑA, BENIGNO RAIMUNDO RAMON VAZQUEZ, ISAURA BOUZA, ELDA MOURE, JOSE GARCIA, JOSE MANUEL GARCIA, JOSE ANTONIO DE CESARE, JOSE DI FRANCESCO, SEGUNDO SUAREZ y JUANA YEBRA (su quiebra), a estar a derecho dentro del quinto día, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.

$ 140.— e. 8|9 Nº 4.096 v. 9|9|75

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días, que se ha decretado la quiebra de MORANO Y CIA. CASA MORANO y de sus integrantes Argentina Julia Morano Vda. de Castelli, Justa Isabel Pérez Vda. de Morano y Elena Ana Morano de Mosquera, habiéndose designado síndico al contador Israel Miguel Volij, con domicilio en Billinghurst 2069, 7º B, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 13 de setiembre de 1975. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a las fallidas a fin de que dentro de las 48 horas de notificadas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Intímaseles para que cumplan con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — José A. Uriburu, secretario.

e. 8|9 Nº 1.015 v. 12|9|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "BEST ADVERTISING S.R.L.' expediente Nº 42.935. Síndico: Alfredo Pedro Zanella, con domicilio en la calle Corrientes 980, piso 6º, "C", que la junta de verificación y graduación de créditos se llevará a cabo el día 1º de diciembre de 1975, a las 8 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se intima al fallido y|o administradores y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551, y para que entregue al síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.3|9 Nº 983 v.9|9|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día que los autos caratulados "TELEX ARG. INC. Y COM. s|Quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta" expediente Nº 46.481, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta de Telex Argentina Industrial y Comercial de Luciano Arturo Toribio (arts. 235, incs. 1, 4, 10 y 11 y 236, incs. 5 y 6 del D.-L. 19.551|72".

Buenos Aires, 1º de setiemre de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e. 8|9 Nº 1.016 v. 12|9|75

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 19, Secretaría Nº 38, hace saber en los autos "DELGADO de FAVAROLO, MARIA ANTONIA s|Cancelación de letra de cambio", que: Encontrándose cumplido el auto de fs. 16 constancias de autos y atento lo solicitado por el peticionante, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 del Dec. Ley 5.965|63, dispónese la cancelación de la letra de cambio Nº 1.447, por $ 120.000,00, con vencimiento el 7 de julio de 1973, librada por Furmanski S. A. I. C. F. y aceptada por el Banco de Londres y América del Sud, Sucursal Once, cuyo titular es doña María Antonia Delgado de Favarolo. Autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días contados desde la última publicación edictos que "infra" decreta el presente proveído. Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial por quince días por medio de edictos. — Héctor María Kiernan. Juez.

Buenos Aires, agosto 12 de 1975. — Atilio C. González, secretario.

$ 1.785.— e.22|8 Nº 2.951 v.11|9|75

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 15 días en los autos "BANCO SUPERVIELLE de BUENOS AIRES SOCIETE GENERALE S.A. s|cancelación de pagarés", ha recaído la resolución que se transcribe. "Bs. As., 13 de junio de 1975. Atento lo solicitado, lo que resulta de la documentación acompañada, y por tratarse de una persona reconocidamente abonada (art. 200, inc. 1º del Cód. Proc.) acéptase la caución en la forma ofrecida, y habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en el auto de fs. 31 y lo dispuesto por el art. 89 del Dto.-Ley 5.965|63, previa caución juratoria que prestará ante el Actuario, decrétase la cancelación de los títulos provisorios por 640 acciones clase "B" de $ 1.— cada una y títulos provisorios por 200 acciones clase "A" de $ 1.— cada una, emitidos por "SIT" (Sociedad Industrial Textil) de acuerdo a los estatutos de la Sociedad aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional el 7|5|43 e inscriptos en el Registro Público de Comercio el 18|6|43, adquiridos por el Banco Supervielle de Buenos Aires, Société Générale S.A. el 11| 7|72, pagaderos en Capital Federal. Autorízase la expedición de duplicados de los títulos mencionados precedentemente para después de transcurridos sesenta días a contar de la última publicación edictal que "infra" decrete el presente proveído. Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial por quince días por medio de edictos y notifíquese a la libradora por cédula. — Héctor María Kiernan, Juez.

Buenos Aires, 14 de julio de 1975. — Atilio C. González, secretario.

$ 2.835.— e. 27|8 Nº 3.242 v. 16|9|75

Juzgado Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por dos días que en autos "Marino e Hijo S.A.F.I. y C. c|Langenheim Hnos, S.C.A. s|ordinario" se ha ordenado notificar a la parte demandada por edictos la siguiente providencia: "Buenos Aires, 21 de mayo de 1974. ... Fallo: Haciendo lugar a la demanda instaurada por Marino e Hijo S.A.F.I. y C. c|LANGENHEIM HNOS. S.A.C. y, en consecuencia condeno a este último a pagar a aquél la suma de $ 11.286,88, dentro de los diez días de consentida o ejecutoriada la presente, bajo apercibimiento de ley, con costas. A tal efecto regúlanse en la suma de $ 400 los honorarios del apoderado del actor, y en $ 1.000 los de su patrocinente. — Arturo A. J. Sayus, Juez". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — Atilio C González, secr tario.

$ 196.— e. 8|9 Nº 4.153 v. 9|9|75

Nº 24

Juzgado Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por cinco días la quiebra de HORACIO CESAR MAYDANA Síndico Renzo Ezio Propedo, con domicilio en la calle Viamonte 1592, 6º, I, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10 de octubre del corriente año. Señálase la audiencia del 23 de diciembre de 1975, a las 9.30 horas, en la sala de audiencias del Juzgdo. a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio, en caso de corresponder. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos. Se intima a la fallida y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1975. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.
e. 8|9 Nº 1.018 v. 12|9|75

Nº 25

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, hace saber por quince días en autos: "PITTSBURGH S.A.C.I.F. e I. s|cancelación", que se ha dispuesto la cancelación de los siguientes documentos: 4 pagarés librados por Multitubular S. A. por $ 24.656,25 cada uno, vencimientos el 30|VI|75, el 30|VII|75, el 30|VIII|75 y el 30|IX|75 y un pagaré librado por Lixklett S. A., endosado por Multitubular S. A. por $ 85.000,00, vto. el 26|VIII|75, autorizándose en pago una vez transcurridos 60 días desde la última publicación, si en el intervalo no se dedujere oposición (art. 89 del Decreto 5965|63).
Buenos Aires, 4 de agosto de 1975. — Norma Di Note, secretaria.
$ 1.155.- e.25|8 Nº 3.033 v.12|9|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días en la quiebra "PIETROFORTE, JUAN s|quiebra", síndico don Horacio Miguel Muñoz, con domicilio en Sarandí 1467, piso 2º oficina 17, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de setiembre de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Tribunal el día 4 de diciembre de 1975 a las 9 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del Decreto-Ley 19.551.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1975. — Juan Carlos Carvajal, secretario
e. 4|9 Nº 1.009 v. 10|9|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días en la quiebra "HEENSKERK, LUIS MARIA s| quiebra", síndico don Gustavo Beresovsky, con domicilio en la calle Corrientes 2294, 10º piso, oficina 49, capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 26 de octubre de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Tribunal el día 3 de febrero de 1976, a las 9 hs Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro de radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del Decreto-Ley 19.551.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1975. — Juan Carlos Carvajal, secretario.
e. 4|9 Nº 1.010 v. 10|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Crim. Correc. Federal Nro. 1, Secretaría Nº 3 Dr. Landivar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON VICTOR RIVERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|Falsificación y Estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e.3|9 Nº 984 v.9|9|75

Juzgado Crim. Correc. Federal número 1, Secretaría Nº 3, Dr. Landivar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL DIEGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|inf. Ley Nº 20.771, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e. 8|9 Nº 1.020 v. 12|9|75

Juzgado Crim. Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, Dr. Landivar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL ERNESTO MIDI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|inf. Ley 20.771, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e. 8|9 Nº 1.021 v. 12|9|75

Juzgado Crim. Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, Dr. Landivar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a (Goma) GONZALEZ PEÑA, para que comparezca a esta a derecho en la causa que se le sigue por s|inf. Ley 20.771, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. —
Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e. 8|9 Nº 1.022 v. 12|9|75

Nº 2

Ventura R. Ojeda Febre, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 5 del Dr. Carlos A. Suárez, en la causa número 10.370, caratulada "Hernández, José Luis s|estafa", cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente a JOSE LUIS HERNANDEZ, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 21 de agosto de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo, Secretario Federal.
e.3|9 Nº 985 v.9|9|75

Juzgado Federal Crim. y Correc. número 2, Secretaría Nº 5, Dr. Suárez Buyo, cita y emplaza por treinta (30) días del presente a LUIS VARGAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1975. — Carlos A .Suarez Buyo, secretario federal.
e. 3|9 Nº 986 v.9|9|75

Ventura R. Ojeda Febre, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, cita, llama y emplaza a MARCELO HECTOR CERVIÑO para que comparezca a estar a derecho en la presente causa dentro del quinto día de la primera publicación y bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde y contumaz en la causa Nº 12.405 que tramita por ante el Juzgado de mención. Secretaría Nº 7 del Dr. Gustavo M. Anadón.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1975. — Gustavo M. Anadón, secretario federal.
e.3|9 Nº 987 v.9|9|75

Nº 4

René Eduardo Daffis Niklison, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 de la Capital, Secretaría del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a MARIA ITATI FLORES para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2983|75, caratulada "Flores, María Itatí s|inf., Ley 11.386", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Secretaría, 19 de agosto de 1975. — Carlos Albino Rodríguez, secretario.
e.3|9 Nº 988 v.9|9|75

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, Dr. René Daffis Niklison, Secretaría Nº 13 del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a partir de la primera publicación del presente a ALCIDES FERNANDO CASTRO UVIEDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3018 que se le sigue en orden al delito de infracción al art. 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz.
Secretaría, 19 de agosto de 1975. — Carlos Albino Rodríguez, secretario.
e. 3|9 Nº 989 v. 9|9|75

René Eduardo Daffis Nikliso, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 de la Capital, Secretaría del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a DANIEL OSVALDO CASO, y HECTOR EDUARDO PUCCINI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la ausa Nº 2.710|74, "La Sala, Rafael s|inf. Art. 189 bis 213 C.P. y falsificación de documento", bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Secretaría, 18 de agosto de 1975. — Carlos Albino Rodríguez, secretario.
e.8|9 Nº 1.023 v. 12|9|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Art. 141 del Cód. de Proced. Criminal. — Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a REGINO LOPEZ, para que comparezca a estar por derecho en la Causa Nº 87|75, que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aies, a los veinticinco días del mes de agosto. — Roque Adalberto Galeano (h.), secretario.
e. 8|9 Nº 1.025 v. 12|9|75

Nº 2

Luis Mario Pérez Rabellini, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires; en autos Nº 26.681 caratulados: "Fillippelli, Héctor José s| malversación de caudales públicos" que se tramitan por ante la Secretaría del Dr. Serafín Juan Grosso, cita, llama y emplaza a HECTOR JOSE FILLIPPELLI a que comparezca ante este Tribunal a estar a derecho dentro del quinto día hábil de publicado el presente edicto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz
Secretaría, 6 de agosto de 1975. — Serafín Juan Grosso, secretario'
e. 3|9 Nº 990 v. 9|9|75

El Juez Federal Dr. Luis M. Pérez Rabollini, cita y emplaza por diez días a ENRIQUE ANTONIO GIMENEZ, sus derechohabientes y a quien se crea con derechos sobre el bien sito en Pcia. de Buenos Aires, Ptdo. de Morón, Circ. IV, Secc. H, Manz. 58, Parc. 6 y 7, Superficie total expropiada: 2.625,96 m2. a que se presente a estar a derecho y contestar la demanda en autos "Dirección Nacional de Vialidad c|Giménez, Enrique Antonio s|expropiación" que tramita ante este Juzgado Federal Nº 2, de San Martín (B.A.), a su cargo, Secretaría Civil y Comercial. Se han consignado en autos $ 22.850,10; debe presentar título de dominio para ser tenido por parte, bajo apercibimiento, en caso de incomparencia de designar al Defensor Oficial para que lo represente.
San Martín, 2 de abril de 1975. — Germán Augusto Firpo, secretario.
$ 385.— e. 5|9 Nº 49.360 v. 11|9|75

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a EDWIN RAMIRO MERCADO ZURITA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a estar a derecho en la causa Nº 15.071|75 que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 20.771 y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 20 de agosto de 1975. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 3|9 Nº 991 v. 9|9|75

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal, Dr. Jorge Benjamín Aquino, a cargo del Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Penal Nº 2, de La Plata, se cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN BOGGI y HORACIO SALERNO, para que comparezcan a estar a derecho en la Causa Nº 81.358, caratulada: "Centro de Estudiantes de Humanidades s|Desacato, daño infrac. Art. 189 bis del Cód. Penal, en la Facultad de Humanidades y Ciencias Educ. el 6|3|75", y que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (Art. 148 del Cód. Penal Criminal). — Publíquese por cinco días.
La Plata, 22 de agosto de 1975. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e. 8|9 Nº 1.027 v. 12|9|75

Por disposición de S.S., el señor Juez Federal Dr. Jorge Benjamín Aquino, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, se cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a LEONARDO ADRIAN SAIDON, AIDA LEONORA BRUSCHTEIN, y JORGE JOSE BONANNO, para que comparezcan a estar a derecho, en la causa que se les sigue, por infracción al artículo 189 bis y 213 del Código Penal y Ley 20.480, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 18 de agosto de 1975. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e. 3|9 Nº 993 v. 9|9|75

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Jorge B. Aquino, a cargo del Juzgado Federal Nº 1, La Plata, Secretaría Penal, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GERARDO ANIBAL CUFRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 81.267 que se le sigue por infracción al art. 204 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde: — Publíquese por cinco días.
La Plata, 19 de agosto de 1975. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e. 3|9 Nº 994 v. 9|9|75

Por disposición de S.S. el Señor Juez Federal Dr. Jorge Benjamín Aquino a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, se cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME PEÑA CANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al artículo 6º Ley 20.711, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 19 de agosto de 1975. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e. 3|9 Nº 992 v. 9|9|75

Por disposición del Sr. Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 1 de La Plata, Dr. Jorge B. Aquino, Secretaría Jáuregui, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, Nº 81.228, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 20 de agosto de 1975. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e. 3|9 Nº 995 v. 9|9|75

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente al capitán CARMELO PICOS, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días, citado en la Causa Nº 24.616-B, caratulada: "B|m bandera nacional "Argentina" y b|t bandera uruguaya "Ancap VI" s|abordaje con averías en el Río de la Plata', bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, agosto 26 de 1975. — Esther A. Fusi de Raimondi, secretaria.
e. 8|9 Nº 1.026 v. 12|9|75

MERCEDES

El Juzgado Federal de Mercedes B. por la Secretaría Nº 1, en el juicio: "Dirección Nacional de Vialidad contra Oliva Miguel y Beltra Demarco Julio s|expropiación" cita y emplaza a don MIGUEL OLIVA con motivo de la demanda que le ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad por la expropiación de las parcelas 1, 2, 8 y 9, Circ. II, Sec. "D" Manzana 16a), ubicadas en el Partido de Pilar (hoy Escobar), Pcia Bs. As. conforme al plano y memoria descriptiva y plano agregados a los autos, para que la conteste dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de dar participación al señor Defensor Oficial.
Mercedes, 19 de junio de 1975. — José María Palmieri, secretario.
$ 350.— e. 5|9 Nº 49.361 v. 11|9|75

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º, Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación de la presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	1	Raúl O. Lascano	3|2|74	LUIS ANGEL DOMINGO SOLBES	5	Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	18|2|75	NOEMI STEFFANELLO	5	Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	19|2|75	Jorge Néstor Malfatti	5	Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	14|4|75	José Antonio Rodríguez Anido	5	Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	15|4|75	MIGUEL ANGEL FLOTTA	5	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Jorge Pisarenco	5|2|75	Ricardo Francisco TARANTINO	5	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Jorge Pisarenco	5|2|75	JUAN JOSE ALVAREZ	5	Contrabando
1	2	Jorge Pisarenco	13|2|75	TERESA CARPANO	5	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Jorge Pisarenco	20|2|75	ENRIQUE EDUARDO PAPURELLO	5	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Jorge Pisarenco	28|2|75	ROBERTO HORACIO GUEVARA	5	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Jorge Pisarenco	28|2|75	JOSE NAZARENO PEDRO RADENTI	5	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Jorge Pisarenco	18|3|75	RAMED CHUCOR GARCIA	5	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Jorge Pisarenco	4|4|75	EDUARDO BRUNER	5	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Jorge Pisarenco	9|4|75	CARLOS ALBERTO D'ANTONE	5	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	12|3|75	Helvecia Alicia Giliot	5	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Jorge A. Schiaffino	12|11|74	Leticia Lidia Lacoste	5	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Jorge A. Schiaffino	30|12|74	JOSE PRUDENCIO GUERRICO	30	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Jorge A. Schiaffino	4|2|75	ANA MARIA MORENO	5	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Jorge A. Schiaffino	5|2|75	Manuel Aparicio	5	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Jorge A. Schiaffino	6|2|75	ADOLFO ANTONIO ENRIQUE	5	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Jorge A. Schiaffino	14|2|75	ANTONIO MORRONE	5	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Jorge A. Schiaffino	18|3|75	JULIO SVETLITZA	5	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Jorge A. Schiaffino	11|3|75	BOZO, Jorge Oscar y SAAVEDRA, Adolfo	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Guillermo E. Sustaita	14|2|75	Rodolfo Héctor Petrone	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Guillermo E. Sustaita	14|2|75	José María Manuel Sella	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Guillermo E. Sustaita	14|2|75	Enrique Leonardo Otero	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Guillermo E. Sustaita	17|2|75	Detelic, Jorge Juan	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Guillermo E. Sustaita	20|2|75	Enrique Natanson	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Guillermo E. Sustaita	25|2|75	Miguel Antonio Colli	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Guillermo E. Sustaita	26|2|75	César Mazzocchi	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Guillermo E. Sustaita	6|3|75	RUBEN CARLOS PISTASOLI	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Guillermo E. Sustaita	17|3|75	ALBERTO QUINZI	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Guillermo E. Sustatita	12|3|75	ANTONIO ESTEBAN DEMARCO	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Guillermo E. Sustaita	2|4|75	ALDO CESAR TOSCANO	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Guillermo E. Sustatita	24|3|75	BRUNO PIROZZO	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Guillermo E. Sustaita	11|4|75	Saúl BEKERMAN	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Clemente Héctor Morel	18|11|74	GRACIELA CELIA GONZALEZ	30	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Clemente Héctor Morel	6|2|75	JOSE LUIS BERTTLE	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Clemente Héctor Morel	7|2|75	Azrael Augusto Arriola	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Clemente Héctor Morel	6|2|75	SIMON JUAN de IRIONDO	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Clemente Héctor Morel	28|2|75	RICARDO BIANCHI	5	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Clemente Héctor Morel	16|4|75	RICARDO WEISMAN	5	Contrabando
3	6	Clemente Héctor Morel	16|4|75	NORMA LIDIA MARCHESI	5	Contrabando
4	7	Rodolfo B. Roldán	4|2|75	NICOLAS RAFAEL HUERTAS	5	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Rodolfo B. Roldán	14|2|75	ALBERTO BARILLARO	5	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Rodolfo B. Roldán	14|2|75	FLOTTA, Miguel Angel	30	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Rodolfo B. Roldán	10|3|75	Domingo Norberto CAPRIA PARENTE	5	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Rodolfo B. Roldán	14|3|75	Luis Mamerto BELMONTE	5	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Rodolfo B. Roldán	14|3|75	Jaime TREIBMAN o IREISMAN	30	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Rodolfo B. Roldán	26|3|75	ORLANDO DI STEFANO	5	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	24|2|75	MARCELO ANDRES SPIESS	5	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5|3|75	LEON KUSCHNIROFF	5	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5|3|75	MIGUEL ANGEL TORRES	5	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	31|3|75	JOSE LUIS CORA	5	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Héctor T. Alvarado	14|2|75	JOSE PEDRO FRANCISCO LOMBARDERO	5	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Héctor T. Alvarado	5|2|75	HECTOR AMADOR ACOSTA y ROBERTO MARIO MOREIRA	30	Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Héctor T. Alvarado	5|2|75	MANUEL DOYANES CHACON	30	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Héctor T. Alvarado	18|2|75	ENRIQUE AGUSTIN CASANOVA	5	Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Héctor T. Alvarado	28|2|75	A los miembros del directorio de la firma SAN MIGUEL S.A. ENTRERRIANA DE CANTO RODADO	5	Monopolio
5	9	Héctor T. Alvarado	4|3|75	HORACIO CARLOS DIAZ	5	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Héctor T. Alvarado	17|3|75	ALBERTO BASILIO PROTASOVISKY	5	Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Héctor T. Alvarado	2|4|75	CECILIA CATALINA ALGELINETTA de RIVERA	5	Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Héctor T. Alvarado	31|3|75	MARIA SINGER de ZILBERGLEIJT	5	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Manuel S. Foutel	12|9|74	PASCUAL SALVADOR GAUDIANO H-5478	5	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Manuel S. Foutel	16|12|74	EMILIO BAZOS FERNANDEZ	5	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Manuel S. Foutel	4|2|75	ALFONSO RANALLI	5	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Manuel S. Foutel	5|2|75	VICTOR LEONARDO LEVY	5	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Manuel S. Foutel	21|2|75	JOSE ELIZER MILSZTEJN	5	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Manuel S. Foutel	17|2|75	JORGE HORACIO MIRENDA	30	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Manuel S. Foutel	26|2|75	Enrique Antonio PORCEL de PERALTA	5	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Manuel S. Foutel	10|3|75	ANIBAL TORRES	5	Contrabando
6	12	Fernando L. Ochoa	14|10|74	BENJAMIN VILLALOBOS	5	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Fernando L. Ochoa	9|10|74	GUILLERMO EMILIO RAFFO	5	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Fernando L. Ochoa	-|10|74	Beatriz Cuffia de Compagnucci	5	Inf. art. 302 del C. Penal

e.8|9 Nº 850 v.12|9|75

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	102	Roberto J. Calandra	21/1/75	JULIO CESAR BUSTAMANTE	5	Robo de automotor reiterado
1	103	Juan Carlos Dillon	3/2/75	JUAN ANGEL FERREIRA	5	Infrac. Ley 13.944
3	108	Ricardo José Galli	31/1/75	SUSANA B. MACEIRA	5	Infrac. Ley 13.723
5	114	Eliseo R. Otero	16/1/75	CARLOS EDUARDO GREGORECHUF	5	Defraudación (art. 173, inc. 11, C.P.)
6	118	Carlos Alberto Dana	15/1/75	LUIS MESINEC		Tentativa de robo
7	120	Cecilio A. Pagano	30/1/75	LEONARDO JORGE NUGENT	30	Infrac. art. 176, inc. 2º y3º del C.P.
7	120	Cecilio A. Pagano	30/1/75	ERNESTO FEDERICO ORTNER		Infrac. art. 176, inc. 2º y3º del C.P.
7	121	Cecilio A. Pagano	29/1/75	RODOLFO ANRONIO BARR	5	Hurto
8	123	Reinaldo Castro	14/1/75	MARTA GRISSOTO DE MANZUR	5	Extorsión y tent. de rapto
8	125	Ricardo Levene (h.)	31/1/75	RITA RAMONA GODOY	5	Hurto
9	128	Ricardo G. Wechsler	16/12/75	ARMANDO CONFEIRO	30	Encubrimiento
9	128	Ricardo G. Wechsler	2/1/75	OSCAR ALCIDES FERNANDEZ	30	Robo
9	128	Ricardo G. Wechsler	28/1/75	FEDERICO ENRIQUE MERCOLLI	5	Incumpl. deberes de asist. familiar
9	128	Ricardo G. Wechsler	28/1/75	LUIS ALBERTO PANIAGUA	5	Hurto de automotor
11	132	Martín Soto (h.)	14/1/75	SERGIO BERLINSKI	5	Defraudación
11	133	Juan Carlos Palacios	21/1/75	MARTA NOEMI RODRIGUEZ DE AMANTE	5	Hurto de automotor
11	133	Juan Carlos Palacios	21/1/75	HUGO OSCAR CANTELLI	5	Hurto de automotor
11	133	Juan Carlos Palacios	30/1/75	BERNARDO VELAZQUEZ	30	Estafa
11	133	Juan Carlos Palacios	28/1/75	CARLOS OMAR GARCIA	30	Defraudación
11	133	Juan Carlos Palacios	30/12/75	MATILDE DEL CARMEN BUSTOS de CORSO	30	Estafa
11	133	Juan Carlos Palacios	20/12/75	Pedro José VINNER	5	Estafas en causa Nº 15.949
11	133	Juan Carlos Palacios	20/12/75	Ignacio Javier VINNER	5	Estafas en causa Nº 15.949
11	133	Juan Carlos Palacios	15/1/75	JORGE RAUL SQUELINO	5	Robo a mano armada
11	133	Juan Carlos Palacios	15/1/75	LUIS MARIA ALZUETA	5	Robo a mano armada
11	133	Juan Carlos Palacios	16/1/75	Juan Galez	30	Estafa
12	135	Raúl A. Pierini	10/10/75	RODOLFO BUSTAMANTE		Estafa
14	143	Ernesto H. Gandolfi	22/1/75	CLAUDIO RUBEN DOS SANTOS	5	Hurto (Nº 11.486)
15	144	Jorge A. Bellotti	23/12/75	JORGE GAMBERO	5	Robo reiterado
15	146	José Manuel Piombo	31/1/75	LUCIA MARZANO DE YACOBELIS	5	Defraudación
16	147	Carlos López Correa	23/1/75	Marta Crisotto de Manzur	5	Tentativa de secuestro
16	149	Roberto Meroño Turner	15/1/75	BERNARDA PASTORA ZALAZAR	5	Suposición de estado civil
16	149	Roberto Meroño Turner	14/1/75	OSCAR MIÑO	5	Hurto automotor
17	151	Guillermo F. Madueño	27/12/74	MARIA ANGELA SAMBRO COPPA	30	Defraudación
17	151	Guillermo F. Madueño	27/12/74	RODOLFO ASSIN ARAZI o RICARDO JAVIER BEDUYETTI	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	21/1/75	Nicolás Zappino	30	Abuso de armas y lesiones
18	156	Jorge A. Reyes	20/1/75	ANTONIO OSCAR POSE	5	Falso testimonio - Causa Nº 12.818
19	157	Roberto Raúl Daray	12/2/75	OSVALDO AMLETO MALISARDI	5	Estafas reiteradas - Causa 10.841
20	160	Jaime Montoro	3/2/75	Sergio Berlinsky	30	Estafa
20	162	Jorge Pérez Alen	12/2/75	CONTRERAS Jorge Alberto	30	Defraudación
21	163	Luis R. Direnzi	22/1/75	CARLOS ABEL RAMIREZ	30	Encubrimiento
21	163	Luis R. Direnzi	14/1/75	BERNARDA BAZAN	5	Hurto
23	139	Enrique Mario Pose	20/1/75	Enrique Eduardo Papurello o Papurelli	30	Estafa
23	139	Enrique Mario Pose	22/1/75	MIGUEL ANGEL FERNANDEZ	30	Homicidio, art. 79 C.P. y lesiones
23	139	Enrique Mario Pose	30/1/75	Gabriela Mesa	30	Hurto
23	158	Enrique Mario Pose	29/1/75	JUAN CARLOS BLAIOTTA	5	Defraudación
23	158	Enrique Mario Pose	30/1/75	María Anunciación Cristina Castañares	5	Tentativa de hurto
24	112	Eduardo Raúl Gerome	23/1/75	HECTOR RAMON AVINZETA	30	Privación ilegítima de libertad, hurto y amenazas
24	131	Carlos Daniel Liporaci	14/1/75	CARLOS BERNASCONI	5	Robo y privación ilegít. de libertad
24	131	Carlos Daniel Liporaci	14/1/75	ROBERTO OVIDE o ROBERTO VIDE	5	Robo y privación ilegít. de libertad
24	131	Carlos Daniel Liporaci	16/1/75	DAVID MARCOS HAION	5	Delito de estafa en causa Nº 36.449
24	131	Carlos Daniel Liporaci	17/1/75	BERNARDO OLANO HINCAPIE	5	Defraudación
25	145	Carlos Luis M. Bourel	17/2/75	ESTHER SANTOS DE DEMARTINO	5	Hurto - Causa Nº 11.802
25	145	Héctor Vozzi	29/1/75	Ramón Colnago	30	Homicidio
25	161	Héctor Vozzi	14/1/75	JULIO ESTRADA	30	Delito de defraudación
26	155	Abel Bonorino Pero	13/1/75	Jorge PEREZ	5	Defraudación y robo
26	155	Abel Bonorino Pero	29/1/75	CARLOS GUTIERREZ VELAZCO o CARLOS ALBERTO GUTIERREZ	30	Defraudación
26	155	Abel Bonorino Pero	23/12/75	JORGE ALFONSO ABADIA	5	Malversación de caudales públicos
27	106	Félix Esteban Dufour	27/1/75	MIGUEL RAUL BRADFORD	30	Defraudación prendaria y falsificación de documento
27	124	Hugo Norberto Cataldi	13/1/75	ISRAEL AUGUSTO REY	5	Retención indebida
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	16/1/75	Jorge Raúl Rodríguez	30	Defraudación
29	136	Ricardo R. Solomonoff	10/1/75	CORONEL Manuel	30	Robo
29	136	Ricardo R. Solomonoff	14/1/75	Jorge Eduardo RODRIGUEZ	30	Secuestro extorsivo
29	136	Ricardo R. Solomonoff	20/1/75	Ricardo Oscar BIANCO	30	Estafa
30	109	Jorge A. Ravazzani	7/1/75	OSCAR ROBERTO MENESES	5	Defraudación
30	109	Adolfo L. Tamini	26/11/74	L. M. DELUCA y Sr. LANZANI — socios de Distribuidora Salta S.R.L.	5	Estafa
30	164	Adolfo L. Tamini	20/1/75	Rodolfo Daniel Luna Farías	5	Lesiones art. 96 del C.P.
30	164	Adolfo L. Tamini	20/1/75	Gulmara Alvez Gómez de Luna	5	Lesiones art. 96 del C.P.
30	164	Adolfo L. Tamini	6/2/75	JUAN RAMON GUTIRREZ	5	Robos reiterados
31	115	Eduardo S. Mugaburu	27/1/75	Elisa Carabajas	30	Hurto
31	119	Guillermo P. de Paoli	22/1/75	JUAN CARLOS OTASO	30	Tentativa de estafa y falsificación de documento
32	167	Stella Maris Pan	13/2/75	HUGO LOPEZ SILVA	30	Hurto y estafa
33	169	Fernando M. Zavalia	13/2/75	MARTA SUSANA GIMENEZ	30	Hurto
33	169	Roberto P. Gutiérrez	21/1/75	BLANCA EVA ACOSTA	30	Hurto
33	169	Roberto P. Gutiérrez	23/1/75	ROBERTO ANGEL DE JUANE	30	Defraudación
33	170	Roberto P. Gutiérrez	27/1/75	GRASSO o GRASO, Hugo Oscar	30	Delito de robo

e.8/9 Nº 849 v.12/9/75

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discrimi nan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	103	Juan Carlos Dillon	20|1|75	OSVALDO FERNANDEZ	5	Robo con arma
1	103	Juan Carlos Dillon	17|2|75	MIGUEL ANGEL ARAMAYO	5	Robo
3	108	Ricardo José Galli	5|10|72	AURORA SENDOLA QUINTANA	5	Defraudación Prendaria
3	108	Ricardo José Galli	5|10|72	JULIO ALVAREZ	5	Defraudación Prendaria
3	108	Ricardo José Galli	5|10|72	TEOFILO DE JESUS PEREYRA	5	Defraudación Prendaria
3	108	Ricardo José Galli	8|6|73	MARCELO R. BADOZA	5	Malversación
3	108	Ricardo José Galli	—	JOSEVILENCIC	5	Malversación
3	108	Ricardo José Galli	7|11|72	CLAUDIO QUERCIOLA	5	Malversación de caudales públicos
3	108	Ricardo José Galli	6|8|70	JULIO CESAR MENDOZA	5	Infrac. Ley de Prenda
3	108	Ricardo José Galli	—	LEOPOLDO LEONARDO HURVITZ	5	Defraudación Prendaria
3	108	Ricardo José Galli	—	MARIA DEL CARMEN URQUIA	5	Defraudación Prendaria
3	108	Jaime A. Far Suau	3|2|75	OSVALDO HUGO GARCIA	30	Defraudación
4	113	Fausto R. Ceballos	19|2|75	Eloy Héctor GALLARDO	5	Extorsión
4	113	Fausto R. Ceballos	25|2|75	Fernando Jerónimo Anchorena	5	Tentativa de estafa procesal
6	117	Luis Juan Torres	19|2|75	MARIO RODRIGUEZ	5	Delito de Robo
6	118	Carlos Alberto Dana	5|2|75	Pedro Vicente Sáenz	30	Defraudación
7	120	Ismael Roberto Muratorio	26|2|75	ERNESTO MARTI y LUIS ANTONIO GIMENEZ	30	Homicilio 79 C.P.
7	120	Ismael Roberto Muratorio	26|2|75	Aladar Szalmassy y Arnaldo Rubén Shell	30	Quiebra
9	126	Ricardo Gustavo Wechsler	12|2|75	JUAN CARLOS MARTINEZ	30	Homicilio Nº 3.601
9	126	Ricardo Gustavo Wechsler	18|2|75	RICARDO DANIEL VIDAL	30	Tentativa de Robo
9	126	Horacio R. Dodds	4|3|75	HORACIO ALFREDO RODRIGUEZ	30	Robo de automotor
9	126	Horacio R. Dodds	12|3|75	GLORIA GRICELDA TOLEDO	30	Hurto Reiterado
9	128	Horacio R. Dodds	21|3|75	Ricardo Huerta	5	Hurto
9	128	Ricardo Gustavo Wechaler	4|3|75	FRUCTUOSO RIOS DE VILLANUEVA	30	Abuso de armas y Lesiones
9	128	Ricardo Gustavo Wechaler	17|2|75	FRANCISCO JAVIER OCAMPO	5	Infrac. a Ley 13.944
10	129	Ricardo Reto	3|2|75	JUAN CARLOS PEREZ	30	Estafa
10	129	Ricardo Reto	20|2|75	Pedro PUCHETA	5	Abuso de armas y Lesiones
10	129	Ricardo Reto	26|2|75	CONSTANTINO JACOBI	30	Quiebra
10	130	Ricardo Reto	24|2|75	NORBERTO OSCAR DEL RIO	5	Malversación de caudales públicos
10	130	Martín Anzoategui	5|3|75	ANA LETICIA DEL VALLE	5	Hurto
10	130	Ricardo Reto	7|2|75	EDGARDO CAYETANO RIZZO HERNANDEZ	30	Estafa y Usurpación
10	130	Ricardo Reto	7|[illegible]|75	Santiago Alejandro Valor	30	Robo reiterado
11	132	Martín Soto (H)	13|2|75	ERNESTO RAUL R[illegible]SK	30	Falsificación de documento
11	132	Martín Soto (H)	17|2|75	Hernán Vanin o José Giménez	30	Estafa
11	155	Abel Bonorino Fero	24|2|75	JORGE JUAN ERIAN	5	Malversación de caudales públicos
12	135	Enrique J. de Schutere	7|2|75	JOAQUIN MICCETTI	30	Defraudación
13	140	Guillermo R. Navarro	14|2|75	ABEL MIGUEL CABO	30	Hurto reiterado
13	140	Guillermo R. Navarro	23|12|74	MARIO RICCIO	30	Estafa
14	141	Emilio Goyena	24|2|75	Natalio Biech	30	Defraudación Prendaria
14	143	Ernesto Héctor Gandolfi	2|4|75	RAMON ALBERTO PEREZ	30	Robo reiterado
14	143	Emilio Goyena	24|2|75	JOSE GABRIEL MANTILLA	30	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	5|3|75	HECTOR GREGORIO LAZO	30	Quiebra
15	144	Jorge Alberto Bellotti	6|2|75	DELFIN ALVAREZ	5	Estafa
15	144	José Manuel Piombo	7|3|75	ROBERTO R. CRESENTE	5	Estafa
15	144	José Manuel Piombo	11|3|75	JOSE PINEDA	30	Falso testimonio
15	144	Jorge Alberto Bellotti	20|2|75	GUILLERMO DEL OLMO	5	Robo reiterado
15	144	Jorge Alberto Bellotti	12|2|75	RIVADAVIA HECTOR LEPORE	5	Defraudación
15	146	José Manuel Piombo	20|2|75	FRANCISCO ROBERTO BRITOS	30	Tent. de robo calificado
15	146	José Manuel Piombo	13|2|75	SALOMON MASRI	30	Estafa
16	147	Carlos López Correa	6|2|75	JUAN CARLOS YEBRIN	5	Hurto
16	147	Carlos López Correa	3|3|75	SALVADOR LOMBARDO	5	Delito de robo
16	147	Carlos López Correa	3|3|75	JUAN JOSE GOMEZ	5	Delito de hurto
16	147	Carlos López Correa	3|3|75	JUAN CARLOS BAUDO	5	Infrac. Ley 13.944
16	147	Carlos López Correa	3|[illegible]|75	ARON YAJID DE CHARAF	5	Delito de violación
16	147	Carlos López Correa	3|3|75	HORACIO ALBERTO RISSO	5	Infrac. Ley 13.944
16	147	Carlos López Correa	3|3|75	HUGO LUIS ZAPATA	5	Robo
16	147	Carlos López Correa	3|3|75	HECTOR JUAN BRODSKY	5	Infrac. Ley 13.944
16	147	Carlos López Correa	3|3|75	GABRIEL JOSE CAMACHO	5	Infrac. Ley 13.944
16	149	Roberto Turner	17|2|75	JORGE ALBERTO TECHERA LAVIEJA	5	Cohecho
16	149	Roberto Turner	2[illegible]|75	Renee MACHUCA	5	Infrac. Ley 13.944
18	156	Domingo Mauricio Acuña	5|3|75	CARLOS JAURETCHE	5	Estafa
20	160	Jorge Pérez Alen	28|1|75	JULIAN NESTOR JUAN	30	Robos reiterados
20	160	Jorge Pérez Alen	28|1|75	LUIS MARIA AMERIO	30	Robos reiterados
21	165	Elena do Pico Farrel	24|2|75	HECTOR TIMONEL GAGIANI o HECTOR MARTINEZ CARRASCO o HECTOR TIMONEL o HECTOR GAFIANI (a) "El Uruguayo"	5	Hurto reiterado
24	112	Eduardo Raúl Gerome	25|2|75	Ruben Darío BARRIOS	5	Violación
24	131	Carlos Daniel Liporaci	27|2|75	FRESIA ALEJANDRINA ZUÑIGA CALDERON	5	Infrac. art. 135 C.P.
24	131	Carlos Daniel Liporaci	2[illegible]|2|75	Roberto Arnaldo Zapata Luna	5	Estafa
25	161	Héctor Vozzi	5|2|75	Ricardo Hugo RODRIGUEZ	30	Hurto causa Nº 11.571
26	134	Cándido Mariño	27|2|75	Francisco Benito Martinez	30	Robo calificado
26	134	Cándido Mariño	25|2|75	TERESA SUSANA LASERNA DE SEMISA	30	Abuso de armas y lesiones
26	134	Cándido Mariño	17|2|75	FELIPE MIRAGLIA	30	Estafa y falsific. de documentos
27	106	Félix Esteban Dufourq	21|3|75	MIGUEL RAUL BRADFORD	30	Defraudación prendaria
27	106	Félix Esteban Dufourq	6|2|75	OSCAR RAMON ARDILES	30	Bigamia
27	106	Félix Esteban Dufourq	24|2|75	RODOLFO ENRIQUE DOMINGUEZ	30	Robo
27	106	Félix Esteban Dufourq	20|2|75	JORGE HORACIO ANIZAN	30	Defraudación
27	106	Félix Esteban Dufourq	21|2|71	RICARDO CESAR GARCIA	30	Robo
27	106	Félix Esteban Dufourq	21|2|75	PAULA MABEL KUMINSKY	30	Robo
28	142	Praxedes M. Sagasta	14|2|75	JUSTINA RAMOS	5	Usurpación
29	152	Ricardo R. Solomonoff	4|2|75	JOSE MARIA VALERGA	30	Estafa
29	152	Rolando R. D. Lescano	10|3|75	JOSE OLIVARES MATURANA	5	Defraudación
29	152	Rolando R. D. Lescano	10|3|75	JUAN CARLOS ROMANO	5	Defraudación
30	109	Jorge A. Ravazzani	28|2|75	MARIA MARGARITA MANSILLA	30	Hurto
31	119	Guillermo P. de Paoli	4|2|75	ZULEMA ESTHER SANTOS de MARTINO	30	Hurto
31	119	Guillermo P. de Paoli	6|2|75	VICTOR ABALOS	30	Defraudación
31	119	Guillermo P. de Paoli	19|2|75	MABEL AZZOLINI	30	Defraudación prendaria
31	119	Guillermo P. de Paoli	19|2|75	NORMA RODRIGUEZ de TORREJON	30	Defraudación prendaria
31	119	Guillermo P. de Paoli	19|2|75	EUGENIO A. FORLINO	30	Robos
31	119	Guillermo P. de Paoli	19|2|75	NARCISO LEDESMA	30	Bigamia
31	119	Guillermo P. de Paoli	19|2|75	EUGENIO FARIAS GOMEZ	30	Defraudación
31	119	Guillermo P. de Paoli	19|2|75	NICANORA ELEUTERIA GOMEZ	30	Hurto
31	119	Guillermo P. de Paoli	19|2|75	Angel Victor CASTILLO	30	Hurto
31	119	Guillermo P. de Paoli	19|2|75	Josefina Inés MEDINA	30	Hurto
31	119	Guillermo P. de Paoli	19|2|75	OSCAR MERCADO	30	Malversación de caudales
31	119	Guillermo P. de Paoli	19|2|75	JUAN P. GRIPPALDI	30	Malversación
31	119	Guillermo P. de Paoli	19|2|75	ADALBERTO A. MARIANI	30	Defraudación
31	119	Guillermo P. de Paoli	19|2|75	GREGORIO MAILLEA	30	Hurto
31	119	Guillermo P. de Paoli	19|2|75	JUAN JOSE CRESPO	30	Defraudación
31	119	Guillermo P. de Paoli	19|2|75	ANA KRJUKOW de SZACHPARANJNO	30	Defraudación
31	119	Guillermo P. de Paoli	19|2|75	NELIDA INSAURRALDE	30	Defraudación prendaria
32	168	Julio A. Piaggio	28|2|75	DANESE ALBERTO DIONISIO	30	Robo, resistencia a la autoridad
33	170	Roberto P. Gutiérrez	30|1|75	Roberto Alejandro Gutiérrez	5	Robo

e.8|9 Nº 851 v.12|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	27|8|75	MIGUEL PIAZZA	8|9	10|9|75	49.042	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	27|8|75	JESUS GONZALEZ RIEGA	8|9	10|9|75	3.774	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	27|8|75	ROSA ANGELA DANERI	8|9	10|9|75	3.778	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	27|8|75	PASCUAL DRAMIS	8|9	10|9|75	3.807	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	29|8|75	SOFIA PELENOSKY o SOFIA PELENOSKY DE GALOS	8|9	10|9|75	49.073	90
2	4	César Antonio Pescio	28|8|75	MANUELA RAMA DE BLANCO	8|9	10|9|75	3.752	90
2	4	César Antonio Pescio	20|8|75	Luisa Ernesta COTELLA de SARTONI	8|9	10|9|75	3.800	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	20|8|75	LORENZO BONIFACIC ALVAREZ	8|9	10|9|75	3.797	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	16|7|75	FRANCISCO GONZALEZ y FLORENTINA CARANZA Vda. DE GONZALEZ	8|9	10|9|75	3.811	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	27|8|75	LORETO ANGELONI	8|9	10|9|75	3.768	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	12|8|75	Elena Rosa CONDE LANUSSE de FERNANDEZ ESCUDERO y Manuel Jorge FERNANDEZ ESCUDERO	8|9	10|9|75	3.816	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	26|8|75	FAUSTINO TRILLO	8|9	10|9|75	3.852	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	25|8|75	ALBERTO FAR	8|9	10|9|75	3.837	90
6	12	Delfina M. B. de Radaelli	26|8|75	Esteban SARANGELO	8|9	10|9|75	3.806	90
6	12	Delfina M. B. de Radaelli	26|8|75	DANIEL GONZALEZ	8|9	10|9|75	3.830	90
7	13	Rolando Hugo Falke	27|8|75	María Estrella ESPADA de FERNANDEZ	8|9	10|9|75	3.788	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	21|8|75	MARINA CLARA MATAS y RAFAEL JOSE ALBERTO MATAS	8|9	10|9|75	3.772	90
7	13	Rolando Hugo Falke	29|8|75	Gumersindo PEREZ GARCIA y María Socorro GONZALEZ de PEREZ GARCIA				
7	14	Mario Anschütz Latorre	19|8|75	AURORA SORIANO IRIBARNE de ISERNIA	8|9	10|9|75	3.823	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	11|8|75	Concepción Facio o Pacio Seivane de Puente	8|9	10|9|75	3.796	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	26|8|75	Miloslav PETR	8|9	10|9|75	3.841	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	26|8|75	JUAN MACIAS y ELBA ESTELA BELLONZI de MACIAS	8|9	10|9|75	3.858	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	12|8|75	Regina CAZES de PENJASOFF	8|9	10|9|75	3.759	90
9	18	Elsa G. Arias	25|8|75	GUILLERMO SULIGOJ	8|9	10|9|75	3.810	90
9	18	Elsa G. Arias	27|8|75	CARMEN VAZQUEZ y JOSE HORACIO TROMBETTA	8|9	10|9|75	3.859	90
9	18	Elsa G. Arias	14|8|75	Emilio Lemos	8|9	10|9|75	49.062	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	27|8|75	Pedro José Rodríguez Alvarez	8|9	10|9|75	49.032	90
10	20	Justo J. Giraudy	28|8|75	Manuel Blajer	8|9	10|9|75	3.793	90
10	20	Justo J. Giraudy	28|8|75	JUANA DEMARCHI de NAVE	8|9	10|9|75	3.853	90
11	21	Ricardo Heidenreich	25|8|75	Valentina LONGO Vda. de PROSDOCIMO	8|9	10|9|75	3.786	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	26|8|75	MOISES JACOBO ZIPERSON	8|9	10|9|75	3.782	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	26|8|75	JOSE ROSSI	8|9	10|9|5	48.990	90
13	25	Armando J. F. del Casal	28|8|75	FRANCISCO PINTO	8|9	10|9|75	3.756	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	20|8|75	CATALINA RISSO de CANATA	8|9	10|9|75	3.779	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	21|8|75	RAMONA SALGADO Vda. de PEREZ	8|9	10|9|75	3.792	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	14|8|75	SIMONA AMALIA RIVADENEIRA de FRANCISCO	8|9	10|9|75	48.964	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	25|8|75	JULIA OLGA FERNANDEZ	8|9	10|9|75	3.804	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	28|8|75	CARLOS ALBERTO CAPURRO	8|9	10|9|75	3.769	90
14	28	Graciela E. González	13|8|75	MIGUEL ANGEL ESCABUES	8|9	10|9|75	3.799	90
14	28	Graciela E. González	18|8|75	Concepción MILITELLO Vda. de DI BENEDETTO	8|9	10|9|75	3.781	90
14	28	Graciela E. González	22|8|75	MARZORATI de PIAZZA Elsa Inés	8|9	10|9|75	48.995	90
15	29	Julio Campos	26|8|75	ECATERINA DERMOSONIADIS	8|9	10|9|75	3.856	90
15	29	Julio Campos	22|8|75	María Vicenta Fernández de Alonso	8|9	10|9|75	48.971	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	26|8|75	INES RITA ANSELMI de ALVAREZ	8|9	10|9|75	49.077	90
16	31	Ana María Conde	28|8|75	ENRIQUE JORGE SAGOL y SEBASTIAN GUILLERMO SAGOL	8|9	10|9|75	3.805	90
16	31	Ana María Conde	28|8|75	OFELIA MARCELINA VIZCAYA MERRO	8|9	10|9|5	3.809	90
16	31	Ana María Conde	11|6|75	ANSELMO LEONE	8|9	10|9|75	3.761	90
16	31	Ana María Conde	25|8|75	LIDIA MALAMUD DE POSTERNAK	8|9	10|9|75	3.763	90
16	32	Hugo Molteni	26|8|75	FRANCISCO GHINATTI	8|9	10|9|75	3.827	90
16	32	Hugo Molteni	28|8|75	HORACIO MANUEL MINUTTI	8|9	10|9|75	3.828	90
16	32	Hugo Molteni	28|8|75	CARLOS GRECO	8|9	10|9|75	3.854	90
16	32	Hugo Molteni	27|8|75	MONIS HASSON	8|9	10|9|75	3.861	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	27|8|75	FLORA GIOSUE VDA. DE FOGLIA	8|9	10|9|75	3.849	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	12|8|75	Antonia TERMAS de CAGNONI	8|9	10|9|75	3.795	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	25|8|75	JUAN NELSON PELUFFO SECONDO	8|9	10|9|75	3.794	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	5|6|75	Juan Galdino BALSEIRO	8|9	10|9|75	3.814	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	20|8|75	SABINO COLETTA	8|9	10|9|75	3.767	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	27|8|75	MALKA RYWKA CYNAMON VIUDA DE LANGER	8|9	10|9|75	3.776	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	27|8|75	ALFREDO SCHEIDER	8|9	10|9|75	3.784	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	25|8|75	Ramón del BLANCO	8|9	10|9|75	48.980	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	19|8|75	SILVIO ORTOLANI y JULIA CAREY DE ORTOLANI	8|9	10|9|75	3.842	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	22|8|75	ENRIQUE JAVIER GONZALEZ	8|9	10|9|75	3.755	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	26|8|75	FEDERICO GUILLERMO KEMPNY	8|9	10|9|75	3.812	90
18	36	Mariano Calafell Loza	22|8|75	MATILDE PAULINA CLIVERI Y ZIMMERMANN	8|9	10|9|75	3.821	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	28|8|75	JUAN STRACQUADAINI	8|9	10|9|75	49.048	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	16|7|75	María Consuelo Sanmartín de Buela y José María Buela	8|9	10|9|75	3.748	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	25|8|75	AURORA DOMINGUEZ DA PONTE	8|9	10|9|75	3.751	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	28|8|75	AVRAM LEVI	8|9	10|9|75	3.798	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	29|8|75	ANA LOMBARDI de BOGNI	8|9	10|9|75	3.845	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	28|8|75	ELVIRA EMETERIO DE FANDIÑO	8|9	10|9|75	3.818	90
20	40	Salvador José Mammana	27|8|75	MARIA de la CONCEPCION GARCIA de BLASCO	8|9	10|9|75	3.783	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	22|8|75	BALTASAR FRANCISCO VARELA	8|9	10|9|75	3.840	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	25|8|75	María Rosaria DEMICHELE	8|9	10|9|75	3.777	90
22	43	Enrique H. Rodino	26|8|75	Francisco RISI	8|9	10|9|75	3.780	90
22	43	Enrique H. Rodino	13|8|75	PASCUAL CONDO	8|9	10|9|75	3.747	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	26|8|75	REGINA RCGNONI de MANTEGAZZA	8|9	10|9|75	3.753	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	27|8|75	María de la Trinidad MUINELO LOPEZ de FERNANDEZ FONTELA	8|9	10|9|75	49.004	90
23	45	Hugo Carrillo	12|8|75	JUAN ANTONIO BONNET	8|9	10|9|75	3.762	90
24	47	María Isabel Millan	18|8|75	José BENACERRAF	8|9	10|9|75	3.857	90
24	47	María Isabel Millan	27|8|75	MARIA GONZALEZ de FERNANDEZ	8|9	10|9|75	3.790	90
24	48	Guillermo J. Blanch	28|8|75	MARIA MAGDALENA MARTINEZ de BURGO	8|9	10|9|75	3.770	90
24	48	Guillermo J. Blanch	25|8|75	VANDA ANA MARIA KOWALSKI DE NUÑEZ IRIGOYEN	8|9	10|9|75	3.815	90
24	48	Guillermo J. Blanch	21|8|75	DILONG PABLO	8|9	10|9|75	48.996	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	26|8|75	CATALINA MARIA SOLDATO de RUSCONI	8|9	10|9|75	3.802	90
26	51	Osvaldo Mirás	18|7|75	MARIA MARIN de SANFIZ	8|9	10|9|75	3.855	90
27	53	Ana María Luaces	27|8|75	Eusebio PAZO	8|9	10|9|75	3.787	90
27	53	Ana María Luaces	18|8|75	Miguel Benincasa	8|9	10|9|75	3.825	90
28	55	José Ricardo Valenti	25|8|75	SEBASTIAN RIERA y ANTONIA SUASI DE RIERA	8|9	10|9|75	3.329	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	25|8|75	CATALDO LUDOVICO	8|9	10|9|75	3.851	90
29	58	Jorge Noro Villagra	6|8|75	María Dora ROMERO de SALVATORI	8|9	10|9|75	3.791	90
29	58	Jorge Noro Villagra	29|8|75	HAYDEE ROSA DIAZ de FILZ	8|9	10|9|75	3.808	90
30	59	Eduardo R. Liguori	27|8|75	Ladis Rosario GUMA de POLITO	8|9	10|9|75	3.789	90
30	60	José María Scorta	26|8|75	LEONARDO FRANCO	8|9	10|9|75	3.757	90
30	60	José María Scorta	21|8|75	RICARDO RAFAEL ARAUJO	8|9	10|9|75	3.764	90
* 5		Carlos Domínguez	29|8|75	ROMEO JOSE ABEL	8|9	10|9|75	49.007	90
* 8		Juan M. P. Plot (Jefe Despacho)	21|8|75	FELIX VENASIO PELLEGRINO DUCHINI	8|9	10|9|75	3.773	90
*11		José Pellegrino	29|8|75	Loiácono, Salvador	8|9	10|9|75	3.860	90
*39		Héctor Pedro Iribarne	26|8|75	JOSE RAPAGNANI	8|9	10|9|75	3.824	90

* Especial en lo Civil y Comercial.

e.8|9 Nº 109 v.10|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	25/8/75	Hortencia María ALMAGRO de SAN MILLAN	5/9	9/9/75	48.926	90
1	1	María T. B. de Naveira	22/8/75	Concepción GARCIA de MARIÑO	5/9	9/9/75	3.743	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	27/8/75	MANUEL IGNACIO SOUTO	5/9	9/9/75	3.741	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	26/8/75	José Ramón DIAZ o DIAZ FERREIRO	5/9	9/9/75	3.635	90
2	4	César Antonio Pescio	22/8/75	MARIO NANI	5/9	9/9/75	3.667	90
2	4	César Antonio Pescio	25/8/75	VICENTE JOSE WASZKIEWICZ	5/9	9/9/75	48.931	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	12/8/75	BENITO GALLARZA	5/9	9/9/75	3.696	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	25/8/75	GRANDE Marcos Juan	5/9	9/9/75	3.730	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	16/5/75	FRANCISCO JOSE CANEDA	5/9	9/9/75	48.897	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	27/8/75	Sanromá, Magdalena	5/9	9/9/75	48.917	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	22/8/75	AGUSTIN JUAN BANCHERO	5/9	9/9/75	3.640	90
4	8	Omar J. Cancela	22/8/75	Idilio Vito Spadavecchia	5/9	9/9/75	3.650	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	26/8/75	MANUEL FERNANDEZ	5/9	9/9/75	3.686	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	26/8/75	RENE EDUARDO JUAN ROCHE	5/9	9/9/75	3.739	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	25/8/75	CARLOS MARTIN REDRUELLO	5/9	9/9/75	3.689	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	28/8/75	Carmen Szollossy o Carmen Szollossy de Contestábile	5/9	9/9/75	3.745	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	20/8/75	Julio Argentino Bartolomé TORRES	5/9	9/9/75	48.790	90
6	11	María Sira Beneventano	25/8/75	NAZENIG o NAZENIK NARZAKIAN de GODJIKIAN	5/9	9/9/75	3.669	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	27/8/75	FLORA ZARATE de ZARATE	5/9	9/9/75	3.659	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	13/8/75	ELENA PORRI DE LOPEZ BRICHETTI	5/9	9/9/75	3.668	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	22/8/75	JOSE VAZQUEZ	5/9	9/9/75	3.699	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	22/8/75	HORACIO JUAN RAFFI	5/9	9/9/75	48.780	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	26/8/75	ISABEL ALFARO DE BENITO	5/9	9/9/75	3.704	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	12/6/75	MARIA WARD DE ZUBIZARRETA	5/9	9/9/75	3.738	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	20/8/75	JUANA BRACCO DE LEPERA	5/9	9/9/75	48.787	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	26/8/75	ANTONIO PICCOLILLO	5/9	9/9/75	3.648	90
9	18	Elsa G. Arias	19/8/75	ANGEL VALVASSORI	5/9	9/9/75	3.700	90
9	18	Elsa G. Arias	26/8/75	Enrique Lucio THORNE SOMOZA	5/9	9/9/75	48.914	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	27/8/75	Victorino Federico Paulsen	5/9	9/9/75	3.733	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	14/7/75	David Orenstein	5/9	9/9/75	3.702	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	5/6/75	LUISA MARIA MENENDEZ DE MIRANDA	5/9	9/9/75	3.711	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	27/8/75	Sofía Sara MARTIN de ETCHECOPAR	5/9	9/9/75	3.732	90
10	20	Justo J. Giraudy	19/8/75	COLOMBI de VAN AKEN, Leonor Enriqueta	5/9	9/9/75	3.670	90
10	20	Justo J. Giraudy	26/8/75	Carlos María Schweitzer Schoo	5/9	9/9/75	3.712	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	26/8/75	Victoria FERNANDEZ de LOPEZ	5/9	9/9/75	3.651	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	26/8/75	FERNANDO SEMMELHACK y ANTONIA LIBOREIRO DE SEMMELHACK	5/9	9/9/75	3.652	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	26/8/75	NATALIO o NAJMAN RAZUMNY	5/9	9/9/75	48.876	90
12	23	Horacio A. Magliano	20/8/75	FAUSTINO GARCIA MENENDEZ y MARIA DOLORES RUIZ de GARCIA MENENDEZ	5/9	9/9/75	3.705	90
13	25	Armando J. F. del Casal	25/8/75	BORIS GUREVICH	5/9	9/9/75	3.632	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	21/8/75	ANGEL SEGUNDO CAPPELLO	5/9	9/9/75	3.697	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	25/8/75	PABLO DOMINGO VARELA	5/9	9/9/75	3.720	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	21/8/75	María Antonia Stessi o Stissi de Politi	5/9	9/9/75	48.867	90
15	29	Julio Campos	27/8/75	Frebonia Esperanza, o Frebonia, o Esperanza Almeyra de Acquatici	5/9	9/9/75	3.690	90
15	29	Julio Campos	27/8/75	AMBROSIO COTO	5/9	9/9/75	3.683	90
15	29	Julio Campos	27/8/75	ESTEBAN LABAT	5/9	9/9/75	48.778	90
15	29	Julio Campos	27/8/75	ANA ZEMANN DE RICHTMANN	5/9	9/9/75	3.703	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	21/8/75	MARIA JUANA PIETRAFESA	5/9	9/9/75	48.793	90
16	31	Ana María Conde	25/8/75	ANTONIO BRUCOLI	5/9	9/9/75	3.692	90
16	32	Hugo Molteni	26/8/75	ESTHER HERMINIA ENJO de BRUNO	5/9	9/9/75	3.684	90
16	32	Hugo Molteni	26/8/75	ANIBAL PAONESSA	5/9	9/9/75	3.638	90
16	32	Hugo Molteni	8/8/75	Rogelia María Martínez Maseda	5/9	9/9/75	3.701	90
16	32	Hugo Molteni	14/7/75	LUCIA CELESTE de PARISI	5/9	9/9/75	48.883	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	8/8/75	AKRIBSAS TOROSSIAN	5/9	9/9/75	3.736	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	27/8/75	Miguel POZA y Angela Iris PEDRAZA	5/9	9/9/75	3.653	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	26/8/75	ENRIQUE DINISIO CINZA	5/9	9/9/75	3.698	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	26/8/75	FLORA DOMINGUEZ de NIEBES	5/9	9/9/75	3.709	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	27/8/75	María Elena Mc Auliff de Del Valle, Indalecia Del Valle, Isabel del Valle de Plat, Escolástico Del Valle, Isidro del Valle	5/9	9/9/75	3.742	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	25/8/75	GIANI María	5/9	9/9/75	3.687	90
18	36	Mariano Calafell Loza	10/6/75	RAUL ALBERTO MICHELENA	5/9	9/9/75	48.918	90
18	36	Mariano Calafell Loza	14/8/75	EDUARDO MARIA MICHELENA	5/9	9/9/75	48.919	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	26/8/75	Agustina PUERTAS de DIAZ	5/9	9/9/75	3.688	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	26/8/75	MAXIMO MEERFELL PAUKER	5/9	9/9/75	3.691	90
20	40	Salvador José Mammana	27/8/75	María Leoncia LUNA de PACE	5/9	9/9/75	3.664	90
20	40	Salvador José Mammana	22/8/75	FURLAN LIDIA	5/9	9/9/75	3.694	90
21	41	José Antonio Faro	26/8/75	Carmen Angela Caccia de Roldán	5/9	9/9/75	3.715	90
21	41	José Antonio Faro	14/8/75	ANTELO, Antonio	5/9	9/9/75	3.713	90
21	41	José Antonio Faro	27/8/75	JUAN ALFONSO BOSSI o JUAN BOSSI	5/9	9/9/75	3.649	90
21	41	José Antonio Faro	19/8/75	GUILLERMO ADOLFO BULLRICH	5/9	9/9/75	3.706	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	26/8/75	RAFAEL FERME	5/9	9/9/75	3.654	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	28/8/75	Eugenio Vega	5/9	9/9/75	48.903	90
22	43	Enrique H. Rodino	27/8/75	FEDERICO ENRIQUE GUILLERMO BRUNING	5/9	9/9/75	3.671	90
23	45	Hugo Carrillo	14/8/75	JOSE FELIPE GATTO	5/9	9/9/75	3.672	90
23	45	Hugo Carrillo	26/8/75	Nuncio Solco	5/9	9/9/75	3.675	90
24	47	María Isabel Millán	21/8/75	JOSE RUFINO VEGA	5/9	9/9/75	3.663	90
25	49	Pedro Leandro Guida	2/4/75	OSVALDO ANTONIO ZURUETA	5/9	9/9/75	3.656	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	21/8/75	VIRGINIA GHIGLIONE de BIANCHI	5/9	9/9/75	3.740	90
26	51	Osvaldo Mirás	22/8/75	ALICIA ANGELICA NOVILLO de VERA	5/9	9/9/75	48.885	90
26	51	Osvaldo Mirás	22/8/75	JUAN JOSE PEREYRA	5/9	9/9/75	3.742	90
26	51	Osvaldo Mirás	17/7/75	Federico ESPINOZA	5/9	9/9/75	3.737	90
26	51	Osvaldo Mirás	21/8/75	ZANOLETTI JOSE o ZANOLETTI BARTOLO y TAMPALINI DE ZANOLETTI PALMIRA	5/9	9/9/75	3.634	90
26	51	Osvaldo Mirás	24/4/75	Manuel González López	5/9	9/9/75	3.725	90
26	52	Guillermo C. Mercado	5/6/75	JUAN ROSSOTTI	5/9	9/9/75	3.746	90
27	53	Ana María Luaces	4/7/75	ANGELA LUISA BAVASTRO DE PREDA	5/9	9/9/75	48.861	90
27	54	Manuel E. Crespo	13/8/75	Filomena De Simone o Desimone de Madeo y Domingo Madeo	5/9	9/9/75	48.786	90
27	54	Manuel E. Crespo	13/8/75	VALENTINA BRUMAT DE CAPEZZANI y DANTE CAPEZZANI	5/9	9/9/75	3.641	90
27	54	Manuel E. Crespo	20/8/75	Antonio Juan GUARAZ	5/9	9/9/75	3.685	90
28	56	José Ricardo Valenti	27/8/75	MARIA DEL PILAR CHAU de SALA	5/9	9/9/75	3.657	90
29	58	Jorge Noro Villagra	27/8/75	ISAAC MALEH	5/9	9/9/75	3.633	90
29	58	Jorge Noro Villagra	28/8/75	Humberto Sposito	5/9	9/9/75	3.655	90
30	59	Eduardo R. Liguori	26/8/75	ANTONIO JUAN MONTEROS	5/9	9/9/75	3.682	90
30	60	José María Scorta	26/8/75	FRANCISCO RAMON MAZZO	5/9	9/9/75	48.810	90
30	60	José María Scorta	28/8/75	Cecilia Carfir	5/9	9/9/75	48.809	90
30	60	José María Scorta	25/8/75	DARDO GARCIA	5/9	9/9/75	3.714	90
30	60	José María Scorta	11/4/75	RUPERTA ANTONIA SALCEDO DE SALAZAR	5/9	9/9/75	3.708	90
* 17		Gastón C. Dela Fare	21/8/75	DIEGO BLANCO	5/9	9/9/75	48.913	90
* 28		Luis María Berrotarán	22/8/75	OLGA FURST Vda. de KOVACS	5/9	9/9/75	3.729	90
* 37		Héctor Eduardo Kenny	27/8/75	JUAN CARLOS LARES	5/9	9/9/75	48.911	90
* 47		Ricardo Alfredo Sangiorgi	26/8/75	BLANCA BIBIANA GAVALDA de DE FELIPPO	5/9	9/9/75	3.543	90

* Especial en lo Civil y Comercial.

e.5/9 Nº 108 v.9/9/75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 2 del Dr. Jorge E. Cermesoni, Secretaría Nº 5, cita por dos días al señor ABRAHAM GOLDFARB a estar a derecho dentro del quinto día, por sí o por apoderado, en los autos: "Banco Central de la República Argentina c|Goldfarb Abraham s|ejecución fiscal", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para representarlo. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1975. — María Jeanneret de Pérez Cortés, secretaria.

e. 8|9 Nº 1.019 v. 9|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a la firma GOYA S.C.A., por dos días, para que dentro del quinto día de la última publicación, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente en el juicio que le sigue el Banco Central de la República Argentina por ejecución. — Publíquese edictos por dos días.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1975. — A. M. Cortelezzi, Juez.

e. 8|9 Nº 1.012 v. 9|9|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "PONCE DE LEON, ISABEL y otros c|TORRES, SEVERA ESPERANZA s|ejec. hipotecaria", Expte Nº 19.256, que el martillero Silvio J. Rapagnani rematará el día 18 de septiembre de 1975, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, un lote de terreno ubicado en el partido de Pilar, paraje denominado Derqui, provincia de Buenos Aires, designado en el plano que cita su título con la letra C de la fracción 8, compuesto de 100 mts. de frente al SE; 110 mts. de frente al NE; 100 mts. al NO y 110 mts. al SO. — Superficie total: 11:000 m2. — El bien se encuentra desocupado. — Horario de visita: Los días 1 al 17 de septiembre de 12 a 18 horas. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Base $a. 25.209,75. — Venta al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1975. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 357 e.5|9 Nº 4.022 v.9|9|75

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 comunica por tres días en los autos: MOLTENI, ELVIRA TERESA y SERRANO RAUL ANGEL s|divorcio - Art. 67 Bis - Expte. Nº 14486, que los martilleros Giménez Zapiola S. R. L. rematarán el miércoles 10 de setiembre a las 15 hs. en Perú 27, Bs. As. el departamento ubicado en el edificio Av. Santa Fe Nº 3114|30, piso 2º B, unidad 18. Sup. total propia cubierta 137,32 m. c. — Porcentual 2,10 o|o. — Consta de living-room, comedor, 3 dormitorios, baño, cocina, lavadero, habit. y toilette de servicio, con teléfono. — El departamento se entrega desocupado. — Visitar de 10 a 12 hs. y de 18 a 20 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Deuda por expensas comunes: $ 23.659,75. — Base: $ 1.250.000. — Al contado: 20 o|o de seña. — 3 o|o comisión.

Buenos Aires, 4 setiembre de 1975. Carlos Enrique Frelli, secretario.

$ 315 e. 8|9 Nº 49.690 v. 10|9|75

IMPORTACION

Nomenclatura Arancelaria

Se hace saber que en la edición del Boletín Oficial del 30/12/74 han sido dados a publicidad los decretos 1115 y 1602/74 actualizando la nomenclatura arancelaria de importación, anexa a la Ley 16.686.

El Boletín Oficial referido puede ser adquirido en Santa Fe 1659, en el horario de 12,45 a 17.

LA DIRECCION NACIONAL

Nº 25

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 5 días en la sucesión: "GARRON DE DESLARMES, ANA", que el martillero Horacio E. De'la Rocca rematará el día 19 de septiembre a las 16 hs., en Gaona 3852, el inmueble sito en Congreso 3001|15, esquina Conesa 2906, compuesto de un local con 4 vidrieras sobre Congreso 3001; 4 habitaciones, cocina, baño y patio sobre Conesa 2906; sala a la calle, vestíbulo, 3 habitaciones, 2 cocinas y 2 baños sobre Congreso 3015. — Parte de ella ocupada por uno de sus herederos, al contado. — Base: $ 20.213,32. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, los compradores deberán constituir domicilio legal en Capital Federal.

El Secretario.

$ 315 e.4|9 Nº 3.903 v.10|9|75

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en los autos: "BRAIN DE HABIB ZULEMA c|ADMINISTRACION MIRA y Otra s|Cobro de pesos, Expediente Nº 10.546", que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 11 de setiembre de 1975, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1.318|20, Capital, siendo el horario de visita en cualquier momento por encontrarse desocupados, de los siguientes bienes: Dos lotes de terreno Nº 14 y 15 y mide de frente cada uno 10 metros por 30 metros de fondo de la manzana 93, con frente a la calle Tres, entre Nueve y Paso, de la localidad de Longchamps, Provincia de Buenos Aires, y a 12 cuadras de la Estación. — Saliendo a la venta con la base cada uno de $ 1.247.—. — Seña: 8 %. - Comisión: 3 %, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — Osvaldo Miras, secretario.

$ 357.— e.8|9 Nº 4.075 v.10|9|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "ARTURO MERCOGLIANO S. A. I. C. y A. c|PADADOPULOS, ROBERTO o PAPADOPULOS, ROBERTO s|Ejecutivo, Expediente Nº 39.800", que el martillero Rodolfo Ize rematará el día 12 de setiembre de 1975, a las 11 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2042, de esta Capital Federal, el siguiente bien: El inmueble sito en la calle Escalada 1919, de Capital Federal, que según acta de constatación se encuentra ocupado por el demandado y su familia. El inmueble consta de dos amplios ambientes, baño, cocina y patio, encontrándose en refacciones. — Se adeudan en concepto de Obras Sanitarias: $ 533,25, y en concepto de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Contribución Territorial y de Pavimentos, $ 652,04. — Base: $ 19.466,66, o sea las 2|3 partes de la valuación fiscal. — Al mejor postor. — Seña: 30 %. - Comisión: 3 %.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Jorge A. González, secretario.

$ 336.— e.8|9 Nº 4.131 v.10|9|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en autos caratulados: "SAN GIORGIO s|Quiebra, Expediente Nº 15.277", que el martillero Antonio Héctor Barbieri, rematará el día 30 de setiembre de 1975, a las 10 horas, en el Salón de Ventas ubicado en calle Humberto Iº 2042, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: 1 Escritorio de madera con 4 cajones. - 1 silla de madera. - 1 Estantería de madera de 1,50 x 1,30 mts., con 4 estantes. - 3 Rollos de cuero. - 6 Cortes de paño marrón. - 11 Cortes de paño azul marino. - 1 Corte de tela tipo manta de campaña. - 13 Camisetas de algodón manga corta. - 1 Uniforme de cartero (verano). - 1 Pantalón de cartero (invierno). - 3 Cortes de forro gris. - 1 Corte de entretela. - 1 Corte de lona verde. - 3 Cortes de lona marrón. - 1 Corte de paño negro. - 2 Recortes frazada grises. - 1,50 Mts. paño marrón. - 1 Rollo paño marrón etiquetado en 46,20 mts. - 1 Rollo ídem. 59 mts. - 1 Rollo ídem, 62 mts. - 1 Rollo paño verde oliva, 52 mts. - 1 Rollo paño marrón, 57 mts. 1 Rollo paño verde oliva, 47 mts. - 1 Rollo paño marrón, 50 mts. - 1 Rollo ídem, 47,50 mts. 1 Rollo ídem, 53 mts. - 1 Rollo ídem, 48 mts. - 1 Rollo ídem, 50,50 mts. - 1 Rollo idem, 48,50 mts. - 1 Rollo ídem, 50 mts. - 1 Rollo paño verde oliva, 52 mts. - 1 Rollo ídem, 55 mts. - 1 Rollo ídem, 59 mts. - 1 Rollo ídem, 61 mts. - 1 Rollo ídem, 52 mts. - 1 Rollo ídem, 54 mts. - 1 Rollo paño azul de 32,70 mts. - 1 Rollo ídem, 59 mts. - 1 Rollo ídem, 56,70 mts. - 1 Rollo ídem, 49 mts. - 1 Rollo ídem, 54,30 mts. - 1 Rollo ídem, 54,50 mts. - 1 Rollo ídem, 49,20 mts. - 1 Rollo ídem, 54,20 mts. - 1 Rollo ídem, 58,20 mts. - 1 Rollo ídem, 51,50 mts. - 1 Rollo ídem, 57,50 mts. - 1 Rollo ídem, 61,50 mts. - 1 Rollo ídem, 40,90 mts. - 1 Rollo ídem, 51,30 mts. — Todo en el estado que se encuentra. — Sin Base, al mejor postor, al contado. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %. — La entrega de los bienes se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1975. — Jorge A. González, secretario.

$ 490.— e.8|9 Nº 4.144 v.9|9|75

Nº 11

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, en autos: "GUBERTI, MARIO ROBERTO JESUS (DATALOID) s|Quiebra", Exp. Nº 50.228, que los martilleros Ricardo M. Oliveri de la Riega y José Taboada, rematarán el día miércoles 24 de setiembre de 1975, a las 15 horas, en el local de calle Talcahuano 479, Capital, los siguientes inmuebles: 1º) Córdoba 1526: Local con una superficie total de 177,47 mts.2, de los cuales corresponde 96,67 a la planta baja y 80,80 al sótano. Porcentual: 17,01 %. Nomenclatura Catastral: Circ. XIV, Sec. V, Manz. 26, Parcela 4. Matrícula 14-321|7. Base: $ 102.986,66. Desocupado. 2º) Miranda 4275 y 4277 (en block). Local oficina con caño y otro local con baño y patio al fondo. Superficie total 257,44 mts.2. El local del 4275 que se identifica como unidad 1, tiene una superficie de 23,17 mts.2 y un porcentual del 4,70 %. El del 4277 que se identifica como Nº 2, tiene una superficie de 234,27 mts.2 y un porcentual del 23,38 %. Nomenclatura Catastral: Circ. 15, Sec. 79, Manz. 35, Parc. 18. (Tº 751, Folios 15 y 16). Base: $ 103.513,32. Desocupado. 3º Miranda Nº 4263|65: Local con puerta corrediza en el frente y entrada para vehículos, con un patio; un ambiente cerrado con puerta, y un baño, constando además de un pequeño depósito debajo de la escalera, por la cual se accede a una terraza propia. Mide: 10 mts. de frente al SE., igual medida al c|frente NO., por 40,73 de fondo en el costado SO., y 40,93 en el costado NE. Sup. total: 408,30 mts.2. Nomenclatura Catastral: Circ. 15, Sec. 79, Manz. 35, Parc. 19 (Matrícula 15-47416). Base: $ 11.200.—. Desocupado. 4º) Miranda 4229|31: Local con entrada para vehículos por el 4231, que consta de tres plantas (totalmente desocupado). Por el 4229 —entrada independiente— se accede a una vivienda ubicada en el segundo piso, en el estado de ocupación que surge de autos. Las medidas del todo de este inmueble s|título, son: 10,01 mts. de frente al SE.; 10,05 c|frente NO.; 21,36 en costado SO. y 21,57 en el N.E. Nomenclatura Catastral: Circ. 15, Secc. 79, Manz. 35. Parc. 22C. (Matrícula: 15-47419). Base: Pesos 234.113,32. 5º) Miranda Nº 4281|85: Local con entrada para vehículos por el Nº 4281, que consta de tres plantas, totalmente desocupado. Por el 4285 entrada independiente —se accede a una vivienda— ubicada a la altura de la terraza (tercer piso), en el estado de ocupación que surge de autos. Las medidas del todo de este inmueble son: 10 mts. de frente, igual medida en su c|frente, por un fondo de 20,53 en el costado NE., y 20,32 en el del SO. Nomenclatura Catastral: Circ. 15, Sec. 79, Manz. 35, Parc. 18. Base: $ 245.573,32. 6º) Paraguay 1372|78: Con entrada principal por el Nº 1374, piso 1º, unidad Nº 3 (letra "B"), que consta: pallier privado, living, comedor tres dormitorios, un baño principal, toilette, office, cocina, pieza y baño de servicio, lavadero, pequeño patio y terraza individual. Por el Nº 1372 se accede al garaje, correspondiendo al titular un lugar en el mismo, sin determinación. Sup. cubierta: 154,08 mts.2. Semidescubierta 3,57 y descubierta: 169,89, lo que determina una superficie total de 327,54 mts2. (Matrícula 20-355|3). Base: $ 141.973,32. En el estado de ocupación que surge de autos. Los inmuebles se exhiben los días 17, 18, 19, 20, 22 y 23 de setiembre de 8 a 12 hs. Condiciones de venta: Seña 10 % a la firma del boleto. Comisión: 3 % y 5 por mil sellado de ley correspondiente parte compradora; a la aprobación de la subasta 40 %; y el saldo, es decir el 50 % restante, a un año de plazo, con garantía hipotecaria sobre el mismo inmueble, y con un interés del 23 % anual pagadero por semestre adelantado, y un interés punitorio del 9 % en caso de mora. La escritura traslativa de dominio y de constitución de hipoteca por el saldo, así como la posesión del inmueble al comprador, se efectuará por ante el escribano que designe el Juzgado, a los noventa días de aprobada la subasta. El pago en el acto del remate, podrá efectuarse en efectivo, o en cheque certificado sobre esta plaza. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Con posterioridad a la subasta de las propiedades, se procederá al remate de las marcas "Dataplast" y "Dataloid", y de un lote de películas cinematográficas varias. Estos bienes salen sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. Las películas se exhiben en calle Miranda Nº 4275, Capital.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.925.— e. 2|9 Nº 4.140 v. 12|9|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 7, comunica por tres días, en los autos caratulados "BUSTOS FELIX DUBERLI c|HERNANDEZ, JOSE LUIS y otro s|ejecutivo", Exp. 167.469, que la martillera Luz Blanca Ferrer, rematará el día 22 de setiembre de 1975, a las 10 horas, en el local sito en la calle José Luis Cantilo Nº 5553, de Capital Federal, sin base, al contado y al mejos postor, el siguiente bien: Un automóvil marca Rambler I.K.A., modelo 1962, con motor Nº 606037773, a patentar, al que le faltan las siguientes partes: ruedas, guardabarros delanteros, capot, trompa, las cuatro puertas, lunetas traseras y delantera, radiador, tapa de baúl, motor desarmado sin accesorios, tales como: dínamo, carburador, bomba de nafta, burro de arranque, caja de velocidades vacía y block de motor suelto. Puede verse todos los días hábiles de 8 a 10 horas, en la calle Alvear Nº 389, de la localidad de Billinghurst, Prov. de Buenos Aires. El comprador deberá constituir domicilio en en la Capital Federal. Seña 30 %. Comisión 10 %. Sellado del boleto 5 o|oo a cada parte. En efectivo.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. — Pablo Carlos Héctor Olariaga, secretario.

$ 336.— e. 8|9 Nº 4.136 v. 10|9|75

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 13, comunica por tres días en autos: 'RITTER, ENRIQUE c|CASTRO, EDUARDO ARISTEN s|ejecución prendaria". (expediente Nº 124.515), que el martillero don Néstor Alberto Bue Roca rematará en Tucumán 1575, de Capital Federal, el día 19 de septiembre a las 10 horas, los siguientes bienes: una heladera eléctrica marca Gallo Nº 90, modelo vertical con equipo refrigerador marca Gallo Nº 90, modelo 1|3 HP; una heladera eléctrica marca Gallo Nº 193, modelo M-200 con equipo refrigerador marca Gallo Nº 193, modelo 1|3 HP; una cortadora de fiambre Bianchi Nº 2956, modelo 8; una balanza marca Iris Nº 3746, modelo 15 kilogramos. — Los bienes se exhiben de lunes a viernes de 17 a 20 horas en Bolivia 461, Villa Martelli, provincia de Buenos Aires. — En el estado en que se encuentran. — Base: $ 3,584. — Venta al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo

Buenos Aires, septiembre 2 de 1975. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 357 e.5|9 Nº 4.062 v.9|9|75

Nº 22

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES LEONE S. A. C. F. I. A. c|TURCONI, LUIS ANGEL s|ejecutivo prendario". (Expediente Nº 1.083), que el martillero Luis Antonio Mercado rematará en Fraga 648, Capital, donde se exhibe los días hábiles de 10 a 18 horas, el día 22 de septiembre de 1975, a las 11 horas, el siguiente rodado: un automóvil marca Dodge, modelo Polara año 1969, motor nafta Chrysler número 8.804.779 de 125 HP, chassis Dodge número D8M1573, sedán 4 puertas, título del Registro de la Propiedad Automotor Nº C-143.344. — Base: $ 30.600. Al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1975. — Enrique Horacio Alvis, secretario.

$ 231 e.5|9 Nº 4.021 v.9|9|75

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181